PRINCIPIO DE PARIDAD TOTAL

EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA EN LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS 2021-2022

COORDINADORAS:

Mtra. Olga Viridiana Maciel Sánchez
Mtra. Gloria Isela García Cuadras
Mtra. Zelandia Bórquez Estrada
Lic. Brenda Judith Serafín Morfín

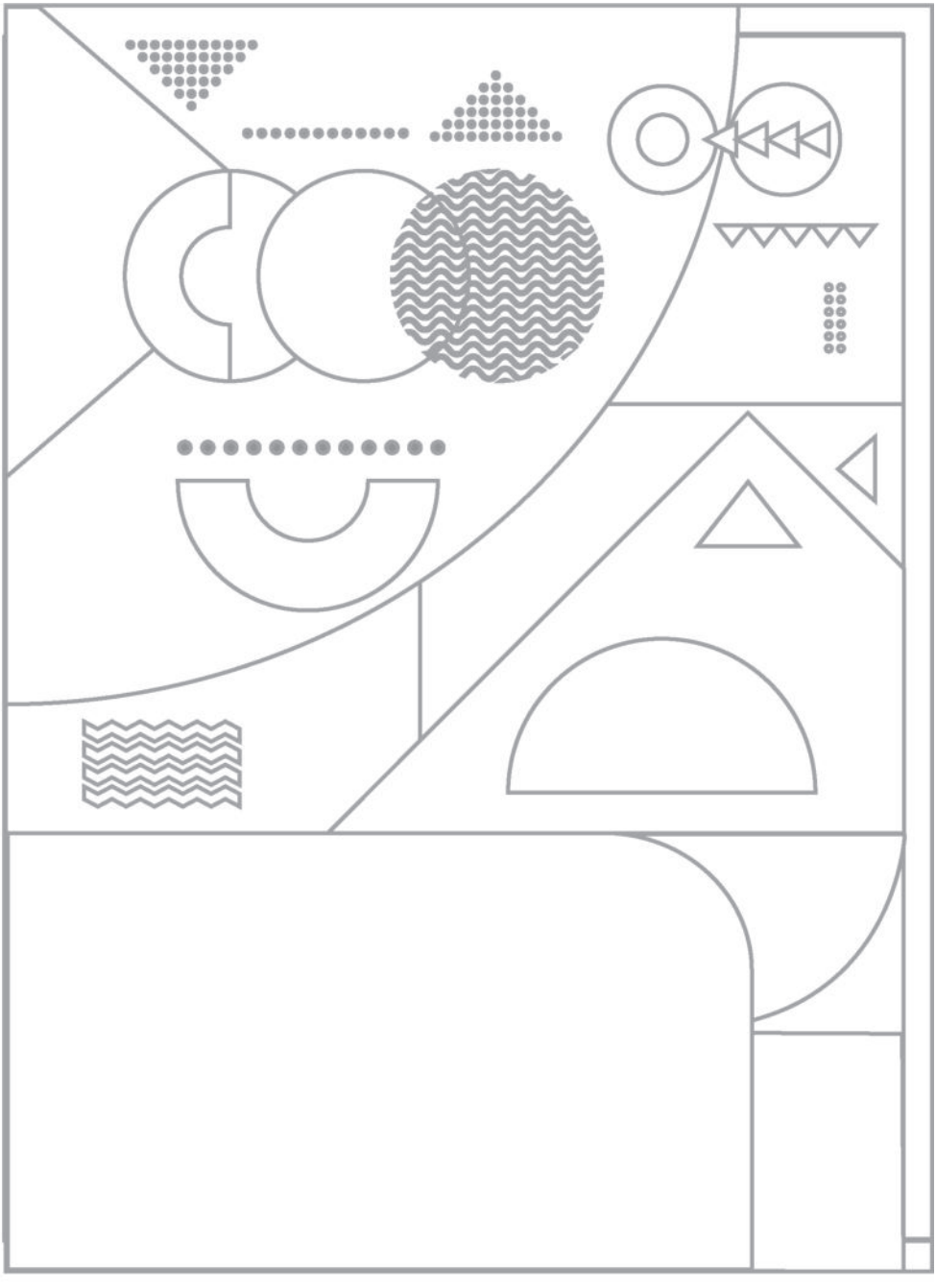

“Principio de Paridad Total en la Postulación de Candidaturas a la Gubernatura en los Procesos Electorales Ordinarios 2021-2022”

COORDINADORAS

Mtra. Olga Viridiana Maciel Sánchez
Mtra. Gloria Icela García Cuadras
Mtra. Zelandia Bórquez Estrada
Lic. Brenda Judith Serafin Morfin

Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A. C.

Colegio de Profesores-Investigadores con Actividades Académicas Formales en Universidades Extranjeras de Excelencia, A.C.

Copyright © 2023
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí,
Sierra Leona No. 555 Lomas 3a. Secc.
C.P. 78216, San Luis Potosí, S.L.P.

PRIMERA Edición 2023

Coordinadoras:
Mtra. Olga Viridiana Maciel Sánchez
Mtra. Gloria Icela García Cuadras
Mtra. Zelandia Bórquez Estrada
Lic. Brenda Judith Serafín Morfín

Impreso en México

ISBN: 978-607-96401-8-7

Edición: Mtra. Judith E. Arellano Vázquez

Agradecimiento a COPUEX por la dictaminación

Se permite el uso de la presente publicación en actividades académicas, siempre que se cite a las autoras de la obra.

ÍNDICE

11 **PRÓLOGO**

Norma Irene De La Cruz Magaña
Consejera Electoral del Instituto Nacional Electoral

19 **INTRODUCCIÓN**

Olga Viridiana Maciel Sánchez
y Gloria Icela García Cuadras

37 **1. AGUASCALIENTES**

I. Introducción.
II. Contexto sociopolítico local en el Proceso Electoral Local 2021-2022.
II.I Proceso Electoral Local 2021-2022.
III. Marco jurídico electoral estatal sobre el principio de paridad.
IV. Histórico de postulaciones a la Gubernatura.
V. Histórico de personas electas en la Gubernatura.
VI. Participación ciudadana en los Procesos Electorales con elección de la Gubernatura.
VII. Oferta política en el Proceso Electoral Local 2021-2022.
VIII. Resultados de la Elección de la Gubernatura Proceso Electoral Local 2021-2022.
IX. Conclusiones.
X. Bibliografía.

67 **2. DURANGO**

I. Introducción.
II. Contexto sociopolítico local en el Proceso Electoral Local 2021-2022.
III. Marco jurídico electoral estatal sobre el principio de paridad.
IV. Histórico de postulaciones en la Gubernatura.
V. Histórico de personas electas en la Gubernatura.
VI. Participación ciudadana en los Procesos Electorales con elección de Gubernatura.
VII. Oferta política en el Proceso Electoral Local 2021-2022.
VIII. Resultados de la elección de la Gubernatura.
IX. Conclusiones.
X. Bibliografía.

87 **3. HIDALGO**

I. Introducción.
II. Contexto sociopolítico local en el Proceso Electoral Local 2021-2022.
III. Marco jurídico electoral estatal sobre el principio de paridad.
IV. Histórico de postulaciones a la Gubernatura.
V. Histórico de personas electas en la Gubernatura.
VI. Participación ciudadana en los Procesos Electorales con elección de la Gubernatura.
VII. Oferta política en el Proceso Electoral Local 2021-2022.
VIII. Resultados de la Elección de la Gubernatura Proceso Electoral Local 2021-2022.
IX. Conclusiones.
X. Bibliografía.

105 **4. OAXACA**

I. Introducción.
II. Contexto sociopolítico local en el Proceso Electoral Local 2021-2022.
III. Marco jurídico electoral estatal sobre el principio de paridad.
IV. Histórico de postulaciones a la Gubernatura.
V. Histórico de personas electas en la Gubernatura.
VI. Participación ciudadana en los Proceso Electorales con elección de la Gubernatura.
VII. Oferta política en el Proceso Electoral Local 2021-2022.
VIII. Resultados de la Elección de la Gubernatura Proceso Electoral Local 2021-2022.
IX. Conclusiones.
X. Bibliografía.

131 **5. QUINTANA ROO**

I. Introducción.
II. Contexto sociopolítico local en el Proceso Electoral Local 2021-2022.
III. Marco jurídico electoral estatal sobre el principio de paridad.
IV. Histórico de Elecciones a la Gubernatura en el Estado de Quintana Roo.
V. Oferta política en el Proceso Electoral Local 2021-2022.
VI. Resultados de la Elección de la Gubernatura Proceso Electoral Local 2021-2022.
VII. Conclusiones.
VIII. Bibliografía.
IX. Anexos

163 **6. TAMAULIPAS**

I. Introducción.
II. Contexto sociopolítico local en el Proceso Electoral Local 2021-2022.
III. Marco jurídico electoral estatal sobre el principio de paridad.
IV. Histórico de postulaciones a la Gubernatura.
V. Histórico de personas electas en la Gubernatura.
VI. Participación ciudadana en los Procesos Electorales con elección de la Gubernatura.
VII. Oferta política en el Proceso Electoral Local 2021-2022.
VIII. Resultados de la Elección de la Gubernatura Proceso Electoral Local 2021-2022.
IX. Conclusiones.
X. Bibliografía.

189 **7. CONCLUSIONES**

PRÓLOGO

El reconocimiento pleno de los derechos político-electorales de las mujeres es uno de los principales objetivos de las luchas feministas que evidenciaron la forma estructural en que el sistema patriarcal permea en las relaciones sociales propiciando desigualdad entre los sexos. Desde la antigua Grecia el derecho de las mujeres a votar y ser votadas fue restringido y obstaculizado, bajo la falsa premisa de que las mujeres no tenemos la capacidad necesaria para desempeñarnos en el ámbito público, se consideró que tales derechos eran exclusivos de los hombres mientras que a las mujeres se nos excluyó de cualquier espacio de toma de decisiones.

El camino hacia la igualdad en México ha tenido importantes avances institucionales y normativos que buscan reducir la brecha de representación política de conformidad con los tratados internacionales. En 1953 se dio un paso fundamental con el reconocimiento del derecho de las mujeres a votar y ser votadas. En los años siguientes se implementaron diferentes mecanismos para incrementar el número de candidatas, la normatividad ha evolucionado de emitir acciones afirmativas, primero como recomendaciones, cuotas de género como medidas transitorias, hasta el establecimiento de la paridad de género como principio constitucional, es decir, garantizar la participación igualitaria de mujeres y hombres en el acceso a las posiciones de toma de decisiones en todas las instituciones del Estado mexicano.

El alcance de este principio ha aumentado. En un primer momento, con la reforma político- electoral de 2014, los partidos políticos debían postular a sus candidatas y candidatos de manera paritaria, con criterios horizontales y verticales, a los Congresos locales y al Congreso de la Unión. Así mismo, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) fortaleció dicho principio a través de jurisprudencias, entre ellas la Jurisprudencia 6/2015 en la que se determinó que la paridad debía observarse para la integración de los órganos de representación federales, estatales y municipales. La aplicación del principio de paridad en el Proceso Electoral Federal de 2017-2018 dio como resultado la integración igualitaria entre mujeres y hombres en el Congreso de la Unión. Lo anterior se mantiene en la actual Legislatura de la Cámara de Diputados y Diputadas, y del Senado de la República. Asimismo, se ha avanzado en el acceso de las mujeres a ocupar curules en los Congresos locales, y en cargos municipales (presidencias, sindicaturas y regidurías).

Con la reforma de 2019 conocida como *Paridad en todo o Paridad transversal* el espectro se amplió bajo el mandato que la mitad de los cargos de decisión sean ocupados por mujeres en los tres Poderes de la Unión, en los tres órdenes de gobierno, organismos autónomos; así como en el registro de candidaturas, en todos los niveles, por parte de los partidos políticos, y en las representaciones de ayuntamientos en los municipios indígenas.

Pese a estos logros, persiste el reto de transitar de la igualdad formal a la igualdad sustantiva en el disfrute y libre ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres para encabezar el poder ejecutivo a nivel estatal y municipal; al igual que en los cargos que son ocupados por designación, y en la toma de decisiones en los órganos de representación política. Por ejemplo, pese a que las mujeres adquirimos el derecho a ser votadas en 1953, fue hasta 1979 que tuvimos la primera gobernadora del país y hoy en día se tiene un recuento histórico de solo 15 gobernadoras.

Lo anterior nos demuestra que la paridad en las postulaciones no ha sido suficiente para asegurar que las mujeres accedamos a los cargos

públicos, espacios tradicionalmente ocupados por hombres. Diferentes resistencias se han presentado desde la ciudadanía; los partidos políticos han implementado estrategias para evadir las reglas de paridad; es decir, carecemos de garantías que aseguren el eficaz ejercicio de las mujeres en cargos públicos. Ejemplo de esos obstáculos son la estrategia de postular candidatas en distritos con baja o nula probabilidad de ganar, o bien, una vez que las mujeres eran electas y protestaban el cargo, se les obligaba a renunciar para que el puesto fuera ocupado por su suplente hombre.

En la historia electoral podemos encontrar diferentes casos, en todos los niveles de gobierno, que dan cuenta de las resistencias derivadas de la errónea creencia que las acciones afirmativas y la paridad de género son inversamente discriminatorias o que con ellas se vulnera la libertad del sufragio. A esto, se suman diferentes barreras autoimpuestas que derivan de los prejuicios, estereotipos y roles de género, pues las mujeres enfrentan altos costos personales y familiares que les dificulta conciliar su vida privada con la laboral y pública.

Con el fin de contrarrestar las diferentes resistencias y barreras, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) ha generado una serie de acuerdos que han implicado el diseño y puesta en práctica de reglas para regular la postulación paritaria en las diferentes candidaturas. El objetivo ha sido el apego de la normativa electoral con el principio constitucional de la paridad de género, al igual que la materialización de una democracia incluyente que respete, proteja, promueva y garantice la participación política y acceso de toda la ciudadanía a los cargos de elección popular. Aspectos como la raza, las preferencias sexuales, las discapacidades, el sexo, el género, entre otras, no deben condicionar el pleno ejercicio de los derechos político-electorales.

Se han presentado mayores resistencias para alcanzar la paridad de género entre mujeres y hombres en cargos unipersonales como en la representación del poder ejecutivo a nivel estatal. Con esta consideración y en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021, el INE emitió el Acuerdo INE/CG/569/2020 en el que se reglamentó cumplir con la paridad en las elecciones por las gubernaturas de 15

entidades federativas, a través del mandato de postular al menos a siete mujeres. Dicho Acuerdo fue revocado por la Sala Superior del TEPJF al considerar que el INE había excedido sus facultades por invadir las propias del Constituyente Permanente, así como de los Congresos locales. En consecuencia, la Sala Superior del TEPJF emitió la sentencia SUP-RAP-116-2020 y acumulados con la cual se vinculó al Congreso de la Unión y a los Congresos locales a regular la paridad en gubernaturas antes del Proceso Electoral 2022. Igualmente, exhortó a los partidos políticos para hacer efectivo el principio de paridad en la postulación de sus candidaturas a las gubernaturas en 2021.

Previo a esta disposición, en México solo siete mujeres habían sido electas para ocupar la titularidad del poder ejecutivo estatal: Griselda Álvarez Ponce de León (Colima, 1979), Beatriz Paredes Rangel (Tlaxcala, 1987), Amalia García Medina (Zacatecas, 2004), Ivonne Ortega Pacheco (Yucatán, 2007), Claudia Pavlovich Arellano (Sonora, 2015), Martha Erika Alonso Hidalgo (Puebla, 2018) y Claudia Sheinbaum Pardo (Ciudad de México, 2018). Además de dos gobernadoras provisionales: Dulce María Sauri Riancho (Yucatán, 1991-1993) y Rosario Robles Berlanga (entonces Distrito Federal, 1999-2000).

En 2021, como un hecho histórico, resultaron electas seis mujeres para encabezar la gubernatura: María Eugenia Campos Galván (Chihuahua), Evelyn Cecia Salgado Pineda (Guerrero), Indira Vizcaíno Silva (Colima), Lorena Cuéllar Cisneros (Tlaxcala), Layda Elena Sansores San Román (Campeche); y Marina del Pilar Ávila Olmeda (Baja California). Bajo este contexto es posible destacar, que hasta 2021, de las 32 entidades federativas del país únicamente había existido alternancia entre hombres y mujeres en 11 de ellas, siendo en la mayoría con un solo periodo de gobierno.

Pese al mandato de regular la paridad en gubernaturas, los Congresos locales con elecciones en 2022 fueron omisos, a excepción del estado de Hidalgo. Ante el vencimiento del plazo constitucional para realizar las modificaciones en la materia, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG/1446/2021, mediante el cual se emitieron

criterios generales para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los Procesos Electorales Locales 2021-2022 en Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, en donde hasta ese momento ninguna mujer había gobernado.

El Acuerdo delineó como uno de sus criterios que en por lo menos tres entidades federativas de las seis con elecciones se postulara a mujeres. Esto buscó incidir en garantizar el derecho de las mujeres de ser electas en condiciones de paridad. Dicho aspecto se ha apegado a la sentencia emitida por el TEPJF en 2020 en el sentido que la postulación paritaria se sustenta en los derechos políticos y electorales de la ciudadanía, con mayor énfasis en el derecho al sufragio pasivo en auténticas condiciones de igualdad.

La Jornada Electoral del 5 de junio de 2022 lamentablemente no logró los mismos resultados que se obtuvieron en el Proceso Electoral de 2020-2021. Si bien los partidos políticos y coaliciones cumplieron con el principio de la paridad de género en las postulaciones, no se alcanzó la igualdad en el acceso a las gubernaturas, pues solo resultaron electas dos mujeres: María Teresa Jiménez Esquivel (Aguascalientes) y María Elena Hermelinda Lezama Espinosa (Quintana Roo).

Cabe destacar que en Aguascalientes se aseguró la incorporación de una mujer en la gubernatura, pues la boleta se integró exclusivamente por mujeres, de esta forma, independientemente de los resultados una mujer sería electa. Contrariamente, en Tamaulipas todas las postulaciones fueron para hombres. En el resto de las entidades se contó con la participación de mujeres y hombres: en Durango se postularon 2 mujeres y un hombre; en Hidalgo una mujer y 3 hombres; en Oaxaca 2 mujeres y 5 hombres; y en Quintana Roo 3 mujeres y 2 hombres. Los resultados demuestran que pese a contar con la participación de 13 mujeres y 14 hombres, casi cercano a la igualdad numérica, no se pude asegurar completamente el acceso igualitario.

La alternancia entre los géneros en los espacios de toma de decisiones es fundamental para consolidar una auténtica democracia con igualdad

sustantiva. En México por cada 100 mujeres existen 95 hombres por lo que es imposible concebir un sistema democrático si la desigualdad prevalece, si las personas que representan más de la mitad de la población son relegadas del espacio público y se sostengan las asimetrías entre las personas para el ejercicio de sus derechos político-electorales.

Es tarea de todas y todos asumir la responsabilidad y actuar en consecuencia para eliminar las barreras que enfrentan las mujeres. Sin distinción, todas las personas debemos tener el derecho de votar y acceder a los cargos de elección sin discriminación y violencia. Los avances para la consolidación del principio de paridad de género no son menores; sin embargo, se debe seguir trabajando desde la sociedad, partidos políticos, así como desde las diferentes instituciones del Estado para hacer realidad la igualdad sustantiva en todos los cargos de elección popular, principalmente en los unipersonales, y en los que son designados sin el respaldo popular.

La segunda edición del libro denominado "Principio de paridad total en la postulación de candidaturas a la gubernatura en los procesos electorales ordinarios 2021-2022" nos da cuenta del contexto sociopolítico local en el Proceso Electoral Local 2021-2022 en las seis entidades federativas con elecciones (Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas); un panorama del marco jurídico electoral estatal sobre el principio de paridad; así como un recorrido histórico de postulaciones a la gubernatura y de las personas que han resultados electas. Finalmente, se aborda la participación ciudadana, la oferta política y los resultados de la elección mencionada.

Los esfuerzos realizados para la publicación de esta obra y encabezados por la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales (AMCEE) son muestra del esfuerzo que desde diferentes trincheras se han realizado para dar a conocer los avances en la consolidación de la paridad de género, pero también las barreras y retos que las mujeres deben enfrentar para encabezar una gubernatura. La continuidad de este tipo de obras contribuye al análisis de los retos que hay que enfrentar, teniendo en cuenta las características propias de cada entidad.

No me queda más que celebrar este esfuerzo conjunto entre la AMCEE y las Consejeras Electorales Locales que participaron como autoras de cada uno de los capítulos. La democracia no está completa sin la participación igualitaria de hombres y mujeres, por lo que invito a cada una de las lectoras y lectores a trabajar desde nuestros distintos espacios para alcanzar la igualdad sustantiva.

Norma Irene De La Cruz Magaña
Consejera Electoral del Instituto Nacional Electoral, Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.

Es licenciada en periodismo y comunicación colectiva por la Universidad Nacional Autónoma de México, maestra en gestión del mantenimiento de la paz por la Universidad de Turín.

Especialista en capacitación y administración electoral, desde 2005 ha coordinado y participado en múltiples tareas de cooperación internacional y asesoría técnica en materia electoral, destacando su colaboración a través de la Organización de Seguridad y Cooperación Europea, la Organización de las Naciones Unidas, IFES (International Fundation for Electoral Systems), PNUD, la Organización Mundial de Migración, entre otras.

INTRODUCCIÓN

Olga Viridiana Maciel Sánchez*
y Gloria Icela García Cuadras**

"No pretendo silenciar mi voz para encajar en el sistema, porque significa anular mi derecho a la justicia y el de todas"

---

*Licenciada en Derecho; especialista en Justicia Electoral por Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Maestra en Estudios Electorales por la Universidad de San Martín Argentina en coordinación con la Universidad de Salamanca España. Consejera del Instituto Estatal Electoral de Baja California, y Presidenta de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales A.C. (AMCEE). Se ha desempeñado como Secretaría de Estudio y Cuenta del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California. Asesor Jurídico del Instituto Nacional Electoral; presidenta de Consejo Distrital en diversos procesos electorales locales, y ha sido presidenta fundadora de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación y la Comisión Especial de Asuntos Indígenas del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Catedrática de la facultad de Derecho en la Universidad Autónoma de Baja California (UABC). Ha sido presidenta del Colegio de Abogados en Materia Electoral en Tijuana, Baja California. (2015-2016). Y es miembro activo de la Red Nacional de Consejeras y Consejeros Electorales por una Democracia Incluyente (RENACEDI).

**Licenciada en Derecho y Maestra en Derecho Electoral por la Universidad Autónoma de Sinaloa, cuenta con Diplomados en Cultura Jurisdiccional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en Políticas Públicas con Perspectiva de Género, por la Facultad de Estudios Latinoamericanos, ha sido colaboradora en el Tribunal Electoral de Sinaloa y en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Consejera del Instituto Electoral de Sinaloa, ha sido Catedrática en la Universidad Autónoma de Sinaloa; actualmente profesora en la Escuela Libre de Derecho en Sinaloa. Vicepresidenta del Comité Directivo Nacional de AMCEE e integrante de RENACEDI.

Hablar de paridad en la postulación de Candidaturas a la Gubernatura, no significa conocer cuántas mujeres en México han sido postuladas y cuántas han llegado, sino conocer de manera profunda y reflexiva las circunstancias históricas bajo cuales las mujeres ejercen sus derechos político-electorales hasta hoy día; los efectos y las consecuencias que han tenido que enfrentar para arribar a los espacios de poder, en particular del Poder Ejecutivo.

En la actualidad hablamos de "paridad de género" y si bien hoy contamos con este principio constitucional derivado de la reforma del año 2014 a los artículos 4, 35 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), lo cierto es, que estos derechos de ciudadanas fueron reconocidos legamente en México desde el año de 1953, es decir hacia 61 años atrás, por lo que, desde entonces se ha reconocido a las mujeres el derecho a votar y ser votadas a los diversos cargos de elección popular. No obstante, las mujeres han sido relegadas al espacio privado e invisibilizadas históricamente para participar en el espacio público, así que las luchas incesantes de las mujeres para exigir que se aplicaran en la práctica sus derechos civiles y políticos han tenido un largo recorrido, ya que **el sistema patriarcal ha sometido la constitución mexicana bajo letra muerta y ha intentado amordazar a las mujeres a través de la Violencia Política en Razón de Género.**

Las mujeres han enfrentado resistencias para acceder a todos los tipos de cargos públicos, ante ello ha sido necesaria la creación de diversas medidas a fin de ir abriendo el espacio para la participación política de las mujeres en México, y en consecuencia, ir cerrando la brecha de género, y una muestra de ello, es el largo e impetuoso recorrido que las mujeres han tenido que enfrentar para poder ejercer sus derechos político-electorales.

Es importante acudir al origen con el propósito de reflexionar sobre la importancia de la participación de las mujeres en el espacio público y entonces revertir siglos de discriminación.

El impetuoso camino para garantizar los derechos políticos de las mujeres.

- **En el año de 1953,** el presidente Adolfo Ruiz Cortines, expide la reforma de los artículos 34 y 115 fracción I de la CPEUM, el primero de ellos otorgando plenitud de los derechos de ciudadanas de las mujeres mexicanas, y el segundo modificaba la fracción I, en relación al voto de la mujer en elecciones municipales. (Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales A.C., 2021)

No obstante, a partir de que se reconocieron los derechos de ciudadanía a las mujeres, ello no trajo como resultado el goce de estos derechos, toda vez que el poder o "pensamientos masculinos" es algo arraigado culturalmente no solo en nuestro país sino en todo el mundo, ello pese a que el 50% de la población son mujeres.

- **1955, llamado del "sufragio femenino".** El 3 de julio de este año, las mujeres votaron por primera vez en la elección a diputaciones federales de la XLIII Legislatura (Voces Feministas, 2019). Siendo María Izaguirre de Ruíz Cortines la primera mujer en depositar su voto. Y de dicha elección resultaron electas 4 mujeres, las ciudadanas Remedios Albertina Ezeta, por el Estado de México; Margarita García Flores, por Nuevo León; Guadalupe Ursúa Flores, por Jalisco, y Marcelina Galindo Arce, por Chiapas. (Instituto Nacional Electoral, 2020)

- **En el año de 1979,** la ciudadana Griselda Álvarez Ponce de León, se convierte en la primera mujer al frente del Poder Ejecutivo local en México, ocupando el cargo a la gubernatura de Colima. (Editorial Raíces S.A. de C.V., 2014)

Si bien, en este año constituye un hecho sin igual al ser el primer precedente en nuestro país de tener una mujer gobernando un estado, también lo es, que este antecedente ocurre 26 años más tarde de cuando las mujeres adquirieron derechos plenos de ciudadanas, lo cual nos

demuestra por un lado, la lentitud en el avance de los derechos políticos de las mujeres, y por otro, refleja como la ciudadanía colimense estaba dispuesta al cambio.

- **En 1993, se conmina legamente a los partidos a abrir espacios para mujeres.** Este año dentro del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), se modifica el artículo 175, fracción 3, a fin de conminar a los partidos políticos a "promover" una mayor participación de mujeres (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2011). Estableciendo la siguiente redacción: *"Los partidos políticos, promoverán en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular".*

- **Tres años después, en 1996, la incorporación legal de una cuota de género,** aprobándose la adición a la fracción Vigésimo Segunda, transitoria del artículo 5 del COFIPE, estableciendo que los partidos políticos nacionales *"considerarán"* en sus estatutos que las candidaturas a diputados y senadores no excedan el **70% para un mismo género.** (DOF D. O., Segunda Sección Poder Ejecutivo, 1996).

  Hasta este punto, vemos que las denominadas "cuotas de género" **solo son muestra del vivo reflejo de la desigualdad entre mujeres y hombres,** toda vez que desde 1953 las mujeres tienen la calidad de ciudadanas, y desde entonces son tratadas bajo las mismas obligaciones que los hombres, más no así, con los mismos derechos, entre ellos su derecho a para participar en la vida pública del país. Aunado, a que todas estas reformas llamadas "cuotas" no solo carecían de lenguaje incluyente, sino parecía que los hombres estaban concediendo dadivas a favor de las mujeres, toda vez que la reformas de 1993 y 1996, estipulaban actos solo de **"buena voluntad"** al sostener en su redacción, *"Los partidos políticos, promoverán" o "considerarán";* cuyas expresiones son potestativas, es decir, que podían realizarse o dejarse de hacer, sin que ello implicara perjuicio alguno.

- **Para el año del 2002,** nuevamente se reforman diversos artículos del COFIPE, entre ellos se reforma el numeral 3 del artículo 175 y se adicionan un artículo 175-A, un artículo 175-B y un artículo 175-C; **fijando una cuota máxima de 70% para candidaturas de un mismo género, estableciendo restricciones en el orden de la lista de candidaturas plurinominales y sanciones ante incumplimiento.** (Federación D. O., Poder Ejecutivo, 2002).

- **Año de 2007, ocurre la cuota de género 40%.** (DOF D. O., Cofipe, 2007)**.** Se reforma el articulo 219 numeral del COFIPE, en el cual se estableció lo siguiente:

> *"De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral,* ***deberán integrarse con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género****, procurando llegar a la paridad."*

Estos años 2002 y 2007, son otra clara muestra de la discriminación hacia la mujer, ya que estas reformas, obligaban a los partidos a postular un mayor porcentaje de candidaturas en favor de cierto género, por lo que el porcentaje mayor podría haber sido utilizado para favorecer a las mujeres, no obstante, y derivado de esta discriminación en la práctica ese mayor porcentaje fue concedido para la postulación de hombres en las candidaturas, todo esto bajo la óptica del sistema patriarcal para seguir evadiendo la disposición legal, al obviar su redacción, hecho que se sustenta en la propia postulación histórica de mujeres en los procesos electorales de 2003 y 2009 respectivamente.

Para el Proceso Electoral Federal del año 2003 se postularon a 10,594 personas para ocupar una Diputación Federal, 6,394 (60.35%) registrados por Mayoría Relativa y 4,200 (39.65%) por Representación Proporcional. De las postulaciones el 62.05% (6,574) fueron hombres y el 37.95% mujeres (4,020).

En el caso de las postulaciones por el principio de Mayoría Relativa el 66.31% (4,240) fueron para hombres, mientras que solo el 33.69% (2,154) fueron para mujeres. Es decir, que había una distribución cercana de 2 postulaciones de hombres por cada postulación de mujer. En cuanto a las postulaciones por el principio de Representación Proporcional el 55.57% (2,334) fueron hombres y 1,866 (44.43%) fueron mujeres.

Ahora bien, para el Proceso Electoral Federal del año 2009 se postularon a 7,190 personas para ocupar una Diputación Federal, 4,056 (56.41%) registrados por Mayoría Relativa y 3,134 (43.59%) por Representación Proporcional. De las postulaciones el 58.26% (4,189) fueron hombres y el 41.74% mujeres (3,001).

En el caso de las Diputaciones Federales por el principio de Mayoría Relativa el 61.64% (2,500) fueron postulaciones de hombres, mientras que solo el 38.36% (1,556) fueron postulaciones de mujeres. Por su parte, las postulaciones a Diputaciones Federales por el principio de Representación Proporcional 1,689 (53.89%) de los registros fueron hombres y 1,445 (46.11%) fueron mujeres. (Instituto Nacional Electoral, 2016)

Bajo esta tesitura, resulta claro que el beneficio histórico siempre fue a favor de los hombres, obviando la redacción legal de aquellos años, por lo que para aclarar bien este punto, habría que acudir a la propia definición del término "obvio" el cual se define por la Real Academia Española, como algo "muy claro o que no tiene dificultad" (Española). Dicho lo anterior, vemos que estas reformas legalmente establecían: ***"en ningún caso incluirán más del 70% de candidatos propietarios de un mismo género" y/o "deberán integrarse con al menos el 40% de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad",*** es decir, la redacción formal se dejó así porque se consideró obvio o evidente, que el menor porcentaje era para las mujeres y el de mayor participación para los hombres, hecho que ocurrido en la práctica fue asumido sin que nadie dijera nada, sino hasta años mas tarde.

Con base en la redacción de esos años, si en la actualidad se propusiera postular un 70% de mujeres y un 30% de hombres, sonaría aberrante y violatorio a los derechos humanos y políticos, preguntándose ¿dónde esta la igualdad entre mujeres y hombres?.

Año de 2014 y 2019, el tiempo de las reformas de la paridad.

- En 2014 se reformó la CPEUM, obligando a los partidos políticos promover y garantizar la paridad de género en candidaturas, es decir un 50/50 entre los géneros, así como destinar el 3% de su gasto ordinario para capacitar a mujeres. (Federación D. O., Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2014)**.**

- **En 2019 llega la reforma constitucional conocida como "paridad total" o "paridad en todo"** (DOF D. O., 2019)**:** El 06 de junio de 2019, con la reforma constitucional se suscribe que haya paridad en todos los poderes públicos y niveles de gobierno, reformándose nueve artículos, en relación con la aplicación del principio de paridad entre hombres y mujeres.

Estas reformas, son el resultado de luchas y esfuerzos incesantes de las mujeres, y si bien las cuotas fueron un camino que las mujeres tuvieron que abrir ante la resistencia patriarcal, también lo es, que los hombres las utilizaron de excusa para mantener sometida la ley, ya que desde 1953 las mujeres y hombres tienen la misma calidad.

Esto implicó que el género masculino anulara los derechos de las mujeres y provocara la invisibilización de las mujeres, discriminándolas del espacio público y que se arraigara con más fuerza la violencia contra las mujeres en el ejercicio de sus derechos político-electorales.

Transición de las mujeres al frente del Poder Ejecutivo en los estados.

Las mujeres han sido invisibilizadas históricamente en todos los espacios públicos, sin embargo, cobra especial relevancia que en medida

que se abrían paso en la vida pública del país, había cargos de imposible acceso, ya que constituyen cargos de mayor poder y proyección política, entre ellos, la gubernatura de los estados. Detectándose que era casi una ilusión en pleno año 2020 el que las mujeres pudieran acceder al poder ejecutivo en los estados, toda vez que del año 1953 al año 2018, en México, solo habían resultado electas 7 mujeres gobernadoras y 2 ocupado el cargo de forma interina, como se ilustra a continuación:

Tabla. 1
Poder Ejecutivo Estatal

Estado	Gobernadora	Periodo	Años transcurrido desde 1953
Colima	Griselda Álvarez Ponce de León	1979 a 1984	26 años
Tlaxcala	Beatriz Paredes Rangel	1987 a 1992	34 años
Yucatán	Dulce María Sauri Riancho*	1991 a 1993	38 años
Distrito Federal	Rosario Robles Berlanga*	1999 a 2000	46 años
Zacatecas	Amalia García Medina	2004 a 2010	51 años
Yucatán	Ivonne Ortega Pacheco	2007 a 2012	54 años
Sonora	Claudia Pavlovich Arellano	2015-2021	62 años
Puebla	Martha Erika Alonso Hidalgo	2018	65 años
Ciudad de México	Claudia Sheinbaum Pardo	2018-2024	65 años

**Gobernadoras/jefa de gobierno interina*

Como se advierte de la tabla anterior, el avance en la ocupación del poder ejecutivo estatal por parte de las mujeres ha sido muy lento, ya que de los 32 estados que integran nuestro país, en 65 años sólo 8 estados han tenido mujeres al frente en los poderes ejecutivos locales. Hoy, estas mujeres son un referente y parte de la historia no únicamente de cada uno de estos estados, sino del país. No pasando desapercibido que quien se convirtiera en la primera mujer gobernadora electa del estado de Puebla, Martha Erika Alonso Hidalgo, falleció a 10 días de haber tomado el cargo en un accidente aéreo entre especulaciones y teorías conspirativas. (British Broadcasting Corporation (BBC), 2018)

Ahora bien, los avances en la participación política de las mujeres que se han obtenido a la fecha han sido una lucha interminable y no se han presentado solos, sino que se encuentran acompañados de una ola de violencia en razón de género, y que irónicamente ha sido hacia mujeres intentando buscar mejorar nuestra sociedad y familia desde el espacio público, costo que es injustificado.

Es por ello que, procurando dejar documentado y de este modo visibilizar los grandes avances en la participación de las mujeres en cargos de elección popular así como su necesaria maximización, desde la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. (AMCEE), en coordinación con los institutos locales, se elaboró y publicó el primer Libro *"Principio de Paridad Total en la Postulación de Candidaturas a la Gubernatura en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021"*, el cual documentó el resultado de la postulación histórica de mujeres a ocupar el cargo a la Gubernaturas de 15 estados que ese año tuvieron elecciones, a saber: Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas.

Dicho libro constituye una radiografía del contexto político, cultural, legal y de violencia política que en razón de género tuvieron que enfrentar en dicha elección, así como del impacto de la acción afirmativa para garantizar el principio de paridad en las gubernaturas

para los procesos electorales 2020-2021 implementada por el Instituto Nacional Electoral (INE) a través del acuerdo INE/CG569/2020, el cual obligaba a los partidos políticos a postular **"al menos"** 7 mujeres a las gubernaturas; acuerdo que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), a través de la sentencia SUP-RAP-116/2020 (Federación T. E., Sentencia) y acumulados, revocó resolviendo: que los partidos políticos ***"deberían informar al INE…las entidades donde presentarán a siete mujeres a candidatas a gubernaturas y las ocho en las que presentarán a varones"***. Con dicha resolución la Sala Superior del TEPJF estableció un "techo", pues quedó claro que solo podrían postular 7 mujeres a la gubernatura y 8 varones, cuando en el texto original podrían haber sido más mujeres a fin de revertir la discriminación histórica.

Dichas elecciones arrojaron un resultado histórico, al declarar electas a 6 mujeres como gobernadoras, como se ilustra a continuación:

Tabla. 2
Poder Ejecutivo Estatal

Estado	Gobernadora	Periodo
Baja California	Marina del Pilar Ávila Olmeda	2021-2027
Campeche	Layda Elena Sansores San Román	2021-2027
Chihuahua	María Eugenia Campos Galván	2021-2027
Colima	Indira Vizcaíno Silva	2021-2027
Guerrero	Evelyn Cecia Salgado Pineda	2021-2027
Tlaxcala	Lorena Cuéllar Cisneros	2021-2027

Con estos resultados, Baja California, Campeche, Chihuahua y Guerrero, eligieron a quien será la primera mujer gobernadora en sus estados; por su parte Colima, después de 42 años, posiciona nuevamente a una mujer como gobernadora, haciendo lo mismo Tlaxcala, después de 34 años. No obstante, las otras 9 gubernaturas fueron para hombres.

Segundo Libro

Bajo este contexto, nace este Segundo Libro denominado ***"Principio de Paridad Total en la Postulación de Candidaturas a la Gubernatura en los Procesos Electorales Ordinarios 2021-2022"***, a fin de dar el seguimiento al comportamiento en la postulación y resultados de las 6 elecciones 2021-2022 en que se renovaron las gubernaturas de los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quinta Roo y Tamaulipas, edición que ofrece un recorrido puntual sobre el contexto sociopolítico y cultural, el histórico de postulación de mujeres a la gubernatura en sus estados, la participación de la ciudadanía en el proceso electoral, la oferta política presentada en dicha elección, así como los resultados de dicha elección.

Del contenido de este segundo libro, se podrán conocer y analizar, en su caso, los factores -ya sean legales o culturales- que subyacen para que las mujeres sean postuladas y accesen al cargo.

Cada uno de estos ensayos, contiene información única, vista desde lo local. Por ejemplo, **Aguascalientes,** detalla ser un estado conservador, en lo que respecta a valores religiosos y morales y cómo es que esto también influye en una elección, asimismo relata los ánimos de los actores políticos a fin de obtener el triunfo, donde toda la oferta política estaba en mujeres jóvenes *¿estaban preparados los aguascalentenses para su primera mujer gobernadora y cuál fue su participación?*

Durango, relata el papel de la mujer duranguense en los procesos electorales, el marco normativo que la rodea y cómo los partidos políticos necesitan transformarse con el propósito de cumplir con la paridad en este espacio.

El estado de **Hidalgo** presenta lo suscitado en dicho proceso, a la luz de la normatividad, el contexto histórico y lo retos. Enmarcando que, pese a los avances, queda un gran tramo por recorrer para reparar la subrepresentación histórica de las mujeres a ocupar el cargo a la gubernatura en el estado.

Por su parte **Oaxaca,** no sólo expone la carencia de mujeres en las candidaturas -ya que solo 2 mujeres fueron postuladas-, sino también cuál es el comportamiento de las elecciones donde convergen el sistema electoral y el sistema normativo indígena (usos y costumbres), cuyas particularidades lo distinguen del país.

Quintana Roo, nos relata la transición de la paridad de género en su estado, la importancia de las acciones afirmativas bajo un marco legal completo, donde ante los resultados de dicha elección no se presentó ningún medio de impugnación ¿quién ganó?

Finalmente, tenemos a **Tamaulipas,** que en su obra nos da una visión general de los últimos cinco procesos electorales para elegir a quien representa el poder ejecutivo del estado, proporcionando estadísticas que muestran la condición de la participación de las mujeres.

El arribo de las mujeres a los cargos públicos en una proporción más equitativa es producto de una larga lucha que han enfrentado las mujeres de varias generaciones para hacerlo realidad, del cual aún falta mucho por hacer para alcanzar la verdadera igualdad sustantiva. Siendo esta obra un testimonio de acontecimientos históricos de mujeres en el poder ejecutivo de los estados.

BIBLIOGRAFÍA

Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales A.C. (2021). *"Principio de Paridad Total en la Postulación de Candidaturas ala Gubernatura en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.* Chihuahua, Chihuahua, México. Recuperado el 2023, de http://www.amcee.org.mx/wp-content/uploads/2021/10/Libro_%20Principio%20de%20Paridad_compressed.pdf

British Broadcasting Corporation (BBC). (24 de Diciembre de 2018). Accidente en Puebla: mueren la gobernadora Martha Erika Alonso y su esposo el senador Rafael Moreno Valle tras caerse el helicóptero en el que viajaban en el centro de México. Recuperado el 2023, de https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-46676595

Carmona, D. (s.f.). Memoria Política de México. Recuperado el 16 de 08 de 2022, de http://www.memoriapoliticademexico.org/Efemerides/10/08101974.html

CPELSQROO. (2022). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Quintana Roo: Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. Obtenido de http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L176-XVI-20220616-CN1620220616240.pdf

DECRETO 100. (03 de marzo de 2009). Por el que se reforman y adicionan diveros artículos de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo. Chetumal, Quintana Roo. Recuperado el 19 de 08 de 2022, de http://documentos.congresoqroo.gob.mx/historial/12_legislatura/decretos/1anio/1PE/dec100/E1220090225100.pdf

DECRETO 198. (11 de diciembre de 2009). Por el que se reforman los artículos segundo transitorio, y el segundo párrafo del tercero transitorio, del decreto número 100. Chetumal, Quintana Roo. Recuperado el 19 de 08 de 2022, de http://documentos.congresoqroo.gob.mx/historial/12_legislatura/decretos/2anio/2PO/dec198/E1220091210198.pdf

Dictamen de Decreto 1. (27 de marzo de 1981). Dictamen de la Comisión Dictaminadora de las Elecciones de Gobernador para el periodo 1981-1987, efectuadas el 1 de marzo de 1981. III Legislatura del Estado de Quintana Roo. Recuperado el 30 de agosto de 2022, de http://documentos.congresoqroo.gob.mx/historial/03_legislatura/decretos/1anio/1PO/dec001/D0319810327001.pdf

DOF, D. O. (24 de Septiembre de 1993). Poder Legislativo. Decreto. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipe/COFIPE_ref03_24sep93_ima.pdf

DOF, D. O. (22 de Noviembre de 1996). Segunda Sección Poder Ejecutivo. *DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales...* Obtenido de chrome-extension://

efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipe/COFIPE_ref08_22nov96.pdf

DOF, D. O. (2007). Cofipe . Obtenido de CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

DOF, D. O. (06 de Junio de 2019). DECRETO por el que se reforman en materia de Paridad entre Géneros. *DECRETO por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros. Obtenido de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019#gsc.tab=0*

Editorial Raíces S.A. de C.V. (2014). *Relatos e Historias en México.* Recuperado el 2023, de GRISELDA ÁLVAREZ, LA PRIMERA GOBERNADORA EN MÉXICO: https://relatosehistorias.mx/nuestras-historias/toma-posesion-la-primera-gobernadora-en-mexico

Española, R. A. (s.f.). Dicccionario. Obtenido de https://dle.rae.es/obvio?m=form

Federación, D. O. (24 de Junio de 2002). Poder Ejecutivo. *DECRETO por el que se adiciona el numeral 1 del artículo 4o.; se reforma el numeral 3 del artículo 175; se adicionan un artículo 175-A, un artículo 175-B y un artículo 175-C;*. Obtenido de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipe/COFIPE_ref10_24jun02.pdf

Federación, D. O. (10 de Febrero de 2014). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.* Obtenido de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014#gsc.tab=0

Federación, T. E. (2016). *La Creación Jurisprudencial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la última década 2006-2016* (Primera ed.). MÉXICO: TEPJF.

Federación, T. E. (s.f.). Sentencia. SUP-RAP-116/2020. Obtenido de file:///C:/Users/Usuario.PRESIDENTADSTOX/Downloads/SUP-RAP-116-2020-ENGROSE%20SGA_.pdf

García Monzalvo, C. (2013). El Comportamiento Electoral en el Estado de Hidalgo 1999-2013. Análisis, Hechos y Tendencias . Distrito Federal: Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

IEQROO. (ENERO de 16 de 2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL IEQROO SE DETERMINA LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA Y CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL PARA LA ELECCION DE LAS DIPUTACIONES LOCALES. Instituto Electoral de Quintana Roo. Recuperado el 22 de AGOSTO de 2022, de https://www.ieqroo.org.mx/2018/Sesiones-ConsejoGeneral.html

IEQROO. (s.f.). *Histórico de Resultados Electorales en Quintana Roo. Recuperado el 18 de 08 de 2022,* de https://www.ieqroo.org.mx/estadisticas_elec/index.html

INE/CG/1446/2021. (s.f.). Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se emiten Criterios Generales para garantizar el principio de Paridad de Género en la postulación de candidaturas a las Gubernaturas en los Procesos Electorales Locales 2021-2022. Recuperado el 16 de 08 de 2022, de https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/124735

INEGI. (2020). *Instituto Nacional de Estadística y Geografía.* Obtenido de Censo de Población y Vivienda 2020: https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/qroo/poblacion/default.aspx?tema=me&e=23

INEGI. (2020). Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Obtenido de Censo de Población y Vivienda 2020: https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/qroo/poblacion/diversidad.aspx?tema=me&e=23

Instituto Nacional Electoral. (2016). *Mujeres en la política.* Recuperado el Abril de 2023, de INE: https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica/mujeres-candidatas/

Instituto Nacional Electoral. (2020). *INE.* Recuperado el 2023, de Evolución normativa en México: https://igualdad.ine.mx/paridad/evolucion-normativa-de-la-paridad-de-genero/

Mártinez Lopez, C., Palazuelos Covarrubias, I., & García Pérez, M. A. (2020). *Elecciones concurrentes y participación electoral en México, 1991-2018* (1ra edición ed.). Ciudad de México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federacuín.

Martínez, F. (2019). *Para Todo Mexico.* Recuperado el 16 de 08 de 2022, de https://paratodomexico.com/estados-de-mexico/estado-quintana-roo/historia-quintana-roo.html

PROPA. (s.f.). *Procuraduría de Protección al Ambiente. Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado.* Recuperado el 17 de 08 de 2022, de https://qroo.gob.mx/propa/xlii-aniversario-de-la-promulgacion-de-la-constitucion-politica-del-estado

ROO, I. E. (16 de ENERO de 2022). *RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL IEQROO, LA CUAL SE DETERMINA RESPECTO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA , PRESENTADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DEL TRABAJO.* Recuperado el 22 de AGOSTO de 2022, de https://www.ieqroo.org.mx/2018/Sesiones-ConsejoGeneral.html

Samaniego, L. G. (2010). *Quintana Roo.* Historia de las Instituciones Jurídicas. (Primera Edición. ed.). (U. N. México., Ed.) México. Obtenido de http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/11684

Sartori, G. (1976). *Partidos y Sistemas de Partidos.* Madrid, Espa{a: Alianza.

SUP-RAP-116/2020 y Acumulados. (s.f.). Sentencia. Actor: *Partido Acción Nacional y otros.* Recuperado el 16 de 08 de 2022, de https://www.te.gob.mx/media/pdf/SUP-RAP-116-2020-ENGROSE%20SGA_.pdf

Tepach, R. (2007). *La homologación de los calendarios electorales en las entidades federativas de México en los términos de la reforma al artículo 116 constitucional.* México: Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados. Recuperado el 19 de 08 de 2022, de https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/se/SE-ISS-28-07.pdf

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2011). *Cuotas de género en México: Candidaturas y resultados electorales para diputados federales 2009.* Delegación Coyoacán: Coordinación

de Comunicación Social. Recuperado el 2023, de https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files//archivos_libros/18_Francisco%20Javier%20Aparicio_Cuotas%20de%20g%C3%A9nero.pdf

Voces Feministas. (3 de Julio de 2019). *vocesfeministas.mx.* Recuperado el 2023, de El 3 de julio de 1955 en México las mujeres votan por primera vez durante las elecciones federales: https://vocesfeministas.mx/3-de-julio-de-1955-en-mexico-las-mujeres-votan-por-primera-vez-durante-las-elecciones-federales/

1

AGUASCALIENTES

PARIDAD EN GUBERNATURAS. CAPÍTULO AGUASCALIENTES

Hilda Yolanda Hermosillo Hernández*

*Es Licenciada en Comunicación e Información por la Universidad Autónoma de Aguascalientes y Maestrante en Gobierno y Administración Pública por la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Aguascalientes. Entre 2008 y 2018 se desempeñó como periodista en distintos medios comunicación locales, desde donde efectuó la cobertura de temas relativos a derechos humanos, medio ambiente, política y procesos electorales. En 2019 incursionó en el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes (IEE) como Jefa de Prensa y Difusión Institucional, puesto que ejerció hasta septiembre de 2021, cuando fue designada como Consejera Electoral del Consejo General del IEE.

I. INTRODUCCIÓN

En 2022, Aguascalientes renovó la titularidad del Poder Ejecutivo en una disputa entre mujeres con lo que, sin importar la candidata elegida por la mayoría de personas votantes, el estado tendría a su primera gobernadora para el periodo 2022-2027.

En la boleta que la ciudadanía tuvo en sus manos durante la jornada electoral, aparecieron como opciones para encabezar la administración del estado: María Teresa Jiménez Esquivel, por la coalición "Va por Aguascalientes" conformada por los partidos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI) y de la Revolución Democrática (PRD); Nora Ruvalcaba Gámez, por Morena; Anayeli Muñoz Moreno, por Movimiento Ciudadano (MC); Martha Cecilia Márquez Alvarado, de la alianza del Partido del Trabajo (PT) y el Partido Verde Ecologista de México (PVEM), con el nombre "Juntos Haremos Historia por Aguascalientes"; así como Natzielly Teresita Rodríguez Calzada, del partido Fuerza por México (FXM). Cinco perfiles jóvenes, con estudios de posgrado y experiencia en cargos de elección popular.

El Proceso Electoral Local 2021-2022, que entrañó la sucesión de actos conducentes a este histórico relevo de gobierno, dio inicio el 7 de octubre de 2021. En los siguientes meses, comenzaron a sonar posibles nombres para representar a los partidos en la contienda. Aunque hubo aspirantes de ambos géneros, todos los institutos políticos designaron perfiles femeninos para competir por el cargo. El registro de las candidaturas fue aprobado el 25 de marzo de 2022 y las campañas se desarrollaron entre el 3 de abril y el 1 de junio de ese año, en ese transcurso se celebraron dos debates los días 17 y 24 de mayo, siendo de obligatoria participación ambos encuentros. El llamado a las y los aguascalentenses a ejercer su derecho a votar tuvo verificativo el 05 de junio de ese año. El cómputo final dio el triunfo a la candidata Teresa Jiménez, que se convirtió en la primera mujer en tomar las riendas de un estado históricamente dirigido por varones.

El presente artículo propone la realización de un recorrido por antecedentes y coyunturas políticas, sociales y jurídicas que hicieron posible la alternancia de género en la Gubernatura de Aguascalientes, un estado conservador en lo que respecta a valores religiosos y morales, a los que se encuentran profundamente anclados los estereotipos de género. El 89.3 % de la población es católica; 5.1 % es protestante y en tercer lugar se ubican las personas sin religión, con 4.4% (Inegi, 2020).

Este sistema de ideas atribuye expectativas a las personas en función de su biología y, de acuerdo con Cucchiari (2013), consta de dos categorías: mujer y hombre, mismas que se encuentran cimentadas sobre una jerarquía entre el dominio público -masculino- y el dominio privado y doméstico -femenino-. Es en esta relación donde surge la superioridad masculina a nivel básico, social y estructural (Rosaldo 1979, citado en Cucchiari 2013). Como resultado del desequilibrio en la distribución de poder entre los géneros, "las instituciones y organizaciones creadas para dar vida al orden de lo político no sólo se fundan en la presencia exclusiva de los varones, sus dinámicas de funcionamiento, códigos, lenguaje y normas, también son un reflejo de la primacía de un solo género" (Cerva 2014).

En un contexto donde la incursión de las mujeres a la vida política continúa percibiéndose como una transgresión al orden, fue común encontrar en los meses previos a la jornada electoral, sondeos donde se preguntaba a las personas si consideraban que Aguascalientes estaba preparado para tener a una mujer frente a su gobierno, esto, a ocho años de la incorporación del principio constitucional de paridad de género a la Constitución (CPEUM, artículo 41, 2014), mismo que ha tenido como propósito crear condiciones para la participación igualitaria en la definición de candidaturas, y así garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso a puestos de toma de decisiones.

II. CONTEXTO SOCIOPOLÍTICO LOCAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.

Aguascalientes se encuentra ubicado en el centro-norte del país, en la región del bajío mexicano, y cuenta con una superficie de 5 mil 615.7

kilómetros cuadrados, que representa el 0.3% del territorio nacional. Es la cuarta entidad federativa más pequeña y la sexta menos poblada, con un millón 425 mil 607 personas habitantes, de las cuales el 51.1% son mujeres y 48.9%, hombres. La entidad se divide en 18 distritos y 11 municipios: Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá (Inegi 2020).

El estado ha sido gobernado en forma alternada por PRI y PAN desde 1998, año en que el PRI perdió su hegemonía en el ámbito estatal -a nivel municipal ocurrió dos años antes-. Desde esa elección, el PAN ha encabezado tres periodos con Felipe González González (1998-2004), Luis Armando Reynoso Femat (2004-2010) y Martín Orozco Sandoval (2016-2022); mientras que el PRI solo volvió en el sexenio de Carlos Lozano de la Torre (2010-2016). En la actualidad, Aguascalientes se considera uno de los bastiones que el PAN conserva frente a la expansión de Morena, partido fundado por el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador.

Si bien, ninguna otra opción política se había posicionado lo suficiente como para competir con el bipartidismo, en 2022, el cargo fue disputado entre dos bloques políticos conformados, por un lado, por Morena, y por otro, por PAN-PRI-PRD. En los meses previos a la elección, se filtró a los medios de comunicación un audio donde el dirigente nacional panista, Marko Cortés, reconocía como perdidos la mayoría de los estados. “No hay más, está muy complicado (...) La única que tenemos realmente posibilidades es Aguascalientes”, dijo (Cullel, 2022).

Otro factor que no hay que perder de vista es que desde su reconocimiento como Estado independiente -en 1835- el ejercicio del Poder Ejecutivo en Aguascalientes había recaído sobre 56 varones y ninguna mujer (Archivo Histórico 2022). Por este motivo, las elecciones celebradas el domingo 05 de junio de 2022 serán recordadas porque la totalidad de las candidaturas fueron ocupadas por perfiles del género femenino, algo insólito en el ámbito local y nacional que permitió al estado contar con

su primera Gobernadora. Contrario a la creencia popular, la autoridad electoral no obligó a los partidos a postular mujeres a la contienda como gran parte de la ciudadanía aguascalentense ha llegado a pensar y manifestar.

El 27 de agosto de 2021, el Instituto Nacional Electoral (INE) emitió los "Criterios generales para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas", mismos que fueron aplicables en los procesos electorales locales 2021-2022. Dicho acuerdo ordenó a los partidos políticos nacionales registrar a candidatas en, al menos, tres de las seis entidades que renovarían sus titularidades, con independencia de la alianza electoral que conformaran para cada contienda; en tanto que los partidos políticos con registro local que fueran de nueva creación, deberían presentar preferentemente a mujeres (INE, 2021a).

El 25 de noviembre de 2021 el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes (IEE) y varias asociaciones civiles convocaron a las dirigencias partidistas en el ámbito local a la firma del Pacto por la Paridad de Género y la Erradicación de la Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género, en el que se convocó a los institutos políticos a garantizar la postulación paritaria de candidaturas, combatir la violencia política e implementar la iniciativa denominada "3 de 3 contra la violencia" que busca evitar el registro de personas deudoras alimenticias o con antecedentes de violencia de género a un cargo de elección.

El hecho de que exclusivamente participaran mujeres en la carrera por la Gubernatura de Aguascalientes constituye un fenómeno gestado en el fuero interno de los partidos políticos y sus eventuales coaliciones, como resultado tanto de sus métodos de selección de candidaturas, como de las circunstancias políticas al interior de los mismos. En el Capítulo VII del presente artículo, se presenta un resumen de la oferta política en el Proceso Electoral Local 2021-2022.

II.I PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.

La sesión de instalación del IEE para la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local 2021-2022 se llevó a cabo conforme a lo estipulado por el Código Electoral (CEEA, artículo 126, capítulo II, primer párrafo, 2015). Se acreditó la participación de ocho partidos políticos, siete con registro nacional y uno con registro local: PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC y Morena; así como el partido estatal, FXM. Asimismo, se registraron dos convenios de coalición: "Va por Aguascalientes", conformada por PAN, PRI y PRD, y "Juntos Hacemos Historia en Aguascalientes", con PT y PVEM como integrantes.

En marzo de 2020, el Consejo General aprobó el registro de las cinco candidatas[1] y, posteriormente, el periodo de campañas electorales en el que se realizaron las actividades tendientes a la obtención del voto, dio inicio el 3 de abril y se extendió por ocho semanas -60 días- hasta el 1° de junio, conforme a lo establecido por la legislación local (CEEA, artículo 161, 2015). Durante esta etapa, se celebraron dos debates entre las candidatas a Gobernadora, los días 17 y 24 de mayo, en recintos emblemáticos del estado. Cada uno de estos encuentros constó de tres bloques, en el primero se discutió sobre salud pública, seguridad pública y prevención del delito, así como movilidad, desarrollo urbano y medio ambiente; en el segundo evento, se abordaron desarrollo económico, fomento agroalimentario y turismo, rendición de cuentas y combate a la corrupción, además de educación, derechos humanos e inclusión. Para la opinión pública, ambos ejercicios destacaron por el intercambio de ataques y señalamientos por sobre ideas y propuestas de campaña. Pese a ser obligatoria la asistencia de todas, la candidata de la coalición "Va por Aguascalientes" no asistió al segundo debate.

Cabe mencionar que, con el propósito de prevenir, atender y sancionar los actos de violencia política en contra de las contendientes, el 11 de marzo el órgano colegiado aprobó la implementación de la "Red de Candidatas" de la mano de la Asociación de Consejeras y Ex

[1] En la sesión extraordinaria celebrada el 25 de marzo de 2022 y cuyas solicitudes fueron presentadas los días del 15 al 20 de ese mismo mes.

Consejeras Estatales Electorales (AMCEE). Como parte de dicho programa operativo, se llevó a cabo un seguimiento a medios de comunicación, con el fin de analizar con perspectiva de género la información difundida y conocer el tratamiento que reciben las mujeres en la política durante la etapa de campañas. En total se monitorearon 788 publicaciones en 13 medios de comunicación, cinco periódicos y ocho blogs de noticias y, a partir de este ejercicio, se logró identificar seis publicaciones posiblemente constitutivas de violencia política contra las mujeres en razón de género, consistentes en críticas fundadas en estereotipos de género, al haberse comparado a las candidatas con personalidades masculinas, o bien, donde se les atribuyen determinados rasgos por el hecho de ser mujeres (IEE 2022a).

La jornada electoral tuvo verificativo el 5 de junio de ese año, con un millón 034 mil 608 posibles votantes: 534,808 mujeres y 499,800 hombres inscritos en la lista nominal de electores definitiva, distribuidos en las 622 secciones electorales con las que cuenta el estado, así como 997 personas electoras residentes en el extranjero y 128 que participaron en el programa piloto de voto anticipado.

III. MARCO JURÍDICO ELECTORAL ESTATAL SOBRE EL PRINCIPIO DE PARIDAD.

La paridad de género es un concepto que, en esencia, sostiene que mujeres y hombres participen en igualdad de condiciones en todos los ámbitos y, con este propósito, la reforma política-electoral publicada el 10 de febrero de 2014, elevó a rango constitucional este principio aplicado a la postulación de candidaturas. En la Constitución Política del Estado de Aguascalientes fue incorporado, mediante el Decreto Número 69 (CPEA, 2014).

Del mismo modo, el 2 de marzo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tercera Sección, Tomo LXXVIII, Núm. 9, el Decreto Número 152 por el que se expide el Código Electoral para el Estado de Aguascalientes (CEEA, 2015). En el artículo 6, fracción II, quedó establecida la obligatoriedad de repartir equitativa y paritariamente las candidaturas a cargos de elección. Tras otras reformas, la igualdad política quedó definida en dicha legislación como

la asignación del 50% a las mujeres y 50% a los hombres en candidaturas a cargos de elección popular, en la asignación de diputaciones y regidurías de representación proporcional, así como en nombramientos de cargos por designación, mediante la reforma publicada el 29 de junio de 2020 (CEEA, 2020). En esa misma modificación, se definió la violencia política contra las mujeres en razón de género como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de las mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas y funciones para cargos públicos del mismo tipo.

Los anteriores cambios legislativos también se reflejaron en otros ordenamientos como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Para el Estado de Aguascalientes, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, la Ley de Víctimas del Estado de Aguascalientes, así como en el Código Penal para el Estado de Aguascalientes. En consonancia, el marco jurídico al interior del IEE también se adecuó a las nuevas disposiciones, se emitieron los Lineamientos para que los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, y se efectuaron modificaciones al Reglamento de Quejas y Denuncias, así como a los Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, el juicio electoral, y asunto general, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

Con el propósito de asegurar la implementación de estas disposiciones en los procesos electorales subsecuentes, el Consejo General del IEE emitió Reglas sobre Medidas Afirmativas para Garantizar la Paridad de Género[2] para los comicios celebrados en 2016, 2018, 2019 y 2021, en los cuales fueron plasmándose medidas como el registro de fórmulas del mismo género, los bloques de competitividad consistentes en la prohibición a postular mujeres en demarcaciones donde hayan obtenido

[2] A través de los acuerdos CG-A-24/16, CG-A-42/17, CG-A-59/18 y CG-A-36/2020.

el porcentaje de votación más bajo en el proceso inmediato anterior, así como la alternancia en listados de candidaturas por el principio de representación proporcional, así como en la asignación de espacios en el Congreso del Estado y los Ayuntamientos.

A diferencia de los procesos previos, la secuencia de acciones para celebrar la contienda de 2022 a través de la que se renovó únicamente la Gubernatura de Aguascalientes no contó con reglas específicas para ello. El 27 de agosto de 2021, el Instituto Nacional Electoral (INE) emitió los "Criterios generales para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas", mismos que fueron aplicables en los procesos electorales locales 2021-2022. Dicho acuerdo ordenó a los partidos políticos nacionales registrar a candidatas en, al menos, tres de las seis entidades que renovarían sus titularidades, con independencia de la alianza electoral que conformaran para cada contienda; en tanto que los partidos políticos con registro local que fueran de nueva creación, deberían presentar preferentemente a mujeres (INE, 2021a).

Los criterios de la iniciativa denominada "3 de 3 contra la violencia" fueron plasmados dentro del acuerdo CG-A-09/21 para inhibir la postulación de candidaturas a personas que hubieran sido condenadas o sancionadas mediante resolución firme por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, delitos de violencia familiar y/o doméstica, o cualquier otro que haya afectado o puesto en peligro la vida e integridad de otra persona por razones de género; delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal o fueran deudoras alimentarias o morosas. En esa tesitura, el 25 de noviembre de 2021 el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes (IEE) y varias asociaciones civiles convocaron a las dirigencias partidistas en el ámbito local a la firma del Pacto por la Paridad de Género y la Erradicación de la Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género, en el que se convocó a los institutos políticos a garantizar la postulación paritaria de candidaturas, combatir la violencia política e implementar la "3 de 3 contra la violencia".

Con el objeto de prevenir la violencia política contra las mujeres en razón de género, a través de la Comisión Permanente de Igualdad Política y No Discriminación, se distribuyó entre las candidatas la Guía para la Atención de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón

de Género en el Estado de Aguascalientes, en busca de dotarles de un instrumento de orientación para identificar conductas posiblemente constitutivas de esta figura.

El hecho de que exclusivamente participaran mujeres en la carrera por la Gubernatura de Aguascalientes constituye un fenómeno gestado en el fuero interno de los partidos políticos y sus eventuales coaliciones, como resultado tanto de sus métodos de selección de candidaturas, como de las circunstancias políticas al interior de los mismos. En el Capítulo VII del presente artículo, se presenta un resumen de la oferta política en el Proceso Electoral Local 2021-2022.

IV. HISTÓRICO DE POSTULACIONES A LA GUBERNATURA.

En 24 años, durante el periodo comprendido entre 1922 y 2016, quienes competían por encabezar el Poder Ejecutivo en Aguascalientes fueron, en su mayoría, hombres. En el primer tercio de ese periodo, la participación política del género femenino en elecciones de gobierno fue nula, puesto que en 1992, 1998 y 2004, no se postuló ninguna candidata; en 2010, solo una de cuatro candidaturas fue ocupada por una mujer; en tanto que, en 2016, dos de seis contendientes eran mujeres. De 21 postulaciones a la Gubernatura que se registraron en dos décadas, solamente tres correspondieron a dicho género.

No obstante, Aguascalientes rompió con esta tendencia cuando, a diferencia de los comicios estatales celebrados 30 años atrás, en 2022 la oferta política pasó de presentar a puros varones a ser completamente femenina, con la contienda de cinco mujeres para el puesto en mención (véase tabla 1).

Histórico de candidaturas postuladas a la Gubernatura 1993-2022					
Año de la elección	Hombres		Mujeres		Total
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	
1992	5	100%	0	0%	5
1998	3	100%	0	0%	3
2004	3	100%	0	0%	3
2010	3	75%	1	15%	4

Histórico de candidaturas postuladas a la Gubernatura 1993-2022					
Año de la elección	Hombres		Mujeres		Total
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	
2016	4	66.66%	2	33.33%	6
2022	0	0%	5	100%	5
TOTAL	18	69.23%	8	30.76%	26

Tabla 1. Fuente: Elaboración propia con datos del IEE (1992, 1998, 2004, 2010, 2016 y 2022).

Fue de esta manera en que Aguascalientes se convirtió en la primera y única entidad federativa donde un cargo de elección ha sido disputado solamente entre mujeres, a lo largo de la democracia mexicana.

V. HISTÓRICO DE PERSONAS ELECTAS EN LA GUBERNATURA.

Lo que es hoy Aguascalientes tiene su primer antecedente histórico en la época de la conquista. El hallazgo de yacimientos minerales impulsó a los colonos españoles a recorrer el norte del país, sin embargo, en su tránsito se encontraron con regiones habitadas por tribus de indígenas hostiles, conocidos como “chichimecas”.

Para proteger la minería de los ataques de los pobladores y así consolidar la Ruta de la Plata, se establecieron asentamientos militares en ciertos puntos clave. De uno de estas fortalezas fue de donde surgió la Villa de Nuestra Señora de la Asunción de las Aguas Calientes el 22 de octubre de 1575, fecha en que Jerónimo de Orozco, presidente de la audiencia de la Nueva Galicia -hoy Jalisco- firmó la cédula en que por gracia del rey Felipe II, se avalaba el establecimiento de una villa en dicho territorio (Gómez 2001). Después de la independencia, pasó a ser un partido del estado de Zacatecas por algunos años, luego fue declarado territorio independiente.

Desde 1835, año en que Aguascalientes fue reconocido como un Estado Libre y Soberano, y hacia fines de 2022, las riendas de la entidad solo habían estado en manos de varones, ya sea al frente de un periodo constitucional, o bien, desempeñando un interinato (véase tabla 2).

Histórico de personas electas a la Gubernatura 1835-2022				
No.	**Periodo**	**Nombre**	**Sexo**	**Partido político, coalición o candidatura común**
1	1835 – 1836	Pedro José García Rojas	H	
2	1843 – 1844	Mariano Chico Navarro	H	
3	1845 – 1846	Felipe Nieto y del Portillo	H	
4	1846 – 1848	Felipe Cosío	H	
5	1853 – 1855	José Cirilo Gómez Anaya	H	
6	1855 – 1857	Jesús Terán Peredo	H	
7	1860 – 1862	Esteban Ávila Mier	H	
8	1862	Ponciano Arriaga	H	
9	1862 – 1863	José María Chávez Alonso	H	
10	1863 – 1864	Juan Chávez	H	
11	1864 – 1865	Cayetano Basabe	H	
12	1867 – 1871	Jesús Gómez Portugal	H	
13	1871 – 1872	Carlos Barrón Letechipía	H	
14	1872 – 1875	Ignacio T. Chávez	H	
15	1875 – 1876	Rodrigo Rincón Gallardo	H	
16	1876 – 1879	Francisco Gómez Hornedo	H	
17	1879 – 1881	Miguel Güinchard	H	

Histórico de personas electas a la Gubernatura 1835-2022				
No.	**Periodo**	**Nombre**	**Sexo**	**Partido político, coalición o candidatura común**
18	1881 – 1883	Rafael Arellano Ruiz Esparza	H	
19	1883 – 1887	Francisco Gómez Hornedo	H	
20	1887 – 1895	Alejandro Vázquez del Mercado	H	
21	1895 – 1899	Rafael Arellano Ruiz Esparza	H	
22	1899 – 1903	Carlos Sagredo	H	
23	1903 – 1911	Alejandro Vázquez del Mercado	H	
24	1911 – 1913	Alberto Fuentes Dávila	H	
25	1913 – 1917	Sin dato		
26	1917 - 1920	Aurelio L. González	H	
27	1920 – 1924	Rafael Arellano Valle	H	
28	1924	Victorino Medina	H	
29	1924 – 1925	José María Elizalde	H	
30	1925	Guadalupe Dávila Guerrero	H	
31	1925 – 1926	Benjamín Azpeitia Puga	H	
32	1926	Francisco Reyes Barrientos	H	
33	1926 – 1927	Alberto González Hermosillo Barragán	H	

Histórico de personas electas a la Gubernatura 1835-2022				
No.	**Periodo**	**Nombre**	**Sexo**	**Partido político, coalición o candidatura común**
34	1927	Joaquín de Lara Esqueda	H	
35	1927	Manuel Mena	H	
36	1927 -1928	Isaac Díaz de León	H	
37	1928	Alberto Díaz de León Bocanegra	H	
38	1928	Benjamín de la Mora	H	
39	1928 – 1929	Manuel Carpio Velázquez	H	
40	1929 – 1932	Rafael Quevedo Morán	H	PNR
41	1932	J. Guadalupe Zamarripa	H	PNR
42	1932 – 1936	Enrique Osorio Camarena	H	PNR
43	1936 – 1940	Juan G. Alvarado Lavallade	H	PNR
44	1940 – 1944	Alberto del Valle Azuela	H	PNR
45	1944 – 1950	Jesús María Rodríguez Flores	H	PNR
46	1950 – 1953	Edmundo Gámez Orozco	H	PRI
47	1953 – 1956	Benito Palomino Dena	H	PRI
48	1956 – 1962	Luis Ortega Douglas	H	PRI
49	1962 – 1968	Enrique Olivares Santana	H	PRI

Histórico de personas electas a la Gubernatura 1835-2022				
No.	**Periodo**	**Nombre**	**Sexo**	**Partido político, coalición o candidatura común**
50	1968 – 1974	Francisco Guel Jiménez	H	PRI
51	1974 – 1980	José Refugio Esparza Reyes	H	PRI
52	1980 – 1986	Rodolfo Landeros Gallegos	H	PRI
53	1986 – 1992	Miguel Ángel Barberena Vega	H	PRI
54	1992 – 1998	Otto Granados Roldán	H	PRI
55	1998 – 2004	Felipe González González	H	PAN
56	2004	Juan José León Rubio	H	PAN
57	2004 – 2010	Luis Armando Reynoso Femat	H	PAN
58	2010 – 2016	Carlos Lozano de la Torre	H	PRI
59	2016 – 2022	Martín Orozco Sandoval	H	PAN
60	2022-2027	María Teresa Jiménez Esquivel	M	PAN-PRI-PRD

Tabla 2. Fuente: Elaboración propia con datos del Archivo Histórico del Gobierno del Estado[3]

[3] Nota: Los gobernantes Rafael Arellano Ruiz Esparza, Alejandro Vázquez del Mercado y Francisco Gómez Hornedo repitieron su periodo en una ocasión.

VI. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESO ELECTORALES CON ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA.

En Aguascalientes, la participación ciudadana para elegir a la persona titular del Poder Ejecutivo se encuentra en franco declive. En 30 años, la asistencia a las urnas se redujo en un 28.7%, al pasar de un porcentaje de 64.44 en 1992, a 45.94 en 2022, cuya jornada electoral presentó los mayores índices de abstencionismo en décadas. La contienda de 1998, que arrojó el primer cambió en el partido gobernante del estado, alcanzó la afluencia más alta de votantes en el periodo de referencia, con un 67.42% y, a partir de entonces, la proporción de ciudadanía que decide hacer efectivo su derecho al voto se han mantenido en descenso progresivo: la elección de 2004 registró un 55.9%; 2010, 54.28% y 2016, 49.19% (véase tabla 3).

Porcentaje de participación ciudadana en procesos electorales con elección a la Gubernatura	
Año de elección	**Porcentaje de participación**
1992	64.44%
1998	67.42%
2004	55.90%
2010	54.28%
2016	49.19%
2022	45.94%

Tabla 3. Fuente: Elaboración propia con datos del IEE (1992, 1998, 2004, 2010, 2016 y 2022).

El comportamiento electoral en los últimos comicios constituye un tema de necesario análisis para autoridades electorales, partidos políticos y órdenes de gobierno, considerando que la elección intermedia de 2021 tuvo una asistencia a las urnas de 50.27%, convirtiéndose en una de las más altas en la historia reciente de esta entidad federativa; sin embargo

y contra los pronósticos, la tendencia no solo no se replicó en el año siguiente, sino que cayó en casi cinco puntos porcentuales.

VII. OFERTA POLÍTICA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.

Como se mencionó en capítulos previos, ninguna autoridad electoral emitió un mandato *ex profeso* para la postulación exclusiva de mujeres al gobierno de Aguascalientes, sino que ello fue consensuado al interior de los partidos políticos frente al cumplimiento de las reglas de paridad en gubernaturas. No obstante, para algunos especialistas, como Alejandro Madrazo Lajous, analista político y doctor en Derecho por la Universidad de Yale, este fenómeno no se debe a un avance político o al reconocimiento de la agenda de género. "Mi impresión es que esto no es parte de una evolución política en el estado en la que haya un clamor por una representación femenina, parece más un accidente de la historia. Y sobre todo no queda claro cuál es el posicionamiento (de las candidatas) en tema de género frente a la elección" (Madrazo, citado por Cerbón 2022b)

A continuación, se elabora un recuento de los métodos de selección y circunstancias políticas que convergieron en partidos y coaliciones, teniendo como consecuencia la designación de perfiles femeninos:

Va por México

El 14 de diciembre de 2021, PAN, PRI y PRD, acordaron contender en coalición en cuatro de las seis entidades federativas que renovarían su Gubernatura al año siguiente (Reyes 2022); en el estado se presentaron con el nombre de "Va por Aguascalientes". La dirigencia nacional del PAN determinó seleccionar a su candidatura mediante encuestas de opinión que consideraban a dos aspirantes: los entonces Senador y Diputada Federal, Juan Antonio Martín del Campo y María Teresa Jiménez Esquivel, quienes se declararon ganadores y desconocieron los resultados que no les beneficiaban, lo que encendió alarmas frente a un conflicto interno, con el consecuente riesgo de un fracaso electoral. Finalmente, se acordó la realización de un tercer ejercicio demoscópico que dio el triunfo a

la también ex alcaldesa Jiménez Esquivel como su candidata para la gubernatura (La Política Online 2021).

"Tere Jiménez", nombre con el que decidió aparecer en la boleta, tenía entonces 37 años. Es Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública por la Universidad Autónoma de Aguascalientes (UAA), ha cursado dos maestrías: en Gestión Pública y en Políticas Públicas, en la Universidad La Concordia y el Tecnológico de Monterrey, respectivamente. Durante el proceso electoral, se encontraba cursando un Doctorado en Derecho Constitucional (INE 2022b).

Trabajando Verde por Aguascalientes

En el ámbito local, las dirigencias de Morena, PVEM y PT acordaron aliarse con la marca "Juntos Hacemos Historia" el 9 de noviembre del 2021. Sin embargo, a inicios de enero de 2022, la alianza se rompió cuando PVEM y PT decidieron dejar fuera a Morena (Animal Político 2022). El 18 de enero de 2022, la entonces Senadora del PAN, Martha Cecilia Márquez Alvarado, anunció su incorporación a la bancada del PT y, posteriormente, se registró como candidata a la Gubernatura por la coalición antes mencionada (Becerril y Ballinas 2022). Un día antes del cierre de campañas, el 31 de mayo de 2022, Márquez Alvarado declinó, mediáticamente, a favor de la candidata de Morena, Nora Ruvalcaba. (Cerbón 2022a); sin embargo, de manera oficial no solicitó su renuncia a la candidatura ante la autoridad electoral.

Con entonces 37 años, Martha Márquez, es Licenciada Contaduría Pública por la UAA, se había desempeñado como Diputada del Congreso de Aguascalientes, Secretaria de Bienestar y Desarrollo Social, así como de Fiscalización y Rendición de Cuentas, además de Contralora y Senadora de la República (INE, 2022c).

Movimiento Ciudadano

Derivado de una encuesta interna, el 24 de enero de 2022 MC designó como su candidata a Gobernadora a Anayeli Muñoz Moreno,

quien se desempeñó como Diputada Local en representación del PVEM y funcionaria en administraciones priistas (Infobae, 2022). Inicialmente, la dirigencia local había ofrecido la postulación al Senador del PAN Juan Antonio Martín del Campo, quien no resultó favorecido por los estudios para obtener la nominación por parte de su partido (Hidrocálido 2022a). Sin embargo, el panista declinó la invitación.

Anayeli Muñoz, quien entonces tenía 38 años, es Licenciada en Medios Masivos de Comunicación por la UAA y maestrante en Políticas Públicas e Institucionalización de la Perspectiva de Género, en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso). Previo a su trayectoria política, se desempeñó como reportera y conductora de programas de noticias (INE, 2022d).

Morena

El partido eligió, como método de selección de su candidatura, cuatro encuestas de posicionamiento entre militantes y simpatizantes. Como resultado de dicha medición, el empresario y excandidato a Presidente Municipal, Arturo Ávila Anaya, resultó el aspirante mejor evaluado; no obstante, la dirigencia nacional de Morena decidió nominar a Nora Ruvalcaba Gámez, entonces Delegada de los programas sociales del Gobierno Federal en la entidad aguascalentense, a fin de cumplir con los mandatos en materia de paridad en gubernaturas (Debate 2021). Como previamente se mencionó, Morena pretendía coaligarse con PT y PVEM para dicha contienda, sin embargo, a inicios de 2022 estos decidieron excluir a dicho partido, que acabó por competir en solitario.

Nora Ruvalcaba, de entonces 54 años, se licenció en Educación Primaria por la Escuela Normal de Aguascalientes y en Derecho por la UAA. Comenzó su trayectoria política dentro del PRD donde ocupó distintos cargos dentro de la estructura directiva; además, se desempeñó como Regidora y Diputada bajo sus siglas. Forma parte de Morena desde 2012. Ha sido tres veces candidata a Gobernadora (La Razón, 2022).

Fuerza por México

La dirigencia del extinto partido político nacional, Fuerza por México, anunció el 7 de enero de 2022 su intención de coaligarse con Morena en los estados en los que obtuvieron registro como partidos locales, incluido Aguascalientes (Dos horas, 2022). Sin embargo, en el estado se decidió no sostener la alianza y el 9 de febrero de 2022, designó como su abanderada a Natzielly Teresita Rodríguez Calzada, quien fuera Diputada de la bancada morenista en el Congreso del Estado, exhibiendo las divisiones al interior del partido (Hidrocálido, 2022b).

De 37 años, Nat Rodríguez -mote con el que apareció en la boleta- es Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública por la UAA, y cuenta con maestrías en Comunicación Estratégica e Imagen Institucional, y Marketing Digital, por la Universidad Cuauhtémoc (INE, 2022e).

Como puede advertirse, las aspirantes a Gobernadora tenían en común ser perfiles jóvenes, con estudios de posgrado, trayectoria en el servicio público y experiencia en cargos de elección popular.

De acuerdo con un análisis de Martínez para México ¿Cómo Vamos? (2022) otro de los rasgos predominantes entre las candidatas es el haber sido postuladas por un partido distinto al que iniciaron su militancia, lo que, en opinión del autor, es reflejo de los movimientos en la vida interna de los partidos políticos en el estado y el país:

> *"Martha Márquez llegó al Senado como militante del PAN y ahora es senadora con licencia y candidata del PVEM – PT. Salió de Acción Nacional debido a las denuncias de la candidata por violencia política en el proceso de selección de la candidatura para la gubernatura del estado por parte del presidente del partido, Marko Cortés, quien apoyó en todo el proceso a la entonces diputada federal Tere Jiménez. Con la renuncia de Márquez al PAN y su inclusión al PT, este lograría el número necesario para conformar un grupo parlamentario en el senado,*

por lo que su candidatura también sería consecuencia de dicha incorporación. Por su parte, Anayeli Muñoz fue militante del PVEM, con quien alcanzó una diputación local, y ahora es candidata de MC. Natzielly Rodríguez, quien llegó como diputada local por Morena, ahora es candidata de FxMAgs. Este cambio se debe a las inconformidades en los procesos de selección de las candidaturas en Morena, precisamente con la nominación de Nora Ruvalcaba, cuestión que motivó a la exdiputada a seguir apoyando el proyecto de López Obrador, pero ahora desde este nuevo partido político. Finalmente, Nora Ruvalcaba, quien es la más experimentada y quien fue candidata en dos ocasiones por el PRD a la gubernatura y alcaldía, ahora es candidata y una de las fundadoras de Morena en el estado" (Martínez, 2022).

VIII. RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.

Teresa Jiménez, de la coalición "Vamos por Aguascalientes", fue electa como Gobernadora 2022-2027, por un periodo de cinco años y diez meses, como parte de la reingeniería electoral que permitirá que a partir de 2024 se celebren elecciones locales y federales en concurrencia cada tres años. Con 255 mil 592 sufragios que representan el 55.21% de la votación válida emitida -sin considerar votos nulos y por candidaturas sin registro- la candidata de origen panista ganó con una diferencia superior a 20 puntos porcentuales respecto a su competidora más cercana, la abanderada de Morena, Nora Ruvalcaba Gámez, quien consiguió el 34.64% de las preferencias electorales. El tercer lugar lo ocupó Anayeli Muñoz, candidata de Movimiento Ciudadano, con 7.15%; seguida por la candidata de la coalición "Juntos Haremos Historia en Aguascalientes", Martha Márquez, con 1.62%; y Natzyelly Rodríguez, representante de Fuerza por México en Aguascalientes, con 1.38%, según cifras del Cómputo final de la elección de Gobernadora, que contabilizó un total de 475 mil 829 votos (IEE 2022b).

El miércoles 14 de septiembre de 2022, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) resolvió el último de los medios de impugnación presentados contra la elección de Gobernadora de Aguascalientes, descartando irregularidades graves, sistemáticas y plenamente acreditadas en la elección. Con ello, se confirmó el triunfo de la abanderada de la coalición "Va por Aguascalientes". De acuerdo con el Magistrado Presidente, Reyes Rodríguez Mondragón, la contienda aguascalentense fue la que menos incidencias e impugnaciones enfrentó dentro de las seis renovaciones de gubernaturas que se dieron este año (López 2022).

Entre enero y junio del año electoral, el IEE sustanció 60 procedimientos especiales sancionadores, principalmente por calumnias, actos anticipados de campaña, violencia política contra las mujeres en razón de género, uso de menores de edad en propaganda política y uso indebido de recursos públicos. En ese periodo, se aprobaron 12 resoluciones mediante las cuales se ordenó la adopción de medidas cautelares, de las cuales ocho tuvieron que ver con actos de violencia política en razón de género. En tres de los expedientes se acreditó la comisión de dicha falta administrativa. Por su parte, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, adscrita a la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, reportó 13 carpetas por violencia política de género, mismas que se encuentran en estado de investigación. Por el momento, no hay personas inscritas en el "Catálogo de sujetos sancionados
en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género" (IEE 2020c).

El 21 de septiembre, el Consejo General del IEE declaró la conclusión del Proceso Electoral Local 2021-2022 y la primera mujer al frente del Poder Ejecutivo en Aguascalientes, asumió sus funciones el día 1° de octubre de ese mismo año.

IX. CONCLUSIONES.

Como en el resto del país, Aguascalientes contaba con una esfera política diseñada a partir de la primacía de los hombres sobre el género femenino, por lo que la incursión y creciente presencia de mujeres vino a trastocar los códigos de subordinación. A partir del reconocimiento del principio constitucional de paridad de género en 2014, la participación del género femenino se incrementó tanto en la postulación de candidaturas como en la composición del Congreso del Estado y los Ayuntamientos. Ocho años después, una carrera por la gubernatura protagonizada por mujeres y el primer mandato gubernamental encabezado por una mujer, son una realidad en el estado, fruto de movimientos sociales que tras prolongadas luchas consiguieron derribar las barreras jurídicas, políticas y culturales que, históricamente, negaron el acceso a la mitad de la ciudadanía, a participar en los asuntos que atañen a la misma.

En las últimas décadas, la participación política de las mujeres avanzó en una trayectoria no exenta de obstáculos a su derecho a votar y a ser votadas. Como señaló la Consejera Electoral del INE, Norma Irene de la Cruz Magaña para la periodista Adriana Pérez Cañedo (Central Electoral, 2022), la alternancia de género en los espacios de toma de decisiones gubernaturas supone un importante avance en la vida política de los estados del país, que permite avanzar hacia la consolidación de un nuevo paradigma democrático basado en la igualdad sustantiva, en el que se garantice sin distinciones el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Sin embargo, transitar de la paridad formal a la paridad sustantiva sigue siendo un desafío, pues la presencia del género femenino en puestos públicos no garantiza, por sí misma, la participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones. En la actualidad, el desafío de consolidar un sistema político incluyente apunta hacia la conformación de gabinetes paritarios, en los que se reparta equitativamente el nombramiento no solo en el Ejecutivo: en los tres Poderes de la Unión, los tres niveles de gobierno y en los órganos

autónomos. Y más allá del aspecto cuantitativo, el trabajo en acciones con perspectiva de género es una deuda pendiente en todos los espacios de toma de decisiones.

Sin lugar a dudas, la elección de 2022 sentará un precedente en los procesos democráticos del estado y el país, bajo la consigna de que la postulación de mujeres en las candidaturas a cargos de elección se vuelva una dinámica natural en la vida interna de los partidos, sin que medien cuotas o imposiciones. Hasta entonces, podrá hablarse de una verdadera democracia paritaria.

Es indispensable llevar a la reflexión diversos temas inherentes a la vida política del estado, entre ellos, las cifras de participación ciudadana que se registraron en la primera contienda donde solo compitieron mujeres por la titularidad del Poder Ejecutivo. Es importante señalar que la importancia del federalismo electoral y los organismos públicos locales en el sistema mexicano de elecciones, reside precisamente en la posibilidad de atestiguar las condiciones que imperan en cada uno de los estados con miras a la formulación de diagnósticos especializados, así como el diseño de presupuestos, programas y políticas públicas enfocados hacia la solución de problemas específicos.

X. BIBLIOGRAFÍA.

Animal Político. 2022. *PVEM y PT rompen alianza con Morena en Aguascalientes*. 04 de enero de 2022. Disponible en: https://www.animalpolitico.com/2022/01/pvem-pt-rompen-alianza-morena-aguascalientes/

Archivo Histórico del Gobierno del Estado de Aguascalientes (actualizado el 04 de enero de 2022) "*Ex Gobernadores"*. Disponible en: https://www.aguascalientes.gob.mx/estado/Exgobernadores

Becerril, Andrea y Ballinas, Víctor. 2022. *Ex panista Martha Márquez va por gobierno de Aguascalientes con PT y PVEM.* La Jornada, 18 de enero de 2022. Disponible en https://www.jornada.com.mx/

notas/2022/01/18/politica/ex-panista-martha-marquez-va-por-gobierno-de-aguascalientes-con-pt-y-pvem/

Cerbón, Mónica. 2022a. *Martha Márquez declina a favor de la candidata de Morena en Aguascalientes.* Expansión, 31 de mayo de 2022. Disponible en: https://politica.expansion.mx/elecciones/2022/05/31/elecciones2022-declina-a-favor-morena-aguascalientes

Cerbón, Mónica. 2022b. "Con alza de violencia de género, Aguascalientes se alista para una gobernadora". Expansión, 01 de mayo de 2022. Disponible en: https://politica.expansion.mx/elecciones/2022/05/01/con-alza-en-violencia-de-genero-aguascalientes-se-alista-para-una-gobernadora

Central Electoral. 2022. "En 56 años de poder votar y apenas estamos logrando paridad para ser votadas en igualdad de condiciones: Norma De La Cruz con Adriana Pérez Cañedo". Instituto Nacional Electoral, 13 de julio de 2022. Disponible en: https://centralelectoral.ine.mx/2022/07/13/en-56-anos-de-poder-votar-y-apenas-estamos-logrando-paridad-para-ser-votadas-en-igualdad-de-condiciones-norma-de-la-cruz-con-adriana-perez-canedo/

Cerva, Daniela. 2014. "*Participación Política y Violencia de Género en México".* Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, 59 (222), pp. 117-39. DOI: 10.1016/S0185-1918(14)70212-0

CPEUM. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2014. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014#gsc.tab=0

Cucchiari, Salvatore. 2013. "*La revolución del género y la transición de la horda bisexual a la banda patrilocal: los orígenes de la jerarquía de género.* Pp. 181-259. En Lamas, Martha (Dir). *El género.*

La construcción cultural de la diferencia sexual". Programa Universitario de Estudios de Género de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Cullel, Jon Martín. 2022. "*Aguascalientes, la última esperanza de la oposición".* El País. Publicado el 04 de junio de 2022. Disponible en: https://elpais.com/mexico/elecciones-mexicanas/2022-06-04/aguascalientes-la-ultima-esperanza-de-la-oposicion.html

Debate. 2021. *Ávila gana encuestas en Aguascalientes pero Morena le quita candidatura por paridad de género.* 23 de diciembre de 2021. Disponible en: https://www.debate.com.mx/politica/Avila-gana-encuestas-en-Aguascalientes-pero-MORENA-le-quita-candidatura-por-paridad-de-genero-20211223-0063.html Disponible en: https://cieg.unam.mx/detalles-libro.php?l=MTMx

Dos Horas. 2022. *Morena y Fuerza por México irán en alianza en las elecciones de este año.* 07 de enero de 2022. Disponible en: https://www.24-horas.mx/2022/01/07/morena-y-fuerza-por-mexico-iran-en-alianza-en-las-elecciones-de-este-ano/

Gómez Serrano, J. 2001. "*La guerra Chichimeca, la fundación de Aguascalientes y el exterminio de la población aborigen (1548-1620). Un ensayo de reinterpretación".* Caleidoscopio - Revista Semestral de Ciencias Sociales y Humanidades. Departamento de Historia de la Universidad Autónoma de Aguascalientes. 5(10), 7–67. Disponible en: https://revistas.uaa.mx/index.php/caleidoscopio/article/view/334

Hidrocálido. 2022a. *Toño Martín del Campo sería el candidato de Movimiento Ciudadano.* 05 de noviembre de 2021. Disponible en: https://www.hidrocalidodigital.com/tono-martin-del-campo-seria-el-candidato-de-movimiento-ciudadano/

Hidrocálido. 2022b. *Natzielly Rodríguez es la precandidata de Fuerza por México.* 09 de febrero de 2022. Disponible en: https://www.hidrocalidodigital.com/natzielly-rodriguez-es-la-precandidata-de-fuerza-por-mexico/

IEE. Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes. 1992. *Elecciones 1992 Aguascalientes.* Disponible en: https://www.ieeags.mx/media/publicaciones-productos/Memoria%20Electoral%201992/memoria_1992.pdf

_____ 1998. *Memoria del Proceso Electoral Aguascalientes 1998.* Disponible en: https://www.ieeags.mx/media/publicaciones-productos/Memoria%20Electoral%201998/memoria_1998.pdf

_____ 2004. *"Memoria General del Proceso Electoral Local Ordinario 2004".* Disponible en: https://www.ieeags.mx/media/publicaciones-productos/Memoria%20Electoral%202004/Memoria_2004.pdf

_____ 2010. "*Memora Electoral. Proceso Electoral Local 2009-2010".* Disponible en: https://www.ieeags.mx/media/publicaciones-productos/Memoria_Electoral_IEE_2010.pdf

_____ 2021. "*Pacto por la Paridad de Género y la Erradicación de la Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género*". Disponible en: https://www.ieeags.mx/media/carousel/pacto%20por%20la%20paridad%20de%20genero/Pacto_por_la_paridad_y_la_erradicaci%C3%B3n_de_la_violencia.pdf

_____ 2022a. *"Red de Comunicación entre Candidatas a Cargos de Elección Popular con el Fin de Dar Seguimiento a Casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género para el Proceso Electoral Local 2021-2022".* Informe CG-I-CIPND-03/22. Disponible en: https://redcandidatas.ieeags.mx/docs/material/7.%20CG-A-25%20ACUERDO%20RED%20DE%20CANDIDATAS.DOCX.pdf

_____ 2022b. *Cómputo final de la elección de gobernadora.* Anexo único, acuerdo CG-A-46/22. Disponible en: https://www.ieeags.mx/media/carousel/computo%20final%202022/C%C3%B3mputo_Final_2022.pdf

_____ 2022c. "*INFORME SEMESTRAL QUE RINDE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 13 NUMERAL 1 FRACCIÓN IX Y 19 NUMERAL 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES Y 11 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.*" Informe CG-I-CQYD-01/22 y su anexo único.

INE. Instituto Nacional Electoral. 2021a. *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE EMITEN CRITERIOS GENERALES PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS GUBERNATURAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022"*. INE/CG1446/2021. 27 de agosto de 2021. Disponible en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/124735

_____ 2022b. "Conoce a las candidatas". María Teresa Jiménez Esquivel. Disponible en: https://candidaturas.ine.mx/detalleCandidato/900132/6

_____ 2022c. "Conoce a las candidatas". Martha Cecilia Márquez Alvarado. Disponible en: https://candidaturas.ine.mx/detalleCandidato/899865/6

_____2022d. "Conoce a las candidatas". Anayeli Muñoz Moreno. Disponible en: https://candidaturas.ine.mx/detalleCandidato/900197/6

_____ 2022e. "Conoce a las candidatas". Natzielly Teresita Rodríguez Calzada. Disponible en: https://candidaturas.ine.mx/detalleCandidato/900255/6

INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. "*Censo Nacional de Población y Vivienda 2020"*. (presentado el 01 de febrero de 2021) Disponible en: https://censo2020.mx/

Infobae. 2022. *Quién es Anayeli Muñoz, la candidata de MC para la Gubernatura de Aguascalientes*. 22 de enero de 2022. Disponible en: https://www.infobae.com/america/mexico/2022/01/23/quien-es-anayeli-munoz-la-candidata-de-mc-para-la-gubernatura-de-aguascalientes/

La Política Online. 2021. "*Tere Jiménez es elegida por el PAN como precandidata a la Gubernatura de Aguascalientes"*. 20 de diciembre de 2021. Disponible en: https://www.lapoliticaonline.com/mexico/n-139325-tere-jimenez-es-elegida-por-el-pan-como-precandidata-a-la-gubernatura-de-aguascalientes/

La Razón. 2022. *"Quién es Nora Ruvalcaba, aspirante de Morena al gobierno de Aguascalientes"*. Disponible en: https://www.razon.

com.mx/estados/quien-es-nora-ruvalcaba-aspirante-de-morena-al-gobierno-de-aguascalientes-464615

López, Jannet. 2022. *TEPJF prevé confirmar triunfo de Teresa Jiménez en Aguascalientes*. Milenio, 08 de septiembre de 2022, Disponible en: https://www.milenio.com/politica/tepjf-preve-confirmar-triunfo-teresa-jimenez-aguascalientes

Martínez, Aldo. 2022. "La elección para la gubernatura de Aguascalientes: la disputa por el bastión panista". México ¿Cómo Vamos? Disponible en: https://mexicocomovamos.mx/nexos/2022/04/la-eleccion-para-la-gubernatura-de-aguascalientes-la-disputa-por-el-bastion-panista/

Reyes, Pablo. 2022. "*Es oficial en Tamaulipas va alianza PAN-PRI-PRD para gubernatura"*. Milenio, 14 de diciembre de 2021. Disponible en: https://www.milenio.com/politica/en-tamaulipas-pan-pri-prd-van-en-alianza-para-gubernatura

2

DURANGO

PARIDAD TOTAL: HACIA LA IGUALDAD EN LA GUBERNATURA EN EL ESTADO DE DURANGO

Máster. Norma Beatriz Pulido Corral*

* Máster en Derecho Constitucional; Licenciada en Derecho UJED; Especialista en Menores Inadaptados; ocho Diplomados. Tribunal Superior de Justicia: Directora de la Librería, de Auditoría Jurisdiccional, de Estadística Jurisdiccional y Secretaria Proyectista Tercera Sala Civil. Tribunal Federal Electoral fue: Secretaria de Estudio y Cuenta, Juez Instructor. Instituto Estatal Electoral fue: Directora Jurídica. En el Consejo Local del INE fue: Consejera Electoral. Fue Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango. Fue Directora General del Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Integrante de AMCEE. Es Consejera del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

I. INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo se puede observar el papel que ha jugado la mujer dentro de los procesos electorales para renovar la gubernatura en el estado de Durango, que si bien, ha existido participación de diversas mujeres como candidatas en los procesos electivos, aún no hay registro de que la entidad haya sido gobernada por una mujer. A pesar de que en la última década se han realizado reformas sustanciales a distintos cuerpos legales, desde la Constitución hasta normas jurídicas individualizadas, la mayoría de las veces, la dificultad que encuentran las mujeres para poder acceder a cargos de elección popular obedece a una cuestión sociocultural y política.

El estudio del tema, obedece mayormente a tratar de identificar las áreas de oportunidad que pudieran atender las instituciones que tienen injerencia en la aplicación y observancia del principio de paridad de género. De la investigación se percibe que, los esfuerzos realizados a la fecha han surtido buenos resultados, sin embargo, falta socializar la igualdad sustantiva que se debe cumplir entre los géneros, y que la misma se refleje en los cargos que pudieran llegar a ostentar las mujeres, no solo en el ámbito político-electoral o en el servicio público, sino en todos los ámbitos en los que se desenvuelve.

En general, el estudio se realizó en leyes y reglamentos de habitual consulta dentro de la materia electoral, así como determinaciones emanadas de instituciones electorales, administrativas y jurisdiccionales, que en muchas ocasiones han servido como base para la ampliación y observancia al principio de paridad de género. Además, se aprovechó el registro que tiene documentado el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en su portal oficial de internet, acerca de los procesos electorales que se han vivido en la entidad.

Sin restar importancia a cada uno de los capítulos que conforman el presente trabajo, conviene hacer énfasis en los capítulos II, IV y VI, toda vez que, el primero en mención nos muestra la evolución que ha tenido en el ámbito legal el principio de paridad de género; el segundo, desarrolla el histórico de candidaturas a la gubernatura del Estado,

donde se puede apreciar la mejora en cuanto a la participación efectiva de la mujer en la vida política de la entidad, y el último, desglosa los porcentajes relativos a la participación ciudadana que se ha tenido en los procesos electorales en el Estado de Durango, que si bien, en lo plasmado no baja del cincuenta por ciento, llama la atención el desinterés generalizado del elector para permitir a las mujeres el acceso a cargos de elección popular, en esta posición.

II. CONTEXTO SOCIOPOLÍTICO LOCAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.

En el Estado de Durango, el quehacer político va siempre de la mano con la vida democrática desarrollada en la entidad, siempre tomando como base y dentro del marco jurídico aplicable al despliegue de las diversas conductas y actividades realizadas por los actores políticos, así como por las instituciones en materia electoral, respectivamente.

El primero de noviembre de dos mil veintiuno, en Sesión Especial, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango (IEPC), declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local 2021-2022, en el que se renovaría la titularidad del Poder Ejecutivo y la integración de los treinta y nueve ayuntamientos del Estado; dicho inicio, se realizó dentro de un contexto muy particular, derivado de la emergencia sanitaria a causa del SARS-CoV2 COVID-19, que hasta entonces se presentaba con más intensidad, que al inicio de los registros de candidaturas que se celebran en marzo de 2022, ante el IEPC.

Sin embargo, la entidad federativa siempre se ha distinguido porque las formas de transición del poder público se han realizado de forma pacífica, y para el Proceso Electoral Local 2021-2022 no sería la excepción.

Cabe hacer mención que, a partir de la elección celebrada en 2016, el Partido Revolucionario Institucional dejó de ser el partido dominante y hegemónico en Durango. Dicha entidad de interés público por primera vez en la historia estatal, por poco más de 3.5 puntos porcentuales quedó en segundo lugar de las preferencias, dando paso a una inédita

alternancia encabezada por el Partido Acción Nacional dentro de la coalición "Unidos por ti" en la que también participó el Partido de la Revolución Democrática. Ante la sucesión referida y con los resultados que se habían estado observando en el resto de las entidades del país, durante el Proceso Electoral Local 2021-2022 resultaba complejo si quiera pronosticar cuál de las opciones políticas pudiera ser favorecido con la voluntad del electorado. Además de que, durante el proceso electivo apuntado anteriormente, las casas encuestadoras emitían preferencias diferentes respecto a las alternativas que tenía el ciudadano.

Ahora, por cuanto hace a la participación de las mujeres como candidatas a la gubernatura de estado Durango, se tiene registro de algunas mujeres que fueron candidatas en procesos electorales desde 1998 a la fecha, empero cabe destacar que para el Proceso Electoral Local 2021-2022, se suscitó lo nunca antes visto, pues fueron dos mujeres las que participaron como candidatas y un hombre. A la fecha en la entidad federativa, no ha tenido como titular del Poder Ejecutivo a una mujer.

En el Proceso Electoral Local 2021-2022 celebrado en Durango, del total de la lista nominal de electores, correspondiente a 1,338,589 en la entidad (653,139 hombres y 685,450 mujeres), se tuvo una participación ciudadana del 51.52% de los electores; la contribución de la ciudadanía en este proceso electivo, mediante la emisión de su voto, permitió que por primera vez en la historia del estado se integraran los ayuntamientos de manera paritaria. Es importante precisar que la participación referida se obtiene a pesar de que aún hay diversos factores por los que la ciudadanía no sale el día de la jornada a sufragar, tales como la inseguridad, la pandemia, el desgaste de los actores políticos y el desinterés general de los electores, sin embargo, se registra una participación de poco más de la mitad de los electores en el estado.

Es menester precisar que, pese a la accidentada distribución geográfica de los 15 distritos que conforman el estado, así como la dificultad para acceder a determinadas localidades, el Instituto Nacional Electoral, a través de sus Capacitadores Asistentes Electorales llega a los lugares más recónditos de Durango, a efecto de buscar ciudadanos que quieran

participar en el Proceso Electoral como parte del funcionariado de mesas directivas de casilla, para posteriormente hacer llegar a cada uno de los 39 municipios que conforman la entidad, los paquetes electorales a utilizarse el día de la jornada. Acciones como las mencionadas son las que permiten la participación política obtenida, es decir, el hecho de que la autoridad electoral encargada de la capacitación haga posible que las boletas lleguen a los ciudadanos, posibilita que poco más de la mitad de los ciudadanos registrados en la lista nominal puedan ejercer su derecho al voto. En el pasado proceso electoral 2020-2021 todo el trabajo hecho por las autoridades electorales en ámbito de su competencia, facilitó el llevar una jornada electoral sin incidencias relevantes que impactaran en el resultado del proceso electivo.

III. MARCO JURÍDICO ELECTORAL ESTATAL SOBRE EL PRINCIPIO DE PARIDAD.

La reforma constitucional conocida como "Paridad en Todo", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2019, tuvo como objeto la concreción del derecho humano a la igualdad entre mujeres y hombres que protege el artículo 4º, párrafo primero, de la Carta Magna, y que en materia político electoral se desarrolla y dota de contenido a través del principio constitucional de paridad de género, de manera que, el modelo constitucional de "Paridad Total" implica un mandato de la Constitución Federal para transitar de un diseño de paridad en candidaturas a un modelo transversal constitucional de paridad género en el ejercicio del poder público en México, esto es, las mujeres tienen el derecho y el Estado, a través de todos sus órganos, tiene el deber de garantizar su acceso al ejercicio del poder público en todos los cargos de elección popular, lo que incluye las gubernaturas. (INE/CG1446/2021, 2021)

Así pues, derivado de la reforma aludida, se realizó algo similar en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en abril de 2020, respecto a la incorporación del principio de paridad de género, término que se definió en dicha ley, como la igualdad política entre mujeres y hombres, que se garantiza con la asignación del 50% mujeres y 50% hombres en candidaturas a cargos de elección popular

y en nombramientos de cargos por designación; además de que en el ordenamiento referido, se impuso a los Organismos Públicos Locales, partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, el deber de garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres. (LGIPE, artículos 3º y 6º, 2020).

En este contexto, la teoría política contemporánea ha considerado necesaria una etapa de reformas reguladoras de la nueva distribución del poder, sustituyendo las estructuras, normas y prácticas anteriores, evidentemente las reformas tanto a la norma fundacional como objetivas en el reconocimiento a la aplicación del principio de igualdad se ubica en este esquema con el objeto de favorecer a las mujeres para la ocupación de posiciones de poder.

El 27 de agosto de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG1446/2021, por el que se emitieron los criterios generales para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los procesos electorales locales 2021-2022. De tales criterios, de observancia obligatoria para los partidos políticos nacionales, se desprende que los institutos políticos debían postular al menos 3 mujeres como candidatas a gubernaturas, para lo cual se considerarían tanto las candidaturas que postularan en lo individual como en coalición o en candidatura común. (INE/CG1446/2021). Recordemos que las acciones afirmativas son medidas extraordinarias, de carácter temporal, correctivo o compensatorio, que tienen como objeto el aceleramiento de la igualdad sustantiva entre géneros (LGIMH, 2006) y revertir las desigualdades que afectan a las mujeres; se emiten ante omisiones legales como en el caso, para la efectividad y ejercicio del principio paritario.

En congruencia con lo anterior, previo al inicio del Proceso Electoral Local 2021-2022, mediante el decreto 601, de fecha 19 de agosto de 2021, el Congreso del Estado reformó diversos dispositivos contenidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango, con la finalidad de fortalecer los derechos electorales de

grupos en situación de vulnerabilidad en el contexto sociopolítico en la entidad, armonizando dicho cuerpo legal con los tratados internacionales aplicables a la materia, así como las normas constitucionales y legales, generales y locales para la aplicación y observancia efectiva del principio de paridad de género.

De las reformas aludidas, se destaca entre otras, el hecho de que los partidos políticos tienen la obligación de garantizar la paridad entre los géneros en la postulación a cargos de elección popular para la integración del Congreso y los ayuntamientos. De dichas reformas, también se advierte que en la ley electoral ya se contemplan criterios específicos para dar cumplimiento a la paridad horizontal y vertical en la elección de ayuntamientos, así como para el cumplimiento de paridad en la elección de diputaciones, en el principio de mayoría relativa y en el de representación proporcional. (LIPED, artículos 2, 26 y 184, 2014)

Aunado a las disposiciones contenidas en los tratados internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, leyes generales y en la Ley Electoral Local, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, hace lo propio mediante la emisión del acuerdo IEPC/CG145/2021, por el que se aprueban acciones afirmativas en favor de mujeres y grupos o sectores sociales en desventaja, para la elección de ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2021-2022, en observancia del control de convencionalidad, a efecto de hacer realidad una igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en la participación política dentro del proceso electivo aludido. (IEPC/CG145/2021, 2021)

De la implementación de las acciones afirmativas antes mencionadas, y en general de la observancia del principio de paridad de género, los cargos de elección popular en pugna durante el Proceso Electoral Local, en específico los integrantes de los ayuntamientos quedaron distribuidos de la siguiente manera: en presidencias municipales, 18 mujeres y 21 hombres; en sindicaturas, 23 mujeres y 16 hombres; en regidurías 171 mujeres y 155 hombres. Por primera vez en la historia en la entidad, se logró integrar los ayuntamientos de forma paritaria.

IV. HISTÓRICO DE POSTULACIONES A LA GUBERNATURA

Con respecto al histórico de candidaturas postuladas a la gubernatura del estado de Durango, se destaca el hecho de que a pesar de que aún no hemos tenido una mujer gobernadora en nuestra entidad federativa, y que en las primeras cuatro elecciones que se enuncian en este apartado, no hubo una postulación paritaria entre los géneros al cargo de la gubernatura, derivado de que en las elecciones de 1998, 2004, 2010 y 2016 se tiene el registro de la postulación de solo una candidatura del género femenino en cada una de las elecciones; por su parte, en la elección de 2022, se revirtió el patrón de postulaciones a la gubernatura, ya que se contó con la participación de dos mujeres y un hombre, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1. Histórico de candidaturas postuladas a la gubernatura en Durango 1998-2022

AÑO DE LA ELECCIÓN	HOMBRES		MUJERES		TOTAL
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	
1998	3	75%	1	**25%**	4
2004	4	80%	1	**20%**	5
2010	4	80%	1	**20%**	5
2016	5	83.33%	1	**16.67%**	6
2022	**1**	**33.33%**	**2**	**66.67%**	**3**
TOTAL	**17**	**73.91%**	**6**	**26.09%**	**23**

Fuente: Elaboración propia con datos consultados en las memorias y estadísticas del otrora Instituto Estatal Electoral de Durango (1998 y 2004) y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango (2010, 2016 y 2022).

En esta tesitura, en lo relativo a la elección del año de 1998, donde se eligieron los cargos de gubernatura, ayuntamientos y diputaciones, de los cinco partidos políticos con registro para participar en la renovación de los poderes del Estado del año en comento: Partido Acción Nacional (PAN), Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido del Trabajo (PT), y Partido

Verde Ecologista de México (PVEM); cuatro de ellos registraron candidatos para la gubernatura, PAN, PRI, PRD y PT, destacando que el Partido Acción Nacional presentó la candidatura de una mujer, la Lic. María del Rosario Castro Lozano (IEED 1998, 90).

Por su parte, en la elección de 2004, donde se renovaron los cargos de gubernatura, ayuntamientos y diputaciones, se contó con la participación en la elección de la gubernatura de cuatro partidos políticos PAN, PRI, PVEM y el Partido Duranguense (PD), así como de la Coalición "Todos por Durango", la cual estuvo conformada por el PT, PRD y el Partido Convergencia, en tal sentido, se destaca que el partido Duranguense postuló a la C. Lucina Aguilar Ramírez (IEED 2004, 41).

En la misma línea, en la elección de 2010, donde se eligieron los cargos de gubernatura, ayuntamientos y diputaciones, se contó con la participación de cuatro partidos en lo individual: PD, PRI, PT y PVEM, donde el último partido enunciado postuló a la Lic. Nora Mayra Loera de la Paz, por su parte también contendió la coalición "Durango nos Une", integrada por el PAN, PRD, y el Partido Convergencia (IEPC 2010).

En la elección de 2016 (IEPC 2016, 86), donde se renovaron los cargos de gubernatura, ayuntamientos y diputaciones, en lo relativo a la elección de la gubernatura, participaron diez partidos políticos, tanto en lo individual, como así lo hizo el PT, Partido Encuentro Social y el Partido Morena, como en la modalidad de candidatura común, tal fue el caso del PAN y PRD, y mediante coalición los partidos PRI, PVEM, Partido Nueva Alianza, y PD. Derivado de la reforma electoral de 2014, además participó un candidato independiente. El Partido Encuentro Social postuló a Nancy Vázquez Luna

En lo concerniente a la última elección en el Estado de Durango, es decir, en el Proceso Electoral 2021-2022, donde se eligieron los cargos a los ayuntamientos y a la gubernatura, por primera vez en la historia de nuestra entidad federativa hubo más candidaturas de mujeres que de hombres; lo anterior derivado de las siguientes postulaciones a la gubernatura:

- El partido Movimiento Ciudadano, postuló a la Lic. Patricia Flores Elizondo.
- Coalición "Juntos Hacemos Historia en Durango", integrada por los partidos PVEM, PT, Morena, y Redes Sociales Progresistas Durango, postuló a la Enf. Alma Marina Vitela Rodríguez.
- Coalición "Va por Durango", integrada por los partidos PAN, PRI y PRD, postuló al Dr. Esteban Alejandro Villegas Villareal (IEPC, 2022).

Es así, como la siguiente gráfica muestra cómo el histórico de candidaturas postuladas a la gubernatura de Durango, en el periodo comprendido de 1998-2022, ha estado encabezado por hombres con 17 hombres postulados (73.91%), por su parte, en el mismo periodo, solo han sido postuladas 6 mujeres (26.09%).

Gráfica 1. Histórico de candidaturas postuladas a la gubernatura en Durango 1998-2022

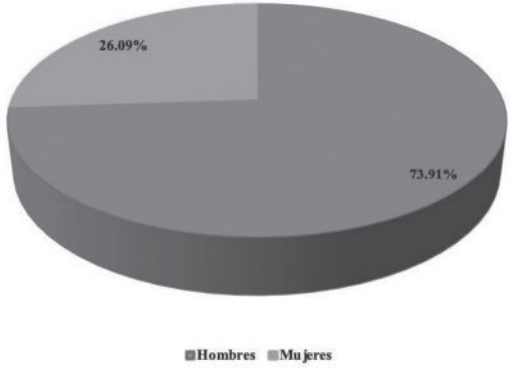

Fuente: Elaboración propia.

V. HISTÓRICO DE PERSONAS ELECTAS EN LA GUBERNATURA

De las postulaciones que se mencionaron en el apartado anterior, en los últimos procesos electivos celebrados en la entidad, la ciudadanía determinó brindarles su confianza a los siguientes ciudadanos: Lic. Ángel Sergio Guerrero Mier (1998); C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras (2004); C.P. Jorge Herrera Caldera (2010); Dr. José Rosas Aispuro Torres (2016), y Dr. Esteban Alejandro Villegas Villareal (2022). De donde se desprende la siguiente tabla:

Tabla 2. Histórico de personas electas a la gubernatura en Durango 1998-2022

AÑO DE LA ELECCIÓN	SEXO	PARTIDO POLITICO, COALICIÓN, CANDIDATURA COMÚN	
1998	Masculino	Partido	**PRI**
2004	Masculino	Partido	**PRI**
2010	Masculino	Partido	**PRI**
2016	Masculino	Coalición "Unidos por ti"	**PAN y PRD**
2022	Masculino	Coalición "Va por Durango"	**PRI, PAN y PRD**

Fuente: Elaboración propia con datos consultados en memorias y estadísticas del otrora Instituto Estatal Electoral de Durango (1998 y 2004) y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango (2010, 2016 y 2022)

VI. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS ELECTORALES CON ELECCIÓN DE GUBERNATURA

Contrario a fenómenos observados en otras entidades federativas, por lo menos desde el Proceso Electoral Local de 1998, para la renovación del titular del poder ejecutivo en Durango, aunque sea por poco, se ha superado el 50 % del total de la lista nominal de electores actualizada al momento de la elección correspondiente. Tal como se aprecia, en la tabla inserta a continuación:

Tabla 3. Porcentaje de participación ciudadana en Procesos Electorales con elección a la gubernatura

Año de elección	Participación ciudadana
1998	56.7%
2004	50.7%
2010	53.54%
2016	56.62%
2022	51.52%

Fuente: Elaboración propia con datos consultados en memorias y estadísticas del otrora Instituto Estatal Electoral de Durango (1998 y 2004) y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango (2010, 2016 y 2022).

VII. OFERTA POLÍTICA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022

Durante el Proceso Electoral Local 2021-2022, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el diez de enero de 2022, aprobó el acuerdo respecto a la solicitud planteada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para registrar el convenio de coalición denominada "Va por Durango", para la postulación de la candidatura a la gubernatura del Estado, así como el acuerdo respecto a la solicitud planteada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, del Trabajo, Morena y Redes Sociales Progresistas Durango, para registrar el convenio de coalición denominada "Juntos hacemos historia en Durango", para la postulación de la candidatura a la gubernatura del Estado.

Posteriormente, el propio Consejo General, el veintiocho de febrero del mismo año, resolvió sobre la solicitud de registro de las candidaturas a la gubernatura del Estado, presentadas por las coaliciones "Va por Durango", "Juntos hacemos historia en Durango" y el partido Movimiento Ciudadano. En consecuencia, se les otorgó registro a los ciudadanos, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Alma Marina Vitela Rodríguez y Patricia Flores Elizondo, para ostentar la candidatura a la gubernatura de la entidad.

De las alternativas aludidas, después de concluir el cómputo estatal del Proceso Electoral Local 2021-2022, la autoridad electoral administrativa, entregó la constancia de mayoría como Gobernador electo al C. Estaban Alejandro Villegas Villarreal.

VIII. RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA

Después de haber realizado las acciones relativas a la preparación de la elección, jornada electoral, resultados, así como la resolución de diversos medios de impugnación relacionados con el sistema de nulidades, por parte de la autoridad electoral jurisdiccional local, y la posterior declaración de validez de la elección a gubernatura, se obtuvieron los resultados siguientes:

Tabla 4. Cómputo estatal

DISTRITO	VA X DURANGO	JUNTOS HACEMOS HISTORIA morena La esperanza de México	MOVIMIENTO CIUDADANO	CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	VOTOS NULOS
1*	23,833	16,201	2,444	14	769
2*	22,636	17,002	2,820	32	738
3*	25,383	16,301	2,744	11	893
4*	23,331	17,818	2,695	24	852
5	32,184	17,900	3,772	28	832
6	22,663	17,082	1,558	12	984
7	27,126	18,000	611	16	1,093
8	27,986	18,508	1,441	150	1,349
9	23,108	20,811	1,542	40	964
10*	19,064	17,300	1,025	107	695
11*	23,695	16,554	1,843	136	799
12	23,020	14,069	1,687	77	650
13	21,192	18,319	2,104	6	714
14	24,519	21,279	1,469	23	1,250
15	25,952	21,980	1,761	2,741	2,022
TOTAL	**365,692**	**269,124**	**29,516**	**3,417**	**14,604**

Fuente: Elaboración propia con datos consultados en las actas de resultados de la gubernatura y *las sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Durango TEED-JE-123-2022, TEED-JE-124-2022, TEED-JE-125-2022, TEED-JE-126-2022, TEED-JE-127-2022 y TEED-JE-129-2022.

Cabe hacer mención que, en la tabla inserta, los cómputos celebrados en los Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito que aparecen sombreados, fueron objeto de impugnación y se determinó la nulidad en una o más casillas, como se detalla a continuación:

Tabla 5. Casillas objeto de nulidad

DISTRITO	CASILLAS OBJETO DE NULIDAD
1	118 B, 118 C7, 128 C1, 131 B, 154 B, 154 C1 y 303 C2
2	416 B y 1415 B
3	279 C1
4	333 B
10	451 C1 y 1417 B
11	606 C4

Fuente: Elaboración propia con datos consultados en las sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Durango TEED-JE-123-2022, TEED-JE-124-2022, TEED-JE-125-2022,TEED-JE-126-2022, TEED-JE-127-2022 y TEED-JE-129-2022.

IX. CONCLUSIONES

La "paridad en todo" diseñada en 2019, constituye una innovación trascendente, en la especie, de representación política y deviene de la reforma a nueve artículos de la CPEUM para afectos de su aplicación en todos los poderes públicos, niveles de gobierno, así como organismos autónomos; reforma que se constituye como el parámetro de regulación constitucional en materia de derechos humanos, en atención a lo dispuesto en los artículos 1° y 4° constitucionales que son medulares para la concreción de la igualdad entre mujeres y hombres y que en materia político electoral son la base del principio constitucional de paridad de género, conjuntamente con los instrumentos internacionales de los que México es parte.

Las medidas afirmativas emergentes son agentes de transformación social y portadoras de una nueva visión en la consolidación democrática en materia de igualdad.

En este nuevo paradigma los partidos políticos juegan un papel preponderante en la observancia de este principio, pues con su participación se logra la transformación política en el plano de paridad que requerimos.

Queda pendiente que los poderes reformadores legislen sobre esta materia, para efecto de que las medidas afirmativas emitidas por el INE se transformen en normas que serán permanentes contemplando puntualmente el principio de paridad constitucional.

Resulta necesario que esas medidas afirmativas se transformen en normas permanentes en la materia por lo que se requiere que el poder reformador dicte las normas necesarias para que se observe el principio de paridad en el caso específico de las gubernaturas, misma que deberá regularse de forma transversal. Aunado a ello, para asegurar su participación real en las entidades federativas deberá regularse su postulación en espacios en los que haya sido beneficiado el partido por las preferencias electorales, a fin de que tengan una posibilidad de acceder al poder público.

En Durango se requiere una reforma electoral que contemple el cumplimiento de la paridad de género para la postulación de la gubernatura y su efectividad.

X. BIBLIOGRAFÍA

IEED. Instituto Estatal Electoral de Durango. 1998a. *Estadística del Proceso Electoral 1997-1998*. Durango: Instituto Estatal Electoral de Durango. Disponible en: https://www.iepcdurango.mx/IEPC_DURANGO/informes/estadistica_proceso_electoral (consultada el 16 de agosto de 2022).

_____ Instituto Estatal Electoral de Durango. 1998b. *Memoria del Proceso Electoral 1997-1998*. Durango: Instituto Estatal Electoral de Durango. Disponible en: https://www.iepcdurango.mx/x/img2/documentos/estadistica/MEMORIA%20PROCESO%20ELECTORAL%201998+.pdf (consultada el 16 de agosto de 2022).

_____ Instituto Estatal Electoral de Durango. 2004a. *Estadística del Proceso Electoral 2003-2004*. Durango: Instituto Estatal Electoral de Durango. Disponible en: https://www.iepcdurango.mx/IEPC_DURANGO/informes/estadistica_proceso_electoral (consultada el 17 de agosto de 2022).

_____ Instituto Estatal Electoral de Durango. 2004b. *Memoria del Proceso Electoral 2003-2004*. Durango: Instituto Estatal Electoral de Durango. Disponible en: https://www.iepcdurango.mx/x/img2/documentos/estadistica/MEMORIA%20PROCESO%20ELECTORAL%202004+.pdf (consultada el 17 de agosto de 2022).

IEPC. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango. 2010. *Memoria del Proceso Electoral 2009-2010*. Durango: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango. Disponible en: https://www.iepcdurango.mx/x/img2/documentos/estadistica/MEMORIA%20PROCESO%20ELECTORAL%202010+.pdf (consultada el 18 de agosto de 2022).

_____ Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango. 2010. *Estadística del Proceso Electoral 2009-2010*. Durango: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango. Disponible en: https://www.iepcdurango.mx/IEPC_

DURANGO/informes/estadistica_proceso_electoral (consultada el 18 de agosto de 2022).

_____ Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango. 2016. *Memoria del Proceso Electoral 2015-2016*. Durango: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango. Disponible en: https://www.iepcdurango.mx/x/img/documentos/MEMORIA%20PROCESO%202015-2016.pdf (consultada el 19 de agosto de 2022).

_____ Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango. 2016. *Estadística del Proceso Electoral 2015-2016*. Durango: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango. Disponible en: https://www.iepcdurango.mx/IEPC_DURANGO/informes/estadistica_proceso_electoral (consultada el 19 de agosto de 2022).

_____ Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango. 2021. *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se aprueban acciones afirmativas en favor de mujeres y grupos o sectores sociales en desventaja, para la elección de ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2021-2022*.

_____ Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango. 2022. *Candidaturas a gubernatura y ayuntamientos*. Proceso Electoral 2021-2022. Disponible en: https://www.iepcdurango.mx/IEPC_DURANGO/candidaturas_gubernatura_proceso_electoral_2021_2022 (consultada el 23 de agosto de 2022).

_____ Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango. *Actas de resultados de gubernatura*. Disponible en: https://iepcdurango.mx/IEPC_DURANGO/informes/convocatorias_general/6 (consultada el 23 de agosto de 2022).

INE. Instituto Nacional Electoral. 2021. *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se emiten criterios generales para garantizar el principio de paridad de género en la postulación*

de candidaturas a las gubernaturas en los Procesos Electorales Locales 2021-2022.

LGIPE. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. 2020

LGIMH. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. 2006

LIPED. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango. 2014

Sentencia TEED-JE-123-2022. Actor: Morena. Autoridad Responsable: Consejo Municipal del distrito electoral X, con cabecera de distrito en Gómez Palacio, Durango. Disponible en: https://tedgo.gob.mx/sentencias/sentencia-teed-je-123-2022/ (consultada el 24 de agosto de 2022).

_____ TEED-JE-124-2022. Actor: Partido Morena. Autoridad responsable: Consejo Municipal Electoral del municipio de Gómez Palacio, Durango cabecera distrital XI. Disponible en: https://tedgo.gob.mx/sentencias/sentencia-teed-je-124-2022/ (consultada el 24 de agosto de 2022).

_____ TEED-JE-125-2022. Actor: Partido Político Morena. Autoridad Responsable: Consejo Municipal de Durango, Durango, cabecera del distrito electoral local I. Disponible en: https://tedgo.gob.mx/sentencias/sentencia-teed-je-125-2022/ (consultada el 24 de agosto de 2022).

_____ TEED-JE-126-2022. Actor: Partido Político Morena. Autoridad Responsable: Consejo Municipal Electoral cabecera de distrito electoral local 2, con sede en Durango, Durango. Disponible en: https://tedgo.gob.mx/sentencias/sentencia-teed-je-126-2022/ (consultada el 24 de agosto de 2022).

_____ TEED-JE-127-2022. Actor: Partido Morena. Autoridad Responsable: Consejo Municipal Electoral del municipio de Durango, Durango cabecera distrital III. Disponible en: https://tedgo.gob.mx/sentencias/sentencia-teed-je-127-2022/ (consultada el 24 de agosto de 2022).

_____ TEED-JE-129-2022. Actor: Partido Político Morena. Autoridad Responsable: Consejo Municipal Electoral cabecera de distrito electoral local 4, con sede en Durango, Durango. Disponible en: https://tedgo.gob.mx/sentencias/sentencia-teed-je-129-2022/ (consultada el 24 de agosto de 2022).

3

HIDALGO

GUBERNATURA EN HIDALGO: LA PRIMERA ELECCIÓN CON CRITERIOS DE PARIDAD EN EL ESTADO

Mtra. Ariadna González Morales *
Lic. Miriam Saray Pacheco Martínez **

* Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (IEEH), Licenciada en Sociología y Demografía por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Maestra en Desarrollo Urbano Sustentable y Maestrante en Derecho Electoral. Se ha especializado en la materia indígena y sus derechos político-electorales desde el 2017, donde ha contribuido a la adopción de medidas afirmativas en el estado, con las cuales se ha dado la incorporación de las y los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas a los cargos públicos y de elección popular, así como la transversalización de la perspectiva intercultural en las actividades del IEEH dentro y fuera de procesos electorales.

** Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, con especialidad en Justicia Electoral por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Cuenta con estudios de maestría en Administración de Negocios así como diversos cursos en materia electoral. Como Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, ha trabajado por impulsar acciones afirmativas en defensa y fortalecimiento de los derechos político-electorales de las mujeres hidalguenses, así como la inclusión en los espacios políticos y la prevención de la discriminación hacia personas pertenecientes a sectores sociales históricamente vulnerados.

I. INTRODUCCIÓN.

En el estado de Hidalgo desde el Proceso Electoral Local 2015-2016, donde se renovó el Poder Ejecutivo del Estado, las diputaciones y los 84 ayuntamientos, se implementó de manera local una metodología, la cual se encuentra contenida en los acuerdos IEEH/CG/033/2016 e IEEHCG/068/2016, con el fin de vigilar y garantizar el cumplimiento de la paridad de género en la postulación y registro de las candidaturas únicamente a Ayuntamientos y Diputaciones, en las que se preveía de manera general que, del total de las postulaciones propuestas por los partidos políticos y/o coaliciones estas fueran en igual número para mujeres y hombres, así mismo se verificó que en los municipios y/o distritos con menor porcentaje de votación no se destinara exclusivamente a mujeres (IEEH/CG/033/2016 e IEEHCG/068/2016). Siendo este proceso el primer ejercicio de manera estatal donde se implementaron reglas para dar cumplimiento a la paridad de género, lo que implicó un gran reto no solo institucional, sino también para otros actores como los partidos políticos y las mismas candidaturas; sin embargo, a partir de este antecedente se da la vigilancia y garantía a este, ahora principio constitucional de paridad de género.

Así para el reciente Proceso Electoral Local 2021-2022 para la renovación de la gubernatura, la paridad de género no era una cuestión desconocida a nivel estatal, esto también por todas las recientes reformas, sin embargo, para el cargo específico de la Gubernatura no había ningún antecedente, lo que generaba cierta expectativa en los actores políticos y la ciudadanía hidalguense. De tal forma que, el presente artículo, tiene como finalidad presentar de manera resumida lo suscitado en el reciente proceso electoral, contextualizando la realidad de nuestro estado, mencionando la normatividad existente y poniendo énfasis en datos históricos que dan cuenta de todo el camino recorrido y los retos que han tenemos de frente, incluyendo los resultados electorales obtenidos.

II. CONTEXTO SOCIOPOLÍTICO LOCAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022

El 16 de enero de 1869 el Congreso de la Unión emitió un decreto mediante el cual se erigió el estado de Hidalgo, el cual está integrado por 84 municipios, los cuales se renuevan en su totalidad cada cuatro años, 18 distritos electorales locales y 7 distritos electorales federales. El Congreso del Estado está compuesto por 18 diputaciones de mayoría relativa y 12 por principio de representación proporcional, el cual en la presente LXV Legislatura se encuentra integrada de forma paritaria por 15 mujeres y 15 hombres.

En 2022 se cumplieron 153 años de nuestro estado, a la fecha hemos tenido 33 gobernadores constitucionales, así como gobernadores interinos, provisionales y suplentes; teniendo a partir de 1929 gobernadores postulados por el Partido Revolucionario Institucional (PRI) (García Monzalvo, 2013) y su antecesor histórico el Partido Nacional Revolucionario. El PRI ha estado intrínsecamente ligado a la vida política hidalguense, gobernando durante 93 años de forma ininterrumpida hasta la transición de política en la gubernatura el 5 de septiembre de 2022.

Analizando desde la mirada de la perspectiva de género es importante de mencionar que todos los gobernadores del Estado de Hidalgo han sido de sexo masculino, aún y cuando a nivel estatal el porcentaje mayoritario de la población hidalguense son mujeres, con un 51. 9 por ciento, mientras que el 48.1 por ciento corresponde a hombres, esto de acuerdo con el último Censo de Población y Vivienda, INEGI 2020.

En el Acuerdo IEEH/CG/018/2022, se marcó el día 11 de abril de 2022 como la fecha de corte del padrón electoral y el listado nominal que habrían de usarse para la elección de gubernatura del estado (IEEH/CG/018/2022). El padrón electoral registró 2 millones 248 mil 093 electores, de los cuales 2 millones 246 mil 720 integraron el listado nominal (1 millón 58 mil 351 hombres y 1 millón 188 mil 369 mujeres), es decir, les fue entregada en tiempo y forma su credencial para votar por el INE.

III. MARCO JURÍDICO ELECTORAL ESTATAL SOBRE EL PRINCIPIO DE PARIDAD.

Con la reforma al artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, se colocó a Hidalgo como el único estado que tiene legislada la paridad de género en el cargo de la gubernatura; así en sesión del 19 de agosto del 2021, el Congreso del estado de Hidalgo propuso en la adición a dicho artículo, lo conducente a la alternancia de género, quedando de la siguiente manera:

> "La elección del Gobernador será directa, secreta, uninominal y por mayoría en todo el territorio del Estado, en los términos de la Ley de la materia.
>
> Los partidos políticos deberán alternar el género en la candidatura para cada periodo electivo."

Cumpliendo con esto, con lo mandatado por la sentencia SUP-RAP-116-2020 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que vinculó a los congresos locales a legislar sobre la paridad en las elecciones a la gubernatura, derivado de la impugnación realizada por diversos partidos políticos al acuerdo INE/CG/569/2020, en el que se reglamentó cumplir con la paridad de género en las gubernaturas del proceso electoral 2020-2021, obligando a los partidos políticos a postular al menos siete mujeres como candidatas en las 15 gubernaturas a contender, por lo que la Sala Superior revocó dicho acuerdo al considerar que el INE se había excedido en sus facultades.

IV. HISTÓRICO DE POSTULACIONES A LA GUBERNATURA

Históricamente, ha sido escaso o nulo el acceso a las mujeres a participar como candidatas a las gubernaturas de las entidades federativas, derivadas de las condiciones de desigualdad material entre mujeres y hombres. El estado de Hidalgo no ha sido excepción a la regla, pero con los avances en la búsqueda de incrementar y fortalecer la participación política de las mujeres en los cargos de elección popular, es que las mujeres hidalguenses, de forma gradual pero continua, han logrado abrirse paso en la función pública.

En lo que respecta a las candidaturas postuladas a la gubernatura del estado en el periodo comprendido entre los años 1993 y 2022, el número de candidatas que han participado a la gubernatura del estado es ínfimo en comparación con el número de candidatos hombres. En este periodo se tiene registro de 26 personas candidatas a la gubernatura de las cuales únicamente tres han sido mujeres, lo que equivale al 12 por cierto de la totalidad. No es sino hasta la elección de 2010 en los que se registra la primera candidata a gobernadora por la coalición formada por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia.

Cabe señalar que las tres mujeres candidatas corresponden a procesos electorales distintos, por lo que con la excepción de la elección de 2010 en la que únicamente participaron dos fórmulas, no ha habido en Hidalgo ninguna contienda a la gubernatura con un número paritario de candidatas y candidatos, ni con más de una mujer compitiendo de forma simultánea. Hay que aclarar que este fenómeno ocurre si se observa cada elección de manera particular, pues las reglas de postulación paritaria impulsadas por el INE operan desde el plano federal. En un supuesto de que para la próxima elección que habrá de celebrarse en 2028, se mantengan las coaliciones políticas con una integración similar, por alternancia de géneros, la proporción de candidatas políticas mujeres habrá de ser mayor al 50 por ciento.

HISTÓRICO DE CANDIDATURAS POSTULADAS A LA GUBERNATURA EN HIDALGO 1993-2022					
AÑO DE LA ELECCIÓN	HOMBRES		MUJERES		TOTAL
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	
1993	8	100%	0	0%	8
1999	3	100%	0	0%	3
2005	4	100%	0	0%	4
2010	1	50%	1	50%	2
2016	4	80%	1	20%	5
2022	**3**	**75%**	**1**	**25%**	**4**
TOTAL	**23**	**88%**	**3**	**12%**	**26**

Fuente: Elaboración propia con datos consultados en el archivo general del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

V. HISTÓRICO DE PERSONAS ELECTAS EN LA GUBERNATURA

Desde el establecimiento del Estado Mexicano contemporáneo, es decir, tras el fin del periodo revolucionario y la promulgación de la Constitución Política de 1917, la configuración de la cabeza del Poder Ejecutivo local, hasta la alternancia suscitada tras el último proceso electoral, se ha caracterizado por la hegemonía de una sola fuerza política y totalidad de las gubernaturas del estado encabezadas por hombres. Un sistema político no competitivo, en el que existía la celebración de elecciones, pero no posibilidades reales de alternancia de fuerzas políticas (Sartori, 1976).

Bajo el régimen del actual sistema electoral mexicano, es decir, bajo el régimen del otrora Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral y en acompañamiento del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, la ciudadanía hidalguense ha elegido democráticamente mediante su voto al titular de la gubernatura del estado en seis ocasiones distintas: 1993, 1999, 2005, 2010, 2016 y 2022, siendo este última la primera ocasión de la historia política del estado que el Partido Revolucionario Institucional no obtiene la gubernatura en los comicios, ya sea contendiendo como partido político, coalición o candidatura común. Fue la candidatura común, integrada por los partidos políticos: Movimiento Regeneración Nacional, Partido del Trabajo y Nueva Alianza, quienes integraron la fórmula ganadora para el periodo 2022-2028.

HISTÓRICO DE PERSONAS ELECTAS A LA GUBERNATURA EN HIDALGO 1993-2022			
AÑO DE LA ELECCIÓN	**SEXO**	**PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN, CANDIDATURA COMÚN**	
1993	HOMBRE	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO POLÍTICO
1999	HOMBRE	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO POLÍTICO

2005	HOMBRE	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL - PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	COALICIÓN
2010	HOMBRE	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL - PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO - NUEVA ALIANZA	COALICIÓN
2016	HOMBRE	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL - PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO - NUEVA ALIANZA	COALICIÓN
2022	**HOMBRE**	**MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL - PARTIDO DEL TRABAJO - NUEVA ALIANZA**	**CANDIDATURA COMÚN**

Fuente: Elaboración propia con datos consultados en el archivo general del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

VI. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESO ELECTORALES CON ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA

En las seis elecciones para renovar la gubernatura del estado comprendidas entre 1993 y 2022, se ha contado con una participación ciudadana promedio correspondiente al 45.72% de las y los votantes inscritos en la lista nominal del periodo correspondiente. Desde 1993 las elecciones para la gubernatura del estado de Hidalgo no son concurrentes con procesos electorales federales.

Dieter Nohlen propuso una tipología de los factores que pueden influir en el porcentaje de participación en los procesos electorales:

1. Estructurales: relativos a la composición del electorado, sus características socioeconómicas y culturales.
2. Contingentes: factores espontáneos inciden en la participación ciudadana como el clima, el estado de ánimo de la o el elector, o su decisión razonada de acudir o no a votar. En esta categoría también se encuentran factores como la fecha de la elección o la concurrencia con otros la elección de otros cargos de elección popular.
3. Intrínsecos al derecho electoral: marco jurídico sobre la participación y organización electoral: mecanismos de votación, obligatoriedad del voto, el diseño de las boletas, Etc.
4. Relativos al sistema político: tienen que ver con la oferta política, el marketing y la comunicación política, así como la respuesta que estos factores generan en la ciudadanía.

En México, el efecto de la concurrencia de la participación ciudadana es observable en las jornadas electorales federales. Si se analiza el porcentaje de participación electoral en las diferentes elecciones llevadas a cabo en los estados de 1991 al 2018, se observa que la participación ha sido siempre mayor en aquellas dónde ocurrieron de forma concurrente. En promedio las elecciones generales e intermedias tienen en promedio participaciones 9.72 y 5.12 por ciento mayores a aquellas en las que sólo hubo elecciones federales (Mártinez Lopez, et al., 2020). Puede suponerse que el número de personas con intención de votar por varios cargos públicos en una misma jornada electoral siempre será mayor al número de personas interesadas en votar un solo cargo.

HISTÓRICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ELECCIONES FEDERALES CONCURRENTES Y NO CONCURRENTES			
AÑO DE LA ELECCIÓN	PORCENTAJE EN PROCESOS NO CONCURRENTES	PORCENTAJE EN PROCESOS CONCURRENTES	DIFERENCIA
1991	63.61%	66.16%	2.55%
1994	74.85%	79.23%	4.38%
1997	53.01%	62.97%	9.96%

2000	61.72%	65.11%	3.39%
2003	37.29%	50.62%	13.33%
2006	54..99%	60.49%	5.50%
2009	40.68%	49.90%	9.22%
2012	60.70%	64.53%	3.83%
2015	41.38%	54.93%	13.55%
2018	54.71%	63.20%	8.49%
PROMEDIO DE PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS ELECTORALES			
Generales	47.19	56.92	9.72
Intermedios	61.39	66.51	5.12

Fuente: (Mártinez Lopez, et al., 2020)

Avocándose en el Estado de Hidalgo, el Proceso Electoral 2021-2022 para la renovación de la gubernatura destacó por no ser concurrente con elecciones federales ni por coincidir con la elección de otros cargos a nivel local. Aún con ello, el porcentaje de participación ciudadana se encuentra ligeramente por encima del valor del promedio en el periodo 1993-2022. Mientras que el valor promedio corresponde a 45.72 por ciento de participación ciudadana; 47.52 por ciento de la ciudadanía inscrita en la lista nominal al momento de la elección, acudió a emitir su voto, 1.8 por ciento más que la media pese a tratarse de una elección a un único cargo. Esto indica que se trató de un proceso electoral que por distintas razones despertó el interés ciudadano en acudir a las urnas por sí misma; más que en otros años cuando coincidieron con la elección de Congreso Local o ayuntamientos.

Evidentemente la participación ciudadana no depende exclusivamente del tipo y número de elecciones que se celebran, sino del clima político y social del momento, así como el interés que despierte en ésta la oferta política a elegir.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PROCESOS ELECTORALES CON ELECCIÓN A LA GUBERNATUR			
Año de elección	**Participación**	**Tipo de elección**	**Cargos**
1993	40.57%	Local	Gubernatura, Congreso Local, Ayuntamientos
1999	51.48%	Local	Gubernatura, Congreso Local, Ayuntamientos
2005	45.12%	Local	Gubernatura, Congreso Local, Ayuntamientos
2010	47.38 %	Local	Gubernatura, Congreso Local
2016	60.11 %	Local	Gubernatura, Congreso Local, Ayuntamientos
2022	**47.52 %**	**Local**	**Gubernatura**

Fuente: Elaboración propia con datos consultados en el archivo general del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

VII. OFERTA POLÍTICA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.

El día 2 de abril de 2022 se celebró la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Hidalgo, en la cual se hicieron públicos los nombres de la candidata y los tres candidatos que cumplieron satisfactoriamente con los requisitos para contender en la Elección Constitucional Ordinaria a celebrarse el 5 de junio de 2022 para la renovación de la Gubernatura en el Estado de Hidalgo, a través de las figuras de candidatura común, coalición y candidaturas de partido político, como se muestra a continuación. No se presentó el registro de candidaturas independientes.

	Nombre completo del candidato aprobado	Cargo por el que se postula	Acuerdo por el que se aprueba la solicitud del registro
Candidatura común "Juntos Hacemos Historia en Hidalgo"	Julio Ramón Menchaca Salazar	Gobernador	IEEH/CG/025/2022
Coalición "Va por Hidalgo"	Alma Carolina Viggiano Austria	Gobernadora	IEEH/CG/026/2022
Partido político "Movimiento Ciudadano"	Francisco Berganza Escorza	Gobernador	IEEH/CG/027/2022
Partido político "Verde Ecologista de México"	José Luis Lima Morales	Gobernador	IEEH/CG/028/2022

Fuente: Elaboración propia con datos consultados en el archivo general del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

VIII. RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.

El día 5 de junio de 2022 se llevó la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Local 2021-2022 con una instalación del 100 por ciento de las 3 mil 977 casillas aprobadas. De manera previa, el 16 de mayo del mismo año, se llevó a cabo este ejercicio electivo bajo la

modalidad de votación anticipada para personas en situación de prisión preventiva en cinco centros penitenciarios del estado. La jornada electoral transcurrió sin incidencias mayores.

Tras los resultados de la Sesión Especial de Cómputo en los 18 distritos electorales, en los cuales en conjunto se realizó el recuento de 285 paquetes electorales, y el cómputo estatal realizado en el Pleno del IEEH al siguiente domingo después de la elección, se obtuvieron los resultados siguientes.

Resultados finales de la elección de la gubernatura del Proceso Electoral Local 2021-2022		
Candidata/o	**Votos**	**Porcentaje**
Julio Ramón Menchaca Salazar	658,562	61.68%
Alma Carolina Viggiano Austria	335,531	31.42%
Francisco Berganza Escorza	32,793	3.07%
José Luis Lima Morales	12,205	1.14%
Total de votos válidos	1,039,602	97.37%
Votos nulos	28124	2.63%
Participación	1,067,726	47.52%

Fuente: Elaboración propia con datos consultados en el archivo general del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Con una diferencia de 323 mil 031 votos, 50.95 por cierto entre el primer y segundo lugar, una vez concluido todos los procesos jurisdiccionales correspondientes, se declaró como candidato ganador al ciudadano

Julio Ramón Menchaca Salazar el día 2 de septiembre de 2022, el cual rindió protesta a partir del 5 de septiembre del mismo año.

IX. CONCLUSIONES.

El Proceso Electoral Local 2021-2021 ha sido parte de un proceso en la progresión de los derechos político-electorales de las mujeres que participan y buscan ser parte de integral en vida pública y en la toma de decisiones de nuestro país. Es un primer ejercicio en garantizar la paridad de género, en cargos de elección popular que por su naturaleza individual, parecía incompatible con el establecimiento de reglas de postulación paritaria.

A nivel federal, con la renovación de gubernaturas en 2022, hoy son nueve las mujeres que encabezan el poder ejecutivo en las entidades federativas, con una tendencia que parece no habrá sino a aumentar, conforme se sigan estableciendo postulaciones paritarias en posteriores procesos electorales y se realice la correspondiente legislación de los estados, para el refinamiento y progresividad de reglas de alternancia entre mujeres y hombres candidatos por parte de los partidos políticos.

Sin embargo, pese a que los avances son apreciables, aún queda un gran tramo que recorrer para reparar la subrepresentación histórica de mujeres candidatas a la gubernatura y gobernadoras electas. Tan solo el Estado de Hidalgo es muestra que aún existe un rezago histórico para que mujeres compitan en igualdad numérica que los hombres. Aún son pocas las mujeres gobernadoras, y mientras la paridad de género no sea una realidad observable en cada uno de los órdenes de gobierno, aún quedará trabajo a realizar por parte de las instituciones electorales para generar condiciones justas e igualitarias de competencia, sin que esto signifique un desequilibrio a favor de ninguna de las personas contendientes.

Podemos considerar la elección para renovación de la gubernatura del estado de Hidalgo como un paso adelante de la implementación de reglas de paridad de género, pero también como un proceso electoral satisfactorio, que pese a las fricciones que son parte natural del desarrollo del ejercicio público y político, se cumplió con uno de los

objetivos primordiales del sistema electoral, que es la de transformar la voluntad ciudadana en órganos de representación política. Esta elección también habrá de ser una fuente de aprendizaje al interior del Instituto Estatal Electoral, pero también servirá como marco de referencia para la organización de sus equivalentes en otras entidades federativas, así como para la mejora futura de las reglas de postulación en favor de las ciudadanas.

X. BIBLIOGRAFÍA

Acuerdo IEEH/CG/033/2016. Acuerdo del Consejo General Instituto Electoral del estado de Hidalgo que proponen las Comisiones de Equidad de Género y Participación Ciudadana, de Prerrogativas y Partidos Políticos y Jurídica al Pleno del Consejo General, por medio del cual se define la metodología que adoptará este Instituto con el fin de vigilar y garantizar el cumplimiento de la paridad de género en la postulación y registro de candidaturas a diputadas y diputados por ambos principios en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016. Disponible en http://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2016/Marzo/24032016/CG_33_2016_S240316.pdf

_____IEEHCG/068/2016. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del estado de Hidalgo que proponen las Comisiones de Equidad de Género y Participación Ciudadana, de Prerrogativas y Partidos Políticos y Jurídica al Pleno del Consejo General, por medio del cual se define la metodología que adoptará este Instituto con el fin de vigilar y garantizar el cumplimiento de la paridad de género en la postulación y registro de candidaturas en los ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2015-2016. Disponible en http://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2016/Abril/08042016/CG_068_2016_S080416.pdf

_____IEEH/CG/018/2022. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del estado de Hidalgo que propone la Presidencia al Pleno del Consejo General relativo a la aprobación de la firma del convenio específico de apoyo y colaboración en materia registral que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral y por la otra el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para actividades relacionadas con la

entrega de la Lista Nominal de Electores para su uso el día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2021-2022. Disponible en http://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2022/marzo/26032022/IEEHCG0182022.pdf

_____IEEH/CG/025/2022. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del estado de Hidalgo por medio del cual se resuelve la Solicitud de Registro del C. Julio Ramón Menchaca Salazar presentada por la Candidatura Común "Juntos Hacemos Historia en Hidalgo" integrada por los partidos políticos del Trabajo, Morena y Nueva Alianza Hidalgo para contender como candidato en el proceso electoral local 2021-2022 para la renovación de la gubernatura del estado de Hidalgo. Disponible en http://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2022/abril/02042022/IEEHCG0252022.pdf

_____IEEH/CG/026/2022. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del estado de Hidalgo por medio del cual se resuelve la Solicitud de Registro de la C. Alma Carolina Viggiano Austria presentada por la Coalición "Va por Hidalgo" integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática para contender como candidata en el Proceso Electoral Local 2021-2022 para la renovación de la gubernatura del estado de Hidalgo. Disponible en http://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2022/abril/02042022/IEEHCG0262022.pdf.

_____IEEH/CG/027/2022. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del estado de Hidalgo por medio del cual se resuelve la Solicitud de Registro del C. Francisco Berganza Escorza presentada por el partido político Movimiento Ciudadano para contender como candidato en el Proceso Electoral Local 2021-2022 para la renovación de la gubernatura del estado de Hidalgo. Disponible en http://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2022/abril/02042022/IEEHCG0272022.pdf

_____IEEH/CG/028/2022. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del estado de Hidalgo por medio del cual se resuelve la Solicitud de Registro Del C. José Luis Lima Morales Presentada Por El Partido Político Verde Ecologista De México Para Contender

Como Candidato En El Proceso Electoral Local 2021-2022 Para La Renovación De La Gubernatura Del Estado De Hidalgo.

Censo de Población y Vivienda, INEGI 2020

García Monzalvo, C., 2013. *El Comportamiento Electoral en el Estado de Hidalgo 1999-2013. Análisis, Hechos y Tendencias.* Distrito Federal: Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

INE, 2022. *Central Electoral.* [En línea] Available at: https://centralelectoral.ine.mx/2022/06/05/version-estenografica-de-la-sesion-extraordinaria-del-consejo-general-5-de-junio-de-2022/ [Último acceso: 4 septiembre 2022].

Mártinez Lopez, C., Palazuelos Covarrubias, I. & García Pérez, M. A., 2020. *Eleeciones concurrentes y particioación electoral en México, 1991-2018.* 1ra edición ed. Ciudad de México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federacuín.

Sartori, G., 1976. *Partidos y Sistemas de Partidos.* Madrid: Alianza.

4

OAXACA

OAXACA 2022: UNA RADIOGRAFÍA ELECTORAL SOBRE LA PARIDAD EN LAS CANDIDATURAS POR LA GUBERNATURA DEL ESTADO

Jessica Jazibe Hernández García*
Johan Andree de la Rosa Martínez**

*Licenciada en Derecho (Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca); Máster en Derecho Constitucional (Universidad de Sevilla); Especialidad en Derecho Electoral (TEPJF); Diplomado en Relaciones Internacionales, Diplomacia y Medios de Comunicación (Universidad Complutense de Madrid); Diplomado en el Nuevo Control Constitucional (SCJN e INMUJERES). Vocal Ejecutiva Distrital del INE (2014-2020); Jefa de Relacionas Laborales y Control de Personal del Congreso CDMX (2006-2009). Asesora de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas PGJOaxaca, Oficialía Mayor del Congreso de Oaxaca, Comisión Estatal de Derechos Humanos Oaxaca y Municipio de Oaxaca de Juárez. Consejera Electoral del Consejo General del OPL Oaxaca.

**Estudiante de la licenciatura en Ciencias Políticas de la Universidad José Vasconcelos del Estado de Oaxaca (UNIVAS), cursando el séptimo semestre. He participado en distintas actividades para consolidar mi conocimiento, muestra de ello fue mi integración al taller de los derechos humanos impartido por la DDHPO, además, tomé el diplomado en análisis y control de la corrupción en el COLMEX y recibí la mención honorífica por mi participación en el modelo de las naciones unidas (MONUV), realizado por la UNIVAS.

I. INTRODUCCIÓN

En este documento se abordan de manera sintetizada el actual contexto sociopolítico del estado de Oaxaca durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 para la gubernatura; las propuestas contenidas en las plataformas electorales de los partidos políticos nacionales, un partido local, coaliciones y por candidatura común, de las mujeres y hombres que se registraron en las candidaturas por la gubernatura.

También se hace un repaso por el histórico de las candidaturas a partir de 2004, situación que refleja una evidente ausencia de las mujeres en las postulaciones a candidaturas y en consecuencia a las oportunidades de poder contender y ganar una elección en ese orden de gobierno y no quedar rezagada a su participación como una sufragista, sino como una sujeta que se ha trasladado del espacio privado al espacio público, en condiciones de ocupar un cargo de elección popular ejerciendo su derecho a ser votada.

Pero no solamente las mujeres han buscado visibilizar la desigualdad histórica estructural, también las personas en situación de vulnerabilidad, como la población LGBT+, personas con discapacidad, personas migrantes y personas indígenas; cada población con distintos matices de discriminación y por las que incluso atraviesan varias categorías sospechosas, por lo que deben atenderse por parte de las autoridades por ser su obligación garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos, tal como lo dispone el artículo 1º constitucional. De tal suerte que las distintas problemáticas que enfrentan las y los ciudadanos oaxaqueños obligan a que las y los candidatos, año con año, modifiquen sus propuestas y sean más inclusivos con todas las poblaciones.

Todos estos fenómenos se han presentado en un periodo de tiempo relativamente corto y han motivado la creación de nuevas leyes y reformas que dan paso a una reglamentación exhaustiva pero necesaria para avanzar en igualdad y sin discriminación. Tal es el caso de la regulación de la paridad total, por lo que en el presente trabajo se retoman los puntos más relevantes de las leyes locales y por supuesto de

la constitución local, así como de algunas reformas en materia electoral que han impulsado a través de acciones afirmativas la participación político-electoral de las mujeres en el sistema de partidos políticos e incluso en los sistemas normativos indígenas.

Además, se hace mención de los últimos 4 procesos electorales para resaltar en una sencilla comparación, la diferencia en participación de los hombres y la de las mujeres, así como el control del partido hegemónico, entendiendo que la dinámica política se ha ido modificando pausadamente y requiere especial atención para observar su comportamiento en distintos momentos y a partir de diferentes situaciones.

II. CONTEXTO SOCIOPOLÍTICO LOCAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022

Antes de iniciar con la breve narración del contexto sociopolítico del pasado proceso, se señalarán algunas fechas importantes del Proceso Electoral Local de que se trata, como el periodo de precampaña del 2 de enero al 10 de febrero de 2022; apoyo ciudadano a candidaturas independientes del 13 de diciembre de 2021 al 10 de febrero de 2022; resolución del registro de candidaturas del 16 de marzo al 2 de abril de 2022 y periodo de campaña del 3 de abril al 1 de junio de 2022.

Respecto al listado nominal el Instituto Nacional Electoral determinó un total de 3,008,790 personas ciudadanas que podían votar en la jornada electoral, con 1,404,221 hombres y 1,604,569 mujeres. Es importante señalar que se trata de la lista nominal con la mayor cifra de las seis entidades federativas donde se realizaron elecciones para gubernatura.

Otros datos relevantes: se instalaron 25 consejos distritales, con paridad total, además de considerar la participación de jóvenes y personas adultas mayores. Si bien no se consideraron cuotas para personas con discapacidad o de la población LGBT+, en la integración de los órganos desconcentrados (consejos distritales), tampoco se negó esta oportunidad.

En un estado como es el de Oaxaca, donde convergen dos sistemas electorales, es decir, el Sistema de Partidos Políticos y el de Sistemas Normativos Indígenas (antes Usos y Costumbres), es interesante saber que se mezclan ambos en la conformación geográfica de los 25 distritos electorales locales, que para este Proceso Electoral Local (PEL) 2021-2022, sus cabeceras distritales fueron las siguientes:

- Distrito Electoral 1 Acatlán de Pérez Figueroa
- Distrito Electoral 2 San Juan Bautista Tuxtepec
- Distrito Electoral 3 Loma Bonita
- Distrito Electoral 4 Teotitlán de Flores Magón
- Distrito Electoral 5 Asunción Nochixtlán
- Distrito Electoral 6 Heroica Ciudad de Huajuapan de León
- Distrito Electoral 7 Putla Villa de Guerrero
- Distrito Electoral 8 Heroica Ciudad de Tlaxiaco
- Distrito Electoral 9 Ixtlán de Juárez
- Distrito Electoral 10 San Pedro y San Pablo Ayutla
- Distrito Electoral 11 Matías Romero Avendaño
- Distrito Electoral 12 Santa Lucia del Camino
- Distrito Electoral 13 Oaxaca de Juárez
- Distrito Electoral 14 Oaxaca de Juárez
- Distrito Electoral 15 Santa Cruz Xoxocotlán
- Distrito Electoral 16 Zimatlán de Álvarez
- Distrito Electoral 17 Tlacolula de Matamoros
- Distrito Electoral 18 Santo Domingo Tehuantepec
- Distrito Electoral 19 Salina Cruz
- Distrito Electoral 20 Juchitán de Zaragoza
- Distrito Electoral 21 Ejutla de Crespo
- Distrito Electoral 22 Santiago Pinotepa Nacional
- Distrito Electoral 23 San Pedro Mixtepec
- Distrito Electoral 24 Miahuatlán de Porfirio Díaz
- Distrito Electoral 25 San Pedro Pochutla

En el contexto sociopolítico, la elección local 2021-2022 en el estado de Oaxaca se desarrolló en un clima de tranquilidad y poca incertidumbre política en general, con bajas expectativas en cuanto a las candidaturas

y especialmente por el resultado del PEL 2020-2021, considerando los resultados que arrojaban algunas encuestas, así como las siete elecciones extraordinarias municipales, meses previos al día de la jornada electoral. De tal suerte que el partido MORENA se proyectaba como el claro favorito de la ciudadanía para ganar la contienda electoral.

Cabe destacar que el partido hegemónico en el estado de Oaxaca fue el Partido Revolucionario Institucional (PRI) hasta el año 2010, cuando fue electo gobernador, Gabino Cué Monteagudo, quien fuera candidato por el partido Movimiento Ciudadano, elección en donde por primera vez se da la alternancia política en Oaxaca.

Es interesante el resultado de la elección posterior al sexenio de Cué Monteagudo, en el que la ciudadanía oaxaqueña haya elegido al candidato Alejandro Murat Hinojosa, emanado del PRI, en el año 2016, partido que contendió en coalición denominada "Juntos Hacemos Más", elección donde contendieron siete candidatos hombres, cinco por partidos políticos y dos por Coalición.

Ahora bien, en el PEL 2021-2022, se contó con la participación de siete candidaturas, tres por partidos políticos, uno de ellos local, uno por coalición, uno por candidatura común y 2 por candidaturas independientes indígenas, que por primera vez se estableció esta tercera vía como acción afirmativa al eliminar el requisito del porcentaje de firmas establecido por la ley electoral, con el requisito excepcional de que fueran postulados por Asamblea General de la comunidad o pueblo indígena al que pertenecieran.

Sin embargo, del total de candidatos, solamente dos mujeres fueron postuladas por partidos políticos, Dulce Alejandra García Morlan por Movimiento Ciudadano y Antonia Natividad Díaz Jiménez por Acción Nacional, lo que refleja que aún hay mucho trabajo pendiente por parte de las autoridades electorales para impulsar y promover los liderazgos de las mujeres en la política y de la voluntad política al interior de los partidos para que más mujeres sean postuladas como candidatas a cargos de gubernatura. Sin dejar de lado que también debe promoverse

su participación en las comunidades y pueblos indígenas, en virtud de que solo dos hombres contendieron por la vía de candidaturas independientes indígenas, esperando que en los siguientes seis años se cuente al menos con un par de candidatas indígenas o afromexicanas, para lograr la paridad en cargos unipersonales.

Lamentablemente, Oaxaca nunca ha sido gobernado por una mujer en toda su historia y ninguna ha estado cerca de ocupar el cargo. Afortunadamente, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó por unanimidad el acuerdo INE/CG1446/2021[1] que vinculó a los partidos políticos nacionales y locales a cumplir con el principio de paridad de género en la postulación a gubernaturas en los procesos electorales locales 2021-2022, en las seis entidades federativas con elección a gubernatura; acción afirmativa que reflejará en los siguientes procesos electorales, un avance para que progresivamente se cumpla con la paridad total.

Continuando con el periodo de precampaña, el Partido MORENA tuvo debates internos para la designación de su candidatura, toda vez que dos personas aspirantes habían manifestado su intención de obtener la candidatura, por un lado, Susana Harp Iturribarría, y por otro, Salomón Jara Cruz, este último con mayor apoyo en las bases del partido y cercano a la dirigencia de su partido, inclusive Harp Iturribarría acusó al partido de prácticas políticas antidemocráticas que no iban acordes con el principio de paridad de género, por lo que impugnó la candidatura de Jara Cruz[2].

Esta situación provocó un ambiente de incertidumbre dentro de MORENA y en consecuencia, ciertas demostraciones de apoyo

1 Consultado el 22 de noviembre de 2022 en https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/124735/CGor202108-27-ap-8.pdf

2 Lo que puede advertirse en las sentencias emitidas en los juicios para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía de número SUP-JDC-0050/2022, recuperado en https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0050-2022.pdf y SUP-JDC-91/2022 consultado en https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0091-2022.pdf con fecha 22 de noviembre de 2022.

de grupos a favor de una y de otra precandidatura; había quienes apoyaban a Salomón Jara y otros que mostraban su respaldo a Susana Harp Iturribarría, además de los diferentes resultados de las encuestas realizadas por ese instituto político. Finalmente, Salomón Jara Cruz resultó ganador de la candidatura por MORENA.

En contraste, en el Revolucionario Institucional, todos los posibles candidatos mostraron su respaldo al aspirante Alejandro Avilés Álvarez, quien ha ocupado la curul en distintas legislaturas, por el principio de representación proporcional, además de liderar la fracción parlamentaria del PRI y presidir la Junta de Coordinación Política del congreso local[3].

Las dos candidaturas con mayores posibilidades de ganar las ostentaban hombres, y tanto sus plataformas electorales como sus discursos no lograban levantar el ánimo de la ciudadanía para acudir a las urnas, posiblemente por considerar que la tendencia o simpatía política tenía por favorito al partido MORENA, con base en los resultados de la última elección y la falta de propuestas novedosas o cercanas a las poblaciones con mayor apatía para votar, como es la de las personas jóvenes y migrantes.

Referente a las candidaturas que fueron por partido político y no por coalición como las que se mencionaron en párrafos anteriores, en Movimiento Ciudadano (PMC), postularon a una mujer ex militante del Partido Acción Nacional (PAN), Dulce Alejandra García Morlan, quien ha sido regidora, diputada federal y local[4] y renunció a su partido "por considerar que no existía un proceso interno claro y democrático" (Pérez, 2021).

En cuanto al PAN, la candidata fue Antonia Natividad Díaz Jiménez, quien lleva una larga trayectoria en su partido, ha sido diputada federal y local, además de presidir el Comité Directivo Estatal de su instituto

3 De conformidad con la información consultada en https://congresooaxaca.gob.mx/dips/4.html con fecha 22 de noviembre de 2022.
4 Según datos contenidos en http://sitl.diputados.gob.mx/LXIV_leg/curricula.php?dipt=387 consultados con fecha 22 de noviembre de 2022.

político y coordinadora de la fracción parlamentaria en el congreso estatal.[5]

Los otros tres candidatos mantenían un índice de popularidad bajo en comparación con el candidato Salomón Jara de la Coalición "Juntos Hacemos Historia" integrada por MORENA, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y el Partido Unidad Popular, y del candidato Alejandro Avilés, por la candidatura común PRI-PRD. Tal es el caso del candidato del Partido Nueva Alianza Oaxaca (PNAO), Bersahín Asael López, dirigente estatal de su partido local, Secretario de la Juventud en el Municipio de Tlacolula, asesor y secretario particular legislativo (Solano, 2022). En el mismo sentido, los candidatos independientes Mauricio Cruz Vargas y Jesús López Rodríguez, quienes no eran muy conocidos en toda la población del estado de Oaxaca.

En otro tenor, una de las acciones implementadas por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (**IEEPCO**), fue la de incrementar la difusión del voto en el exterior, dirigida a la ciudadanía oaxaqueña que reside en el extranjero, principalmente en los Estados Unidos de América, acción que en el marco de una estrategia digital y de uso de las nuevas tecnologías de la información (tic's) funcionó, con el uso de redes sociales y de foros virtuales, dado que no se realizó ningún evento presencial en el país receptor de la mayoría de migrantes del estado de Oaxaca.

En comparación con el PEL 2015-2016 en el que solo se recibieron 64 votos del exterior, para este Proceso Electoral Local, se incrementó la lista nominal de personas en el exterior a 4,289 registros, finalizando con un total de 1,042 votos emitidos en el exterior, de acuerdo al programa de resultados preliminares (PREP) 2022[6].

No podemos dejar de lado que Oaxaca es conocido por las diferentes manifestaciones de grupos de presión y sus formas de expresarse,

5 De acuerdo con su información curricular publicada en http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_PerfilLegislador.php?Referencia=9222112#Perfil
6 https://www.ieepco.org.mx/prep2022/gubernatura/votos-candidatura/grafica

incluyendo algunos hechos violentos como retención de personas, bloqueos de las vialidades y cierre de inmuebles pertenecientes a instituciones públicas, situaciones que lamentablemente son cotidianas y que posiblemente hayan influido en el bajo interés de la ciudadanía en las campañas electorales.

Finalmente, uno de los factores de riesgo no previsto en el contexto sociopolítico, fue el paso del huracán "Agatha", desastre natural que causó daños como pérdida de viviendas y cierre de caminos, causando gran molestia en los habitantes de las diferentes zonas afectadas, quienes manifestaban la falta de apoyo y atención de parte del gobierno tanto estatal como federal, lo que originó que en su mayoría por esta razón, no se instalaran 22 casillas en los municipios de Magdalena Jaltepec, Ixtlán de Juárez, San Miguel del Puerto, San Juan Guichicovi y Santa María Tonameca, por ese desastre natural. No obstante, es de resaltar que sí fueron instaladas el 99.81% del total aprobadas, es decir, 5,626 casillas (Matías, 2022).

III. MARCO JURÍDICO ELECTORAL ESTATAL SOBRE EL PRINCIPIO DE PARIDAD

a) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Limita y regula el poder público a nivel estatal; en su artículo 25, Base B, señala que se deberá promover la participación ciudadana en la vida democrática como parte de las obligaciones de los partidos políticos y hacer posible el acceso de las ciudadanas y ciudadanos al ejercicio del poder público en condiciones de igualdad, paridad y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

De igual forma, deberán registrar fórmulas completas de candidatas y candidatos a diputaciones por mayoría relativa y de representación proporcional, garantizando la paridad de género 50/50, registros en los que tanto la persona propietaria como su suplente deberán ser del mismo sexo.

Sobra decir que al igual que la Ley Fundamental, contiene los principios de igualdad y no discriminación y la promoción de la participación política de las mujeres libre de violencia.

b) Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género

Atribuye al IEEPCO tres principales funciones, que se transcriben a continuación:

I. Prevenir, atender, sancionar y en su caso erradicar la violencia.

II. Prevenir, atender, sancionar y en su caso erradicar la Violencia Política en Razón de Género.

III. Garantizar la igualdad sustantiva y de pleno ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.

Tres grandes objetivos que a la luz del nuevo control constitucional y de convencionalidad deberían ser compartidos con organismos públicos autónomos de derechos humanos, transparencia e información pública y de los poderes públicos locales, en un sentido de coadyuvar dentro del entramado de competencias y por supuesto de los institutos políticos.

c) Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca

Esta ley local tiene un interesante antecedente nunca antes visto en Oaxaca. Al aprobarse diversas reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y expedir la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado, en sustitución del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, como parte de la armonización de las leyes locales por la Reforma Constitucional en materia político-electoral de 2014, partidos políticos y diputados impugnan la misma, y reclaman que han sido violadas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos presentando una serie de acciones de inconstitucionalidad; recurso que resuelve por unanimidad de nueve votos de once de las y los ministros de la Suprema

Corte de Justicia de la Nación, declarando la invalidez del Decreto 1290, publicado el nueve de julio de 2015, por medio del cual se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado[7].

Derivado de lo anterior, se emite la nueva La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca (LIPEEO) de 2017, misma que refiere que la paridad de género debe ser fomentada en la construcción de ciudadanía, promoción de la participación ciudadana y el ejercicio de los derechos político-electorales por el IEEPCO, condiciones de paridad entre géneros en la postulación a candidaturas a diputaciones electas según el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, cuidando la alternancia de género.

En la reforma de la LIPEEO,[8] en 2020, se establecen mecanismos para garantizar la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad en el registro de candidaturas por el Sistema de Partidos Políticos:

- En la postulación de fórmulas encabezadas por hombres, la posición de suplente puede ser ocupada por una mujer.
- Para las planillas de concejalías, indistintamente del género que encabece la planilla, la última fórmula será integrada por una mujer.
- En caso que el número de municipios por los que los partidos políticos registren planillas sea impar, habrá una más encabezada por mujeres.
- El IEEPCO rechazará el registro del número de candidaturas de un género que no garantice el principio de paridad.

El 30 de mayo de 2020, el Congreso del Estado de Oaxaca reformó diversas disposiciones en materia de paridad y violencia política

7 Lo anterior, de conformidad con la Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 53/2015 y sus acumuladas 57/2015, 59/2015, 61/2015 y 63/2015, promovidas por la Unidad Popular, Partido Político Local; Morena y Acción Nacional, Partidos Políticos Nacionales y diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, consultada el 22 de noviembre de 2022 en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5417722&fecha=27/11/2015#gsc.tab=0

8 https://www.ieepco.org.mx/conociendo-la-reforma

contra las mujeres en razón de género (VPMRG), entre ellas, la ley electoral local, que tiene como objetivo garantizar la participación de las oaxaqueñas en la política, así como el ejercicio de sus derechos electorales de forma paritaria y libre de violencia basada en el género (abc de la Reforma Electoral Local 2020).

El *Decreto 1511 del Congreso del Estado de Oaxaca*, establece las siguientes disposiciones en materia de Paridad:

- Agrega la paridad y la perspectiva de género como principios rectores del ejercicio de la función electoral.
- Establece acciones afirmativas para impulsar la participación política de las mujeres en los ayuntamientos que se rigen por el Sistema de Partidos Políticos en Oaxaca.
- *Incorpora la obligación de los ayuntamientos que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas, para que se integren paritariamente, de forma gradual, dando como plazo el año 2023 para cumplir la Paridad total.*
- Especifica las conductas que constituyen violencia política en razón de género, así como las sanciones respectivas.
- Determina el Procedimiento Especial Sancionador como mecanismo para proteger los derechos políticos y electorales de las mujeres dentro y fuera del proceso electoral.
- Establece como requisito adicional para que una persona pueda contender por un cargo de elección:
    - No estar sancionado o sancionada por violencia política en razón de género y/o
    - No estar sentenciado o sentenciada por los delitos de violencia política en razón de género, de violencia familiar o por delitos que atenten contra la obligación alimentaria.

Entre otras normas locales tenemos: Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca, Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca y Ley

del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca.

Merecen mención especial, los Lineamientos en materia de paridad de género que deberían observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes y candidaturas indígenas y afromexicanas, aprobados por el Consejo General del IEEPCO, que contemplan acciones afirmativas como bloques de competitividad, cuotas para personas con discapacidad, jóvenes, población LGBT+, adultos mayores y personas indígenas y/o afromexicanas, y la creación de la Unidad Técnica para la Igualdad de Género y No Discriminación por el Consejo General del IEEPCO, como un área administrativa que depende directamente de la Secretaría Ejecutiva, y tiene como objetivo transversalizar la perspectiva de género, perspectiva intercultural e interseccional en sus funciones, atribuciones, obligaciones, procedimientos y acciones del Instituto bajo el Principio de Igualdad y No Discriminación que consolide una cultura democrática, mediante el diseño, planeación y ejecución de las estrategias y acciones coordinadas enfocadas a cerrar las brechas de género en la participación y ejercicio de los derechos políticos electorales.

IV. HISTÓRICO DE POSTULACIONES A LA GUBERNATURA

En la entidad oaxaqueña destaca la hegemonía de los hombres en las candidaturas en comparación a las mujeres, esto porque tan solo en los últimos cuatro procesos electorales han competido 17 hombres y solamente 4 mujeres, lo que se traduce en que no se ha tenido ni una candidata por cada contienda.

De estas cuatro mujeres, quien más votos obtuvo fue María de los Ángeles Abad Santibáñez, con un total de 48,972 sufragios a su favor. Ella compitió por el Partido Unidad Popular en el año 2010 y en términos porcentuales obtuvo 3.34% del total de votos; quien menos votos tuvo fue la candidata del Partido Nueva Alianza, quien logró 20,178 votos en ese mismo proceso electoral.

Las cifras mencionadas anteriormente se vuelven diminutas con las obtenidas por los hombres. Es aquí donde observamos la brecha de desigualdad que no posibilita acceder a una candidatura y en su caso, tener la oportunidad de ganar un cargo de representación popular. De los varones, quien más votos obtuvo fue el candidato Gabino Cué Monteagudo por el Partido Convergencia, quien consiguió un total de 733,783 votos:

Histórico de candidaturas postuladas a la gubernatura de 2004 al 2022 (Tabla 1.1)					
AÑO DE LA ELECCIÓN	HOMBRES		MUJERES		TOTAL
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	
1992*	-	-	-	-	-
1998*	-	-	-	-	-
2004	3	100%	0	0%	3
2010	2	50%	2	50%	4
2016	7	100%	0	0%	7
2022	**5**	**71%**	**2**	**29%**	**7**
TOTAL	**17**	**81%**	**4**	**19%**	**21**

*No se cuenta con datos de dicha información.
Fuente: Elaboración propia con datos consultados en: Archivos de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes (2016-2022). Memorias Electorales del IEEPCO https://www.ieepco.org.mx/memorias-electorales/memorias-electorales (2004-2010).

V. HISTÓRICO DE PERSONAS ELECTAS EN LA GUBERNATURA

Oaxaca fue gobernada desde 1932 hasta el año 2010 por el PRI, pero para este trabajo nos centraremos en analizar los gobernadores electos desde el año 1992 y para comenzar debemos decir que cuatro de los últimos gobernadores pertenecen al PRI, uno a Movimiento Ciudadano (antes denominado Convergencia) y uno más pertenece al partido MORENA.

Un hecho histórico es que Gabino Cué Monteagudo fue el primer gobernador emanado del Partido Movimiento Ciudadano y también fue quien pausó 78 años de mandato priísta, su triunfo se explica por los acontecimientos político-sociales de esos años, especialmente por el movimiento magisterial que había sido reprimido por el ex gobernador Ulises Ruiz Ortiz en el año 2006.

Otro dato a destacar en el histórico de gobernadores electos, son las gubernaturas de José Murat Casab y el de su hijo Alejandro Murat Hinojosa, doce años después por el mismo partido hegemónico. Este hecho pone en relieve el funcionamiento de la política local y la concentración y distribución del poder en la entidad.

GOBERNADORES ELECTOS (TABLA 1.2).			
AÑO DE LA ELECCIÓN	**SEXO**	**PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN, CANDIDATURA COMÚN**	
1992 - 1998	DIÓDORO CARRASCO ALTAMIRANO	PRI	HOMBRE
1998 - 2004	JOSÉ MURAT CASAB	PRI	HOMBRE
2004 - 2010	ULISES RUIZ ORTIZ	PRI	HOMBRE
2010 - 2016	GABINO CUÉ MONTEAGUDO	MOVIMIENTO CIUDADANO	HOMBRE
2016 - 2022	ALEJANDRO MURAT HINOJOSA	PRI	HOMBRE
2022 - 2028	SALOMÓN JARA CRUZ	MORENA	HOMBRE

Fuente: Elaboración propia con datos consultados en la página web del IEEPCO. https://www.ieepco.org.mx/autoridades_electas/resultados/gobernador.php

VI. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESO ELECTORALES CON ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA

Desde 1998 se había observado una tendencia de crecimiento en la participación ciudadana. De acuerdo a la información del IEEPCO, los cuatro procesos electorales anteriores al 2021-2022 para elegir gobernador habían mostrado un constante incremento de votantes en especial, aunque del año 2004 al 2010 se dio un salto considerable, al pasar del 50.63% al 56.97% incrementando casi dos puntos porcentuales en el año 2016 (Tabla 1.3).

No obstante, en las elecciones del 5 de junio de 2022, la participación ciudadana disminuyó notablemente en poco más de 20 puntos porcentuales respecto a la elección del año 2016, con una participación ciudadana del 38.79% con base en la lista nominal de las actas PREP contabilizadas.

La legitimidad es un tema muy importante que preocupa a las autoridades electas, puesto que marca el inicio de su sexenio; si bien este aspecto no garantiza la gobernabilidad, es menester hacer una reflexión del por qué la ciudadanía no tuvo interés en acudir a ejercer su derecho al voto, y debe realizarse un análisis por parte de las autoridades electorales, actores e institutos políticos del por qué se tuvo una baja participación ciudadana del 38% en comparación con la anterior, donde participó el 58% de la ciudadanía.

La elección del año 2016 tuvo como resultado el triunfo de Alejandro Murat Hinojosa, él tuvo a su favor el 32.02% de los votos, José Antonio Estefan Garfias obtuvo el 24.87% y Salomón Jara cruz el 22.86%.

En el caso del actual gobernador electo, Salomón Jara Cruz, ganó en coalición de cuatro partidos políticos por poco más de 35% de diferencia del candidato que quedó en segundo lugar de votación. El antecedente más cercano que tenemos sobre cómo ha sido el desempeño

de gobernadores que han sido candidatos por coalición, es el del ex gobernador Gabino Cué Monteagudo.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA (TABLA 1.3)	
Año de elección	**Participación**
1992*	-
1998	49.88%
2004	50.63%
2010	56.97%
2016	58.53%
2022	**38.21%**

*No se cuenta con datos de dicha información.

Fuente: Elaboración propia con datos consultados en la página oficial del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca: https://www.ieepco.org.mx/memorias-electorales/memorias-electorales.

Sin duda, esta baja participación es un fuerte mensaje de la ciudadanía hacia los partidos políticos y hacia las personas candidatas, toda vez que no fueron de interés para acudir a las urnas y elegir a su futuro gobernador o gobernadora por los próximos seis años.

VII. OFERTA POLÍTICA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022

De acuerdo con un análisis presentado por la revista Alcaldes de México (Palma, 2022), podemos decir que la oferta política hacia la ciudadanía era relativamente variada, la plataforma electoral de la *Coalición* "*Juntos Hacemos Historia"* ofrecía la consolidación del proyecto denominado "4T" en Oaxaca, de la mano de las políticas públicas de la Presidencia de la República. Además, hacía referencia a combatir la corrupción, hacer buen uso de los recursos y cercanía con los pueblos indígenas.

La propuesta de Salomón Jara Cruz pone énfasis en reconocer, promover, proteger y garantizar los derechos de los pueblos y comunidades

indígenas, a partir de la ampliación de su esfera de influencia en las distintas áreas y políticas públicas, es decir, pretende dignificar a los pueblos. Otra de las propuestas importantes durante su campaña fue impulsar la inversión, pero con reglas claras, seguridad jurídica, reducción y simplificación de trámites.

En el ámbito de la seguridad pretende instalar mesas que discutan sobre estos temas en todas las regiones y se reúnan todos los días con el afán de garantizar la integridad y el bienestar de la ciudadanía; al respecto, tomando en cuenta la investigación del Instituto para la Economía y la Paz (IEP), en Oaxaca incrementó siete veces el número de robo con violencia en los últimos seis años (2015-2020), cuestión que encuentra una explicación en el crimen organizado (Zavala, 2022).

En el caso del candidato Alejandro Avilés Álvarez alias "El triple A", de la Candidatura Común PRI-PRD, su plataforma propone un programa llamativo, hasta cierto punto, denominado "Médico en tu casa" que pretende brindar atención médica a adultos mayores, mujeres y personas con alguna discapacidad de forma gratuita en la comodidad de sus hogares. También, subsidiar con un 30% el servicio de la luz, internet y de gas a las jefas de familia que viven en zonas de muy alta o de alta marginación.

Entre sus propuestas encontramos una dirigida específicamente hacia la violencia que se ejerce contra las mujeres. Según el colectivo Huaxyacac, del 2004 a diciembre del 2019 se han registrado 1,207 asesinatos de mujeres y niñas en la entidad, se toma como referencia el año 2004 porque fue en el cuándo se comenzó a documentar la violencia feminicida en el Estado (Consorcio Oaxaca).

Por último, propuso un gobierno incluyente considerando a las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

En la oferta política de la candidata del Partido Acción Nacional (PAN), Antonia Natividad Díaz Jiménez, encontramos propuestas dirigidas hacia otros sectores de la población, tal es el caso de su propuesta para

crear la Secretaría de Promoción de la Familia, cuyos objetivos serían realizar todas las acciones y proyectos encaminados a fortalecer a la familia oaxaqueña en los aspectos patrimonial, material, de convivencia libre de violencia, de guía y participación directa en materia educativa, de solidaridad y apoyo entre sus miembros. Así también, establecer todo tipo de incentivos administrativos, regulatorios y fiscales para generar las condiciones óptimas para impulsar el crecimiento de la economía de Oaxaca; fortalecer la política económica estatal que establezca las mejores condiciones posibles para generar inversiones; atraer nuevas actividades; incentivar el desarrollo tecnológico; establecer nuevas industrias y servicios e impulsar a los sectores agropecuario y forestal.

Por su parte, la candidata por el partido Movimiento Ciudadano, Dulce Alejandra García Morlan, pretende buscar un incremento presupuestal ante el Congreso del Estado, en materia de seguridad pública que servirá para aumentar los sueldos de los policías y también, para impulsar el plan de capacitación y certificación policial más integral que el Estado haya visto, por supuesto, dentro de sus propuestas estaba garantizar los servicios integrales de salud para más de 2.5 millones de oaxaqueñas y oaxaqueños. Una más de sus propuestas fue fortalecer la autonomía financiera de los municipios mediante reformas a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, que permitan nuevas y mejores fórmulas de recaudación con equidad y justicia, para asignar recursos económicos necesarios a los municipios y satisfacer las necesidades de su población, lo que abonaría para consolidar la autonomía de los municipios.

Por el Partido Nueva Alianza Oaxaca, Bersahin Asael López propuso implementar un modelo de modernización y capacitación administrativa apoyado en prácticas de innovación gubernamental, además de brindar una atención ciudadana cercana a la gente, orientada a resolver todas las necesidades de la ciudadanía, con transparencia, eficacia y respeto.

Asael López plantea generar un desarrollo regional mediante la creación de polos de crecimiento en función de las actividades económicas y culturales de cada una de las ocho regiones, de esta manera, afirma se

generará empleo digno y estable, además, prioriza el cuidado al medio ambiente mediante actividades verdes y sustentables, sin dejar de lado la construcción de infraestructura y espacios públicos que eleven la calidad de vida y detonen el desarrollo social.

Mauricio Cruz Rodríguez, candidato independiente indígena, ofrecía una transformación sustantiva de las estructuras políticas, jurídicas y económicas que rigen el estado de Oaxaca, para construir una nueva relación con los pueblos, comunidades indígenas y afromexicanas, diseñar y accionar una nueva política que reconozca y priorice en todo momento las necesidades de los 570 municipios que conforman al estado de Oaxaca; destinar presupuestos de manera directa, a todos los pueblos y comunidades indígenas, para garantizar su capacidad de organizarse y tomar sus propias decisiones; reconocimiento y registro oficial de las asociaciones de municipios y comunidades indígenas, con base en el artículo 113 de la Constitución Local y demás aplicables de la ley, además de garantizar el derecho de las mujeres a la participación política, a ser electas en cargos públicos en todos los ámbitos y órdenes de gobierno.

Mauricio Cruz Vargas mostraba un proyecto de gobierno sustentado en la Asamblea Comunitaria, en este proponía un enfoque distinto a lo vivido en la entidad, priorizar el bienestar social y la concordia referida a la unificación de todos los sectores de la sociedad oaxaqueña, además del desarrollo comunitario.

En cuanto al segundo candidato independiente indígena, Jesús López Rodríguez, planteaba la salvaguarda comunitaria del entorno, agua, bosques, montañas y costas; aprovechamiento responsable y desarrollo social armónico con respeto a la naturaleza; desarrollo pluricultural de los pueblos originarios; reconocimiento y redimensionamiento(sic) constitucional a la autogestión y desarrollo de los pueblos originarios; contención de la emigración y ruptura comunitaria familiar; ejercicio de los poderes orientados por la justicia social demócrata; pleno acceso al ejercicio de los derechos civiles, políticos y sociales, económicos y culturales, y a la libertad de expresión; concurso y estímulo armónico de la inversión del capital y el trabajo, que generen el empleo y el salario

digno y plena seguridad social y laboral; autosuficiencia alimentaria; fomento al proceso de industrialización cooperativa y comunal; microfinanciamiento de la banca social; oportunidades equitativas a niños, mujeres y adultos mayores; integración legal de la Guardia para la defensa comunitaria y ciudadana urbana; medidas en el sector energético, cambio climático, y gestión de desastres a través de un programa integral.

VIII. RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.

El total de votos emitidos el día de la elección corresponde a 1,129,511, concentrando la mayoría de sufragios a favor de Salomón Jara Cruz, candidato de la Coalición "Juntos Hacemos Historia", quien obtuvo 680,752 votos, lo que equivale al 60.2696% de los votos emitidos. Su contrincante más cercano, Alejandro Avilés Álvarez de la Candidatura Común PRI-PRD tuvo 282,479 votos, es decir, el 25% por lo que la diferencia fue contundente a favor de Jara Cruz.

Entre los 5 candidatos restantes obtuvieron 127,238 votos. En términos porcentuales esto es igual al 11.26% del total de votos emitidos el día de la elección, es decir, la competencia solo se centraba en dos candidatos:

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN A GOBERNADOR DEL ESTADO DE OAXACA (TABLA 1.4

	ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ	DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN	BERSAHIN ASAEL LÓPEZ	MAURICIO CRUZ VARGAS	JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ	ALEJANDRO AVILÉS ÁLVAREZ	SALOMÓN JARA CRUZ
Partido	PAN	MC	NUEVA ALIANZA	CII	CII	PRI-PRD	MORENA-PV-UP-PT
Total de votos	42,616	36,979	18,262	20,734	8,647	282,479	680,752
%	3.7729%	3.2738%	1.6168%	1.8356%	0.7655%	25.0089%	60.2696%
En la Entidad	42,575	36,970	18,256	20,693	8,642	282,425	679,866
En el Extrajero	41	9	6	41	5	54	886

Fuente: Página oficial del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca https://www.ieepco.org.mx/prep2022/gubernatura/votos-candidatura/grafica

Un dato sobresaliente de este PEL, fue el registro de dos candidatos independientes que se identificaban como indígenas, postulados cada uno por Asamblea Comunitaria Indígena, por primera vez en la historia democrática de Oaxaca, y aún más notable que uno de ellos haya obtenido una votación mayor a la de un candidato postulado por partido político, como podemos apreciar en la tabla que antecede a este párrafo.

IX. CONCLUSIONES

Los procesos electorales no solo son necesarios sino indispensables en nuestra democracia. El sistema electoral mexicano dispone mecanismos que permiten la realización de elecciones libres y periódicas que aseguren la participación de toda la ciudadanía sin discriminación alguna, así se logra materializar el principio de igualdad, es decir, una persona, un voto. También, se busca que la renovación de autoridades sea cíclica para evitar la permanencia de una sola persona en el poder.

La ciudadanía debe ejercer su voluntad a través del voto libre, secreto y universal, de manera plena y sin obstáculos, y con las mismas oportunidades para ser electas en cargos de representación popular.

Cada proceso electoral cuenta con sus particularidades que lo distinguen de los demás. El entramado de estas contiendas contiene elementos propios como las diferentes modalidades de participación ciudadana ante las candidaturas mejor posicionadas, y en el mejor de los casos que efectivamente se trate de una competencia real en un marco de respeto, propuestas y sin violencia que cause apatía en el electorado para acudir a las urnas en la jornada electoral.

La violencia nunca es deseable, mucho menos en un proceso electoral, porque puede ser utilizada como parte de una política del miedo para evitar que la población participe activamente no solo en las elecciones, sino en cualquier otro mecanismo de participación ciudadana.

Es evidente que el partido MORENA sigue siendo una opción competitiva en el electorado oaxaqueño, a pesar de estar a cuatro

años de distancia de 2018, donde consiguieron su primer triunfo para ocupar la Presidencia de la República, las razones para explicar su trascendencia son distintas y variadas, las mismas se expresan en el efecto que provocan en cada contienda electoral.

En temas de paridad de género sustantiva nos encontramos lejanos. En los últimos 4 procesos electorales en total compitieron solo 4 mujeres y 17 hombres, incluso hay procesos donde no ha competido ninguna mujer, para ser más exactos de esos 4 procesos electorales solo 2 han tenido candidatas y ninguna estuvo cerca de ganar.

Por ello, no es suficiente con las reformas y acciones afirmativas que al día de hoy están vigentes y que sin duda han beneficiado avanzar en paridad; queda pendiente que estas acciones sean incluidas en los mecanismos internos de las dirigencias partidistas con elementos que impulsen los liderazgos de las mujeres y de las personas pertenecientes a poblaciones en situación de vulnerabilidad, tanto en la integración de sus dirigencias como en las candidaturas.

En el mismo sentido, que la paridad total sea efectiva en la integración de los gabinetes de los tres órdenes de gobierno, en los órganos autónomos y en todo el funcionariado público, con políticas públicas que garanticen la participación igualitaria libre de toda violencia y discriminación.

No habrá una sociedad más democrática si aún existen poblaciones cuyas voces no son incluidas en la toma de decisiones.

X. BIBLIOGRAFÍA

Consorcio Oaxaca, FEMINICIDIOS, disponible en https://violenciafeminicida.consorciooaxaca.org.mx/feminicidio.

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. Abc de la Reforma Electoral Local [en línea]. (2020). IEEPCO. [Consultado el 24 de agosto de 2022]. Disponible en: https://www.ieepco.org.mx/conociendo-la-reforma

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. Acuerdo IEEPCO-CG-48/2022 [en línea]. (2022). Gaceta de archivos IEEPCO. [Consultado el 24 de agosto de 2022]. Disponible en: https://www.ieepco.org.mx/archivos/Gaceta/2022/GIEEPCOCG482022.pdf

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo INE/CG1446/2021 del Consejo General por el cual se emiten Criterios Generales para garantizar el Principio de Paridad de Género en la postulación de Candidaturas a las Gubernaturas en los Procesos Electorales Locales 2021-2022, disponible en https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/124735/CGor202108-27-ap-8.pdf

Matías, Pedro (2022). «En Oaxaca, 60 mil electores se quedaron sin votar; 22 casillas fueron siniestradas (Videos)». Proceso, 05 de junio de 2022, consultada en https://www.proceso.com.mx/nacional/politica/2022/6/5/en-oaxaca-60-mil-electores-se-quedaron-sin-votar-22-casillas-fueron-siniestradas-videos-287138.html

Palma Montes, Martha (2022). «Estas son las propuestas de los candidatos a la gubernatura de Oaxaca [en línea]". Alcaldes de México. 11 de mayo de 2022, consultada en: https://www.alcaldesdemexico.com/notas-principales/estas-son-las-propuestas-de-los-candidatos-a-la-gubernatura-de-oaxaca/

Pérez, Maritza, 2021. "Diputada Alejandra García Morlan renuncia al PAN tras 24 años de militancia". "EL ECONOMISTA", 22 de diciembre de 2021, consultada en https://www.eleconomista.com.mx/politica/Diputada-Alejandra-Garcia-Morlan-renuncia-al-PAN-tras-24-anos-de-militancia-20211222-0096.html

Redacción Animal Político (2022). Elecciones 2022: En Oaxaca reportan quema de boletas; pobladores denuncian falta de apoyos tras paso del huracán «Agatha» [en línea]. Animal Político. [Consultado el 24 de agosto de 2022]. Disponible en: https://www.animalpolitico.com/2022/06/

elecciones-2022-en-oaxaca-reportan-quema-de-boletas/

Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-JDC-0050/2022. [Consultada el 22 de noviembre de 2022]. Disponible en https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0050-2022.pdf

Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-JDC-91/2022. [Consultada el 22 de noviembre de 2022]. Disponible en https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0091-2022.pdf

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 53/2015 y sus acumuladas 57/2015, 59/2015, 61/2015 y 63/2015, promovidas por la Unidad Popular, Partido Político Local; Morena y Acción Nacional, Partidos Políticos Nacionales y diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, consultada el 22 de noviembre de 2022 en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5417722&fecha=27/11/2015#gsc.tab=0

Solano, Elvia, 2022. «Quién es Bersahín López, candidato de Nueva Alianza para gobernar Oaxaca», 20 de mayo de 2022, DATANOTICIAS, consultada en https://datanoticias.com/2022/05/20/bersahin-lopez-nueva-alianza-oaxaca/

Zavala, J. C., (2022). En 6 años, crecen en Oaxaca 7 veces delitos con violencia por mayor presencia del crimen organizado: IEP [en línea]. Oaxaca. [Consultado el 24 de agosto de 2022]. Disponible en: https://oaxaca.eluniversal.com.mx/estatal/en-6-anos-crecen-en-oaxaca-7-veces-delitos-con-violencia-por-mayor-presencia-del-crimen

5

QUINTANA ROO

PARIDAD EN GUBERNATURAS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Mtra. Mayra San Román Carrillo Medina.*
Mtra. Elizabeth Arredondo Gorocica.**

* Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo.
** Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Igualdad y No Discriminación del Instituto Electoral de Quintana Roo.

I. INTRODUCCIÓN.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo[1] de 1975 es la ley suprema vigente en esta entidad federativa. El Congreso Constituyente fue convocado por el entonces Gobernador Provisional del Estado, David Gustavo Gutiérrez Ruiz, quienes, en sesión del 4 de diciembre de 1974, dieron entrada al anteproyecto de ley presentado por el Ejecutivo, para dotar al Estado de su propia Constitución Local. El 9 de enero de 1975 fue aprobada la Constitución local y promulgada el 12 de enero del mismo año en el Diario oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, número 1, tomo I, segunda época. (PROPA, s.f.)

De conformidad con la Constitución local, el Poder Ejecutivo se ejerce por una sola persona denominada Gobernador del Estado de Quintana Roo. Así mismo, se establece que su elección será universal, libre, secreta, directa, uninominal y por mayoría relativa en todo el territorio del Estado. (CPELSQROO, artículo 78 y 79, 2022)

Tal y como lo prevé nuestra carta magna en el Estado, el cargo de la gubernatura, es un cargo uninominal, por lo que hasta antes del Proceso Electoral 2021-2022, no existía ninguna obligatoriedad relativa a la paridad y alternancia de género en la postulación de candidaturas a dicho cargo, por tanto, las postulaciones realizadas por los Partidos Políticos eran en su mayoría hombres.[2]

Si bien a partir de la reforma constitucional realizada el 6 de junio de 2019, denominada "*Paridad en Todo*", se instituyó en el artículo 35 fracción II, la paridad para todos los cargos de elección popular, ante la omisión de las legislaturas locales y de las autoridades administrativas electorales de los Estados de implementar en el ámbito de su competencia la paridad en las gubernaturas, fue que mediante sentencia emitida por la

1 En lo sucesivo Constitución local.

2 Como puede observarse en el Anexo 1 que se anexa al presente, desde sus orígenes como territorio y posteriormente estado libre y soberano de Quintana Roo, únicamente han sido postuladas hasta antes del proceso electoral 2021-2022, dos mujeres al cargo de la gubernatura; siendo la C. Addy Joaquín Coldwell, postulada por la coalición "Todos Somos Quintana Roo" y la C. Alicia Ricalde Magaña, postulada por el PAN.

Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación[3] dentro del expediente SUP-RAP-116/2020 y Acumulados, por primera vez en la historia de nuestro país, se vinculó a los partidos políticos nacionales a postular a siete mujeres como candidatas para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo de los estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, y Zacatecas, para el proceso electoral 2020-2021. Así mismo, se vinculó a las legislaturas de las entidades federativas, a efecto de que, dentro del ámbito de sus atribuciones y de su libertad configurativa, regulen la postulación de candidaturas para la elección a la gubernatura, en condiciones de paridad y alternancia de género, previo al inicio de los siguientes procesos en los que se renueve algún cargo de dicha naturaleza.

Para el caso de Quintana Roo, fue durante el Proceso Electoral 2021-2022, mediante el cual se instituyó la paridad de género en el registro de candidaturas para la elección de la Gubernatura, teniendo como sustento, el Acuerdo INE/CG/1446/2021, aprobado por el Consejo General del INE, mediante el cual este emitió los Criterios Generales para garantizar el principio de paridad y alternancia de género en la postulación de candidaturas a las Gubernaturas en los Procesos Electorales Locales 2021-2022, en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.

En el presente ensayo resulta importante analizar el contexto sociopolítico de la entidad; el marco jurídico electoral sobre el principio de paridad y alternancia de género al cargo de gubernatura; el contexto histórico de postulaciones a la Gubernatura en el Estado de Quintana Roo; la identificación de las personas electas a dicho cargo desde la creación de Quintana Roo como Estado Libre y Soberano, y con base en estos antecedentes, identificar la evolución y resultados de la implementación de los criterios de paridad en el Proceso Electoral Local 2021-2022 en la entidad.

3 En lo sucesivo Sala Superior.

II. CONTEXTO SOCIOPOLÍTICO LOCAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.

El estado de Quintana Roo, se compone por 15 Distritos Electorales Uninominales y 11 Ayuntamientos: Othón P. Blanco, Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Tulum, Solidaridad, Lázaro Cárdenas, Cozumel, Benito Juárez, Isla Mujeres y Puerto Morelos.

Su distribución geográfica, permite llevar a cabo el desarrollo del proceso electoral de manera organizada, ya que es posible el acceso y traslado a las distintas comunidades que lo conforman, por lo que siempre se ha logrado la instalación de las Mesas Directivas de Casilla, para que las y los ciudadanos quintanarroenses puedan emitir su voto.

En el proceso electoral 2021-2022, se instalaron 2297 Mesas Directivas de Casillas, de tal manera que 1,335,173 electores inscritos en la Lista Nominal de Electores, pudieran tener la posibilidad de ejercer su derecho al voto, de los que 679,599 correspondieron a hombres (50.90%) y 655,574 a mujeres (49.10%).

De igual forma, es pertinente señalar que se tiene una población de más del 40 por ciento indígena, en los municipios del sur y centro del Estado mayoritariamente.

Quintana Roo ocupa el lugar 24 a nivel nacional por su número de habitantes (INEGI). Siendo que de conformidad con el Censo de Población y Vivienda 2020, en el Estado viven un total de 1,857,985 personas, de las cuales 921,206 son mujeres y 936,779 son hombres.

Según dicho Censo, el total de población en hogares indígenas censales, es de 423,166 personas, lo que representa el 22.8% de la población.

De la cifra antes citada, 204,949 personas mayores de 3 años de edad refieren que hablan alguna lengua indígena, lo que corresponde al 11.03% de la población. Como dato estadístico, 12 de cada 100 personas son hablantes de lengua indígena. (INEGI, 2020)

Población total	Población de 3 años y más que habla alguna lengua indígena	% en relación con la población total	Población en hogares censales indígenas	% en relación con la población total
1,857,985	204,949	11.03%	423,166	22.8%

FUENTE: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

Ahora bien, en el ámbito electoral, desde su creación como Estado, en las ocho elecciones que se han llevado a cabo para la renovación de la Gubernatura, únicamente fueron electos hombres, dominado durante siete periodos por un solo partido político, siendo este el Revolucionario Institucional, quien en algunos casos participó en coalición con el Partido Verde Ecologista de México, sin embargo, el candidato propuesto siempre salió de las filas de sus militantes.

Fue hasta el año 2016 que por primera vez en Quintana Roo, hubo alternancia política, ganando la elección la coalición encabezada por el Partido Acción Nacional y su aliado el PRD, resultando electo con una participación ciudadana de más del 50 por ciento de la lista nominal, el C. Carlos Manuel Joaquín González. Una elección en la que hubo una contienda reñida entre el partido que había dominado hasta entonces cada una de las pasadas elecciones y el partido que resultó vencedor.

Finalmente, en el último proceso electoral llevado a cabo en este 2022, nuevamente hay alternancia en el partido ganador, toda vez que la coalición encabezada por Morena y sus aliados: partidos Verde Ecologista de México, del Trabajo, y el local Fuerza por México Quintana Roo, encabezado por la candidata María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, fueron quienes resultaron favorecidos con el voto de los electores quintanarroenses que participaron en la elección.

Destacándose en este proceso electoral, la participación activa de las mujeres, ya que de igual forma se eligió a las y los integrantes de la XVII Legislatura del estado quedando integrada por 16 mujeres y 9 hombres.

III. MARCO JURÍDICO ELECTORAL ESTATAL SOBRE EL PRINCIPIO DE PARIDAD.

El Instituto Electoral de Quintana Roo, es el organismo público autónomo responsable de la función estatal de preparar, desarrollar, organizar y vigilar las elecciones locales e instrumentar las formas de participación ciudadana que prevé la ley, estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado y esta Ley. Será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, probidad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.[4]

El Instituto está comprometido con la ciudadanía Quintanarroense, es por ello, que resulta necesaria la emisión de criterios y procedimientos en materia de paridad y no discriminación en el registro de candidaturas que se postulen para la elección de la gubernatura en los Procesos Electorales, siempre apegados a los principios constitucionales que rigen la función electoral.

El actuar del Instituto se ciñe a la normatividad de la Constitución Federal y Estatal, así como a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, además de los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos de la Mujer, criterios de los órganos jurisdiccionales en la materia y leyes afines que tienen competencia en materia de igualdad de género y no discriminación.

4 Ley De Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. Capítulo Primero. De la Naturaleza y Atribuciones el Instituto. Artículo 120. Página 45. http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L185-XVI-20220608-L162.pdf

Los principios de paridad se encuentran regulados en nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; en su artículo 49, fracción III, párrafo cuarto, nos establece que los partidos políticos promoverán y garantizarán en los términos que señale la Ley, la igualdad de oportunidades y la paridad entre mujeres y hombres en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargo de elección popular, así como un ambiente libre de cualquier tipo de violencia política por razones de género.[5]

De igual manera, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, en los artículos siguientes 2, 5, 137 y 276, nos señala:

Los derechos políticos y electorales en la entidad se ejercerán sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, libre de violencia política en contra de las mujeres en razón de género, grupos sociales vulnerables o en situaciones de riesgo.

Asimismo, se señala que el Instituto, los partidos políticos, las personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

Por su parte, el artículo 137, fracción XV de la citada normativa, señala que el Consejo General de este Instituto tiene entre sus atribuciones el vigilar que las actividades de los partidos políticos y agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos y la propia Ley local, y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos.

De igual manera, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el 14 de diciembre del 2020, emitió la sentencia

5 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L176-XVI-20220616-CN1620220616240.pdf

SUP-RAP-116/2020 y acumulados, en la que revocó el Acuerdo INE/CG569/2020 aprobado por el Consejo General del INE, por el medio del cual aprobó los criterios generales que garanticen el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los procesos electorales locales 2020-2021, al considerar que la autoridad administrativa electoral nacional carecía de competencia para dictar dichos criterios y obligar a los partidos políticos nacionales y locales a postular de un total de 15 candidaturas, al menos a siete correspondientes a mujeres como candidatas a la gubernatura.

Al respecto, el máximo órgano jurisdiccional en la materia estableció que la paridad y las acciones afirmativas de género tienen entre sus principales finalidades; garantizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, promover y acelerar la participación política de las mujeres en cargos de elección popular, y eliminar cualquier forma de discriminación y exclusión histórica o estructural.

No obstante, lo anterior, por falta de competencia del INE para emitir dichos criterios, la Sala Superior revocó el Acuerdo y vinculó a los congresos de los estados o en su caso, a las autoridades administrativas locales, a regular el tema de paridad y alternancia de género en cargos unipersonales, como lo es el de gubernatura.

En ese sentido, y toda vez que en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas habrían procesos electorales locales 2021-2022 entre los cuales renovarían el cargo de la titularidad del Poder Ejecutivo, y ante la falta de regulación sobre la postulación paritaria de este tipo de candidaturas, el día 27 de agosto del 2021, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG1446/2021,[6] para lograr la paridad total en las candidaturas para la gubernatura, mismos que fueron aplicables en el proceso electoral del Estado de Quintana Roo y en las entidades estatales donde también tenían elecciones.

Acorde con lo anterior, el Consejo General del IEQROO aprobó el Acuerdo IEQROO/CG/A-223-2021 por medio del cual se emitieron los

6 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. INE/CG1446/2021. https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/124735/CGor202108-27-ap-8.pdf

criterios y procedimientos a seguir en materia de paridad en el registro de candidaturas que se postulen para las elecciones de diputaciones y gubernatura del proceso electoral 2021-2022.

Es pertinente señalar, que se logró la paridad de género en las pasadas elecciones gracias al trabajo en coadyuvancia con las coaliciones, partidos políticos y las y los representantes de los partidos políticos y así garantizar unas elecciones democráticas y siempre respetando los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

IV. HISTÓRICO DE ELECCIONES A LA GUBERNATURA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

A partir de la creación del estado de Quintana Roo como Estado Libre y Soberano, se han desarrollado ocho procesos electorales para la elección del cargo a la gubernatura correspondientes a los años de: 1975, 1981, 1987, 1993, 1999, 2005, 2010, 2016 y 2022; mismos que serán analizados a fin de visualizar el contexto político que en cada una de esas elecciones aconteció y cómo a lo largo de la historia política del Estado, hasta antes de las elecciones de 2022, únicamente dos mujeres habían sido postuladas al cargo de la gubernatura por parte de los partidos políticos nacionales y locales.

1. Primeros comicios electorales de 1975.

Por decreto del entonces Presidente de la República, Luis Echeverría Álvarez, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 1974, se reforman los artículos 43 y demás relativos de la Constitución vigente, para que el territorio de Quintana Roo se convierta en un nuevo estado de la Federación. Este mismo día, la Cámara de Senadores nombra gobernador provisional a David Gustavo Gutiérrez Ruiz, gobernador del antes Territorio, para que proceda a convocar el congreso constituyente que elabore la Constitución local del nuevo Estado. (Carmona, s.f.)

El Primer Congreso Constituyente fue conformado el 10 de noviembre de 1974 y el 09 de enero de 1975 se promulgó la primera Constitución

del Estado, la cual entró en vigor el 12 de enero del mismo año. (Martínez, 2019).

Una vez publicado el citado Decreto, el gobernador provisional del estado procedió a organizar la elección de los poderes constituidos mediante la convocatoria de 13 de enero de 1975, por la cual habría de elegirse al primer gobernador constitucional, a los siete diputados de la I legislatura constitucional del Congreso del Estado y a los ayuntamientos de los siete municipios en que se encontraba dividido el estado. (Samaniego, 2010, pág. 92)

De acuerdo con Samaniego (2010), los primeros comicios electorales se llevaron a cabo el 2 de marzo de 1975, y como gobernador constitucional para el periodo 1975 -1981, resultó electo el ciudadano Jesús Martínez Ross. Realizada la elección, se instaló la primera Legislatura del Congreso el 26 de marzo de 1975[7] y constituida en colegio electoral, calificó la elección de gobernador y convocó al gobernador electo a tomar posesión del cargo, el día 5 de abril de ese mismo año.

En la elección para la gubernatura, únicamente contendieron el Partido Revolucionario Institucional (en adelante PRI) y el Partido Popular Socialista (en adelante PPS), los cuales postularon candidaturas de hombres.

PORCENTAJE DE VOTACIÓN	GÉNERO DE LA CANDIDATURA	% DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GOBERNADOR ELECTO
•PRI: 98.94% •PPS: 1.06%	• PRI: Jesús Martñinez Ross Hombre • PPS: Antonio Miselem Asfura. Hombre	• Sin datos	• Jesús Martínez Ross

Fuente: Elaboración propia con datos de la Dirección de Partidos Políticos y la Unidad Técnica de Informática y Estadística del Instituto Electoral de Quintana Roo.

7 Importante señalar que en dicho proceso electoral, en la elección de diputaciones, se postuló y resultó electa la primera Mujer Quintanarroense como integrante del Congreso Constituyente de 1975, la ciudadana María Cristina Sangri Aguilar, quien en lo sucesivo asumiría el cargo en 1981 como la Primera Mujer en ejercer el cargo de Presidenta Municipal en el Municipio de Othón P. Blanco, y posteriormente ocupó diversos cargos a nivel federal tales como Senadora y Diputada por Quintana Roo, entre otros.

2. Proceso Electoral de 1981.

En este proceso electoral se renovó al titular del ejecutivo estatal, las doce diputaciones locales y los cabildos que integraban a los siete municipios en que se encontraba dividida geográficamente la entidad. Los resultados dieron por ganador para asumir el cargo de Gobernador del Estado por el periodo de seis años (1981-1987), al ciudadano Pedro Joaquín Coldwell.

En este proceso comicial, los partidos que postularon candidatos a la gubernatura fueron el PRI, el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (en adelante PARM) y el PPS. Cabe destacar, que tanto el PRI como el PARM, en esta elección, postularon a un mismo candidato. (Dictamen de Decreto 1, 1981)

PORCENTAJE DE VOTACIÓN	GÉNERO DE LA CANDIDATURA	% DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GOBERNADOR ELECTO
• PRI: 96.23 % • PPS: 1.52% • PARM: 1.46%	• PRI: Pedro Joaquín Coldwell Hombre • PPS: David Espino Solis. Hombre • PARM: Pedro Joaquín Coldwell Hombre	• Sin datos	• Pedro Joaquín Coldwell

Fuente: Elaboración propia con datos de la Dirección de Partidos Políticos y la Unidad Técnica de Informática y Estadística del Instituto Electoral de Quintana Roo.

3. Proceso Electoral de 1987.

La jornada electoral de las elecciones estatales de 1987 se llevó a cabo el domingo 1 de marzo de ese año, y en ellas se eligieron los cargos de gubernatura, miembros de los Ayuntamientos de los 7 municipios en que se dividía la geografía de la entidad y 15 diputaciones al Congreso local.

De la votación obtenida en dicha elección, resultó electo como tercer gobernador constitucional del Estado del periodo comprendido de

1987 a 1993, el ciudadano Miguel Borge Martín, quien tomó posesión del cargo el 5 de abril de ese mismo año.

En este proceso electoral, se postularon 4 candidaturas –todos hombres-, por los Partidos Políticos: PRI, PPS, PST y el Partido Socialista Unificado de México (en adelante PSUM).

PORCENTAJE DE VOTACIÓN	GÉNERO DE LA CANDIDATURA	% DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GOBERNADOR ELECTO
• PRI: 95.88 % • PPS: 1.44% • PSUM:1.46% PST: 1.46%	• PRI: Miguel Borge Martín. Hombre • PPS: David Espino Solis. Hombre • PSUM: Tomás Contreras Castillo. Hombre PST: Sergio Benjamín Carbajal rejón. Hombre	• Sin datos	• Miguel Borge Martín

Fuente: Elaboración propia con datos de la Dirección de Partidos Políticos y la Unidad Técnica de Informática y Estadística del Instituto Electoral de Quintana Roo.

4. Proceso electoral de 1993.

En 1993, se desarrollaron las elecciones estatales donde se eligieron el cargo para la gubernatura, los miembros de los ayuntamientos de los 7 municipios en que se dividía la geografía de la entidad y 18 diputados; la jornada electoral tuvo verificativo el domingo 21 de febrero de 1993.

En esta contienda electoral, en los plazos determinados por la Ley, cuatro partidos políticos registraron sus respectivas candidaturas -nuevamente solo hombres fueron postulados- en los términos siguientes: el PRI en coalición con el Partido Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional (en adelante PFCRN); el PPS y el Partido de la Revolución Democrática (en adelante el PRD).

En este proceso electoral, resultó electo como Gobernador del Estado, el ciudadano Mario Ernesto Villanueva Madrid, quien tomó posesión el 5 de abril de esa misma anualidad, por el periodo de seis años comprendido de 1993 a 1999.

PORCENTAJE DE VOTACIÓN	GÉNERO DE LA CANDIDATURA	% DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GOBERNADOR ELECTO
• PRI: 91.93% • PFCRN: 0.13% • PPS: 2.39% PRD: 5.39%	• PRI - PFCRN: Mario Ernesto Villanueva Madrid. Hombre • PPS: Carlos Humberto Jiménez Tzec. Hombre • PRD: Carlos Ariel Angulo Oliva. Hombre	• 49.58%	• Mario Ernesto Villanueva Madrid

Fuente: Elaboración propia con datos de la Dirección de Partidos Políticos y la Unidad Técnica de Informática y Estadística del Instituto Electoral de Quintana Roo.

5. Proceso electoral de 1999.

Las elecciones estatales de 1999, se llevaron a cabo el domingo 21 de febrero de ese mismo año, y en ellas se renovaron el cargo de la gubernatura, los miembros de los ayuntamientos de los 8 municipios y, para ese entonces, la geografía electoral se encontraba dividida en 15 distritos uninominales, por tanto se elegiría a 15 diputados por el principio de mayoría relativa y 10 por el principio de representación proporcional.
En esta jornada electoral, se postularon cuatro candidaturas de hombres a la gubernatura, resultando electo, el ciudadano Joaquín Ernesto Hendricks Díaz, quien tomó posesión del cargo el 5 de abril de esa anualidad, convirtiéndose en el quinto gobernador constitucional del Estado.

Los partidos políticos contendientes a la gubernatura en este proceso electoral fueron: el PRI, el PAN, el PRD y el Partido del Trabajo (en adelante PT).

PORCENTAJE DE VOTACIÓN	GÉNERO DE LA CANDIDATURA	% DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GOBERNADOR ELECTO
• PRI: 44.39 % • PAN: 17.37% • PRD:36.10% PT: 2.14%	• PRI: Joaquín Hendricks Díaz. Hombre • PAN: Francisco Xavier López Mena.Hombre • PRD: Gastón Alegre López. Hombre PT: Antonio Gómez. Hombre	• 49.58%	• Joaquín Hendricks Díaz.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Dirección de Partidos Políticos y la Unidad Técnica de Informática y Estadística del Instituto Electoral de Quintana Roo.

6. Proceso Electoral 2005.

Las elecciones estatales de ese año, se celebraron el domingo 6 de febrero; en ese proceso se eligieron los cargos de gubernatura, los miembros de los ayuntamientos de los 8 municipios en que se dividía el territorio del estado y 25 diputaciones, 15 por el principio de mayoría relativa y 10 por el principio de representación proporcional.

En la elección para la gubernatura, los partidos políticos nacionales Acción Nacional y otrora Convergencia, en coalición, determinaron postular a la **ciudadana Addy Joaquín Coldwell, convirtiéndose en la primera mujer en ser candidata por un partido político para contender en una elección estatal al cargo de la gubernatura de esta entidad.** Es de señalarse que el resto de los partidos políticos optó por continuar con candidaturas de hombres; sin embargo, debe reconocerse la postulación realizada por los institutos políticos nacionales antes referenciados, al impulsar la participación política de la mujer en la elección a este tipo de cargo que hasta ese momento jamás en la historia política del Estado se había permitido competir a las mujeres políticas quintanarroenses.

En dicha elección, los resultados no fueron sorpresivos, el partido hegemónico seguía teniendo el control total de los cargos públicos a

nivel federal y local, y la participación de la mujer en la política no tenía el impulso como en estos tiempos. El ciudadano Félix Arturo González Canto, resultó electo como gobernador del Estado, para asumir el cargo del periodo comprendido del 2005 al 2011.

En este proceso electoral, para la elección de la Gubernatura, se contó con la participación de tres coaliciones: "*Somos la Verdadera Oposición"*, conformada por los partidos PRD y PT; "*Todos Somos Quintana Roo"*, integrada por los partidos PAN y otrora Convergencia; y *"Quintana Roo es Primero"*, conformada por los partidos PRI y PVEM, ésta última obtuvo el triunfo de la contienda

PORCENTAJE DE VOTACIÓN	GÉNERO DE LA CANDIDATURA	% DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GOBERNADOR ELECTO
• Somos la Verdadera Oposición: 35.59 % • Todos Somos Quintana Roo 22.75% • Quintana Roo es Primero: 41.66%	• Somos la Verdadera Oposición: Juan Ignacio García Zalvidea. Hombre • Todos Somos Quintana Roo: Addy Joaquín Coldwell. Mujer • Quintana Roo es Primero: Félix Arturo González Canto. Hombre	• 56.27%	• Félix Arturo González Canto.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Dirección de Partidos Políticos y la Unidad Técnica de Informática y Estadística del Instituto Electoral de Quintana Roo.

7. Proceso Electoral 2010.

En este proceso electoral, en primera instancia se tiene que poner en contexto la reforma al artículo 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre del 2007.

El Congreso de la Unión y la mayoría de los Congresos Locales del país aprobaron el proyecto de decreto que reformó los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adicionó el artículo 134; y se derogó un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este decreto contiene las líneas generales de la reforma

electoral, incluyendo la relacionada con la homologación de los calendarios electorales de las Entidades Federativas, determinada en el artículo 116, fr. IV, inciso a) de la Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Tepach, 2007)

De conformidad con Tepach (2007), en la exposición de motivos del Proyecto de Decreto aprobado por el Congreso de la Unión y la mayoría de los Congresos locales se agrega:

> "De entre las más relevantes, la primera a destacar es la contenida en el inciso a) de la citada Fracción IV del Artículo en comento, por la cual, se dispone que las elecciones estatales deberán establecer como día de la jornada comicial el primer domingo de julio del año que corresponda, con la única excepción de los estados que celebran elecciones locales en el mismo año de la elección federal y tengan establecida una fecha diferente para su respectiva jornada electoral.
>
> Esta medida es en respuesta a un justificado reclamo social derivado de la proliferación de procesos electorales locales en un calendario que comprende todos los años y varios meses dentro de cada año. Esa situación ha provocado el alejamiento ciudadano de las urnas, la erogación innecesaria de cuantiosos recursos públicos y la permanente actividad electoral de los partidos políticos, restando tiempo y posibilidades a la realización de otras actividades políticas inherentes a los partidos y sometiendo la relación entre ellos, y con las autoridades, a una tensión que perjudica el diálogo, la negociación y la deseable construcción de acuerdos"

Dada la reforma al artículo 116 Constitucional, Quintana Roo fue una de las entidades federativas que tuvo que modificar su calendario electoral, toda vez que la fecha de celebración de sus elecciones no era concurrente con las federales. Para dicho efecto, mediante Decreto 100 (2009), la XII Legislatura del Estado, aprobó la reforma al artículo 49 de la Constitución del Estado, para establecer que la jornada electoral tuviera verificativo el primer domingo de julio del año que corresponda.

Así mismo, en el artículo Segundo Transitorio, párrafo primero, inciso b) del referido Decreto, se estableció lo siguiente:

> "ARTÍCULO SEGUNDO.- Por esta única ocasión, el proceso electoral ordinario para renovar al actual titular del Poder Ejecutivo, a los Diputados a la Legislatura que se encuentran en funciones, así como de los integrantes de los Ayuntamientos que están desempeñando el cargo, iniciará el primero de octubre del año 2010.
>
> La Jornada Electoral tendrá verificativo el primer domingo de febrero del año 2011, y quienes resulten electos tomarán posesión de la siguiente forma:
>
> b) El titular del Poder Ejecutivo, el día 5 de Abril del año 2011 y estará en funciones hasta la toma de posesión del siguiente titular del Poder Ejecutivo, que lo hará el 25 de septiembre del año 2016; (…)"

Sin embargo, se hace constar, que si bien en primera instancia se estableció a través del artículo segundo transitorio antes referido, que la jornada electoral tendría verificativo el primer domingo de febrero del año 2011, el Congreso del Estado mediante Decreto 198 (2009), publicado el 11 de diciembre de 2009, reformó el artículo segundo transitorio del decreto número 100, determinando que el proceso electoral ordinario para renovar al Titular del Poder Ejecutivo, a los Diputados de la Legislatura, así como de los integrantes de los Ayuntamientos, iniciaría el 16 de marzo del año 2010 y la jornada electoral tendría verificativo el primer domingo de julio del año 2010. La fecha de toma de posesión se mantuvo de conformidad con el Decreto 100, por tanto, el periodo del cargo fue del 5 de abril del 2011 al 25 de septiembre de 2016.

Lo anterior conllevó a que las elecciones estatales del año 2010 en Quintana Roo, se celebraran el domingo 4 de julio de ese año, y en ellas se renovaron el cargo de la Gubernatura, los miembros de los ayuntamientos de los entonces 9 municipios en que se dividía el territorio del estado y las 25 Diputaciones.

En esta elección para la gubernatura, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, sería electo por única ocasión para un periodo extraordinario de cinco años y cuatro meses, no reelegibles en ningún caso. En este proceso electoral, se postularon tres candidaturas, de las cuales dos fueron del género hombre y **una mujer**, **la ciudadana Alicia Ricalde Magaña,** la cual contendió bajó las siglas del Partido Acción Nacional.

Como resultado de la votación obtenida el día de la jornada electoral, la candidatura ganadora fue la encabezada por el ciudadano Roberto Borge Angulo, postulado por el PRI, quien asumió el cargo el 5 de abril de 2011, convirtiéndose en el séptimo gobernador constitucional del Estado.

Para esta elección, tuvieron presencia en lo individual el PAN y las siguientes coaliciones:

- "*Todos por Quintana Roo*", conformada por el PRD, PT y otrora Convergencia;
- "*Quintana Roo Avanza",* integrada por el PRI, PVEM y Partido Nueva Alianza (en adelante PANAL).

PORCENTAJE DE VOTACIÓN	GÉNERO DE LA CANDIDATURA	% DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GOBERNADOR ELECTO
• Todos por Quintana Roo: 27.68 % • Quintana Roo Avanza: 55.84% • PAN: 16.48%	• Todos por Quintana Roo: Francisco Gerardo Mora Vallejo. hombre • Quintana Roo Avanza: Roberto Borge Angulo. Hombre • PAN: Alicia Ricalde Magaña. Mujer	• 44.35%	• Roberto Borge Angulo.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Dirección de Partidos Políticos y la Unidad Técnica de Informática y Estadística del Instituto Electoral de Quintana Roo.

8. Proceso Electoral 2016.

Para el 2016, se renovaron los cargos de gubernatura, miembros de los ayuntamientos de los 11 municipios en que se divide el territorio del Estado y 25 diputaciones, por ambos principios. La jornada electoral, tuvo verificativo el domingo 5 de junio de ese año.

En este proceso electoral, se contó con la participación en lo individual del PT, MORENA y el otrora Partido Encuentro Social (en adelante PES), así como las siguientes coaliciones:

- *"Una Nueva Esperanza"*, conformada por el PRD y PAN; y
- *"Somos Quintana Roo"*, integrada por el PRI, PVEM y PANAL.

Los resultados de la votación obtenida el día de la jornada electoral fueron históricos para Quintana Roo, la alternancia política en la entidad era una realidad, por primera vez en los poco más de cuarenta años de creación del estado, el partido hegemónico había sido desplazado de la titularidad del poder ejecutivo que desde 1975 había tomado posesión y hasta 2016 pudo mantener.[8] Sin embargo, debe señalarse que en esta ocasión ninguna mujer fue postulada para contender a dicho cargo por algún partido político o coalición.

Las instituciones electorales, aún no llevaban a cabo actividades y mecanismos de impulso a la mujer, al menos en los cargos unipersonales, pero ya comenzaban a desarrollarse foros de discusión y análisis para brindar la posibilidad de abrir espacio a las mujeres en la conformación de órganos colegiados.

La ciudadanía había depositado su voto a favor de la coalición denominada *"Una Nueva Esperanza"* encabezada por el ciudadano Carlos Manuel Joaquín González, actual gobernador del Estado, quien asumiría dicha titularidad para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

8 Importante señalar que años antes, había estado dándose la alternancia del poder en las presidencias municipales y conformación en los cabildos de los 11 municipios, así como en la integración del Congreso del Estado.

PORCENTAJE DE VOTACIÓN	GÉNERO DE LA CANDIDATURA	% DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GOBERNADOR ELECTO
• Una Nueva Esperanza: 45.08 % • Somos Quintana Roo: 36.13% • MORENA: 11.17% PES: 3.29% PT: 1.40%	• Una Nueva Esperanza: Carlos Manuel Joaquín González. Hombre • Somos Quintana Roo: Mauricio Gongora Escalante. Hombre • MORENA: Jose Luis Pech Varguez. Hombre PES: Rogelio Marquez Valdivia. Hombre PT: Alejandro Alvarado Muro. Hombre	• 54.02%	• Carlos Manuel Joaquin González

Fuente: Elaboración propia con datos de la Dirección de Partidos Políticos y la Unidad Técnica de Informática y Estadística del Instituto Electoral de Quintana Roo.

V. OFERTA POLÍTICA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.

La declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local 2021-2022, fue el 07 de enero del 2022 en una sesión solemne en las instalaciones del Instituto; el periodo de campaña de la gubernatura fue del 03 de abril al 01 de junio y el día de la jornada electoral se llevó a cabo el 05 de junio, por medio de la cual la ciudadanía quintanarroense ejerciendo su democracia en una jornada pacífica, transparente y en orden, eligió a las y los candidatos que los van a representar en el congreso local, así como también a la titular de la Gubernatura del Estado de Quintana Roo.

De acuerdo a lo antes señalado, en el proceso electoral participaron diez partidos políticos de los cuales siete son partidos nacionales, Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, del Trabajo y Morena, y tres partidos locales, Movimiento Auténtico Social, Confianza por Quintana Roo y Fuerza por México Quintana Roo.

Por primera vez en la historia de la democracia del Estado, se implementó de manera conjunta y coordinada con el INE, la acción afirmativa que derivó de la sentencia SUP-RAP-116-2020 y Acumulados, emitida

por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, donde se realizó el reconocimiento de la paridad y alternancia de género a los cargos de la gubernatura, en razón que dicha ejecutoria versó sobre dicha elección.

Por tal motivo, el Consejo General de este Instituto, el 16 de enero, aprobó el registro del convenio de coalición para la Gubernatura, presentado por los partidos políticos nacionales del Trabajo, Verde Ecologista de México, Morena y el partido local Fuerza por México Quintana Roo, denominada "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN QUINTANA ROO" y el registro del convenio de coalición para la elección de la gubernatura y convenio de coalición total para la elección de las diputaciones locales, presentado por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, de la Revolución Democrática y el partido político local Confianza por Quintana Roo, denominada "VA POR QUINTANA ROO", para contender en el Proceso local; los partidos políticos nacionales PRI y Movimiento Ciudadano y el partido político local Movimiento Autentico Social contendieron de manera individual.

El día veintiocho de marzo, el Consejo General, mediante sesión extraordinaria, aprobó los registros de las y los ciudadanos a contender el cinco de junio en la elección de la Gubernatura, quedando de la siguiente manera:

ACUERDO	ANDIDATA/CANDIDATO	PARTIDO POLÍTICO/ COALICIÓN
IEQROO/CG/ A-078-2022	C. Josué Nivardo Mena Villanueva	Movimiento Auténtico Social
IEQROO/CG/ A-079-2022	C. Laura Lynn Fernández Piña	"Va Por Quintana Roo"
IEQROO/CG/ A-080-2022	C. Leslie Angelina Hendricks Rubio	Partido Revolucionario Institucional
IEQROO/CG/ A-081-2022	C. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa	"Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo"
IEQROO/CG/ A-082-2022	C. José Luis Pech Várguez	Movimiento Ciudadano

Fuente: elaboración propia con datos de la Dirección de Partidos Políticos del IEQROO.

El proceso electoral fue un hecho histórico y trascendental en el ámbito electoral, por primera vez en Quintana Roo, se aprobaron los registros de tres mujeres a la candidaturas de la Gubernatura; por lo cual el Instituto, comprometido con las acciones afirmativas, implementó los mecanismos necesarios de registro de candidaturas a seguir en materia de paridad de género para llevar a cabo este acontecimiento histórico para la vida democrática de las mujeres en el estado, dando como resultado a una mujer vencedora en las elecciones.

VI. RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.

Durante la jornada electoral, se instalaron en toda la geografía electoral del Estado de Quintana Roo, 2297 Mesas Directivas de Casilla, mismas que recibieron los sufragios de la ciudadanía quintanarroense que pacífica y cívicamente acudieron a cumplir con su obligación, seguidamente, se procedió al respectivo escrutinio y cómputo de votos en cada una de dichas Mesas Directivas de Casilla y al llenado de las respectivas actas de la jornada electoral local.

De acuerdo a los artículos 282 y 283, ambos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Quintana Roo, el Consejo General en sesión permanente, efectuada el día 12 de junio, procedió a efectuar el cómputo final de la elección de Gubernatura del Estado, obteniéndose los resultados que a continuación se precisan:

Votos por Candidatura de la elección de Gubernatura

	PRI	MC	MAS	PAN-PRD -CQROO	PVEM-PT-MORENA-FXMQROO	CNR	NULOS	TOTAL
VOTACIÓN TOTAL EN LA ENTIDAD	16,048	70,315	38,112	87,369	309,931	492	20,946	543,213

Consultar en el Anexo 4. La Distribución de votos por Partidos Políticos y Candidaturas Independientes a nivel Distrito.

Como resultado de la votación, la ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, candidata postulada por la coalición "Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo" obtuvo la mayoría relativa de votos emitidos durante la jornada electoral local que tuvo verificativo el cinco de junio de dos mil veintidós, por tal motivo el Consejo General le expidió la Constancia de Mayoría y Validez como Gobernadora Electa del Estado de Quintana Roo, para el periodo de ejercicio comprendido del veinticinco de septiembre del año dos mil veintidós al veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiocho.

Cabe destacar, que respecto de la elección de la Gubernatura no se presentó ningún medio de impugnación, por lo tanto, el Tribunal Electoral de Quintana Roo, realizó la declaratoria de validez y le fue entregado el bando solemne a la Gobernadora electa por el Congreso del Estado.

VII. CONCLUSIONES.

Consejera Presidenta, Mayra San Román Carrillo Medina.

No cabe duda que el proceso de transición a la paridad de género en Quintana Roo y a nivel nacional, ha sido lento, sin embargo, hemos tenido grandes avances en la materia, es por ello que en el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, estamos comprometidos con lograr una integración lo más cercana a la paridad entre los géneros, por lo que se han aprobado acuerdos, resoluciones y criterios de registro de candidaturas para la adopción de medidas que aseguren a la ciudadanía el acceso y el ejercicio pleno de sus derechos políticos y electorales.

Es por eso que el objetivo es concreto: lograr una integración eficaz para la paridad entre los géneros. Con ello se busca proteger a través de las acciones afirmativas el derecho a ser votado, en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna. La implementación de acciones en materia de paridad es necesaria para aumentar la participación de las mujeres en la actividad electoral, a través de la eliminación de la discriminación existente, remediar la pasada y prevenir la futura; asegurando que tanto las mujeres como los hombres tengan igualdad de oportunidades para competir.

Se resalta el trabajo que realiza el Instituto para llevar a cabo diversas acciones afirmativas en pro de las mujeres y de los grupos de mayor vulneración, siempre apegados a la norma electoral y a los principios rectores político-electorales y se vean reflejados en la participación de la ciudadanía a través de una jornada electoral pacífica, en orden y transparente.

Por lo antes mencionado, los resultados han sido históricos en este proceso electoral, puesto que por primera vez se tendrá a una mujer como Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, postulada por la Coalición "Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo", conformada por los partidos políticos Morena, Verde Ecologista de México, del Trabajo y el partido local Fuerza por México Quintana Roo, así como también se eligieron a las y los integrantes de la XVII Legislatura del Poder Legislativo del Estado, la cual estará conformado por dieciséis mujeres y nueve hombres, estas elecciones han sido un parteaguas y quedarán como antecedente para los futuros comicios electorales.

Consejera Electoral, Elizabeth Arredondo Gorocica.

Quintana Roo, históricamente desde su creación como estado libre y soberano –esto es, durante 47 años- ha sido gobernado de manera consecutiva por hombres. La postulación de la mujer al cargo de la gubernatura, fue una realidad hasta el año de 2005 donde por primera vez se dio el registro de una candidatura de éste género, que si bien, no resultó electa, las mujeres quintanarroenses comenzaban a exigir espacios en el quehacer político de su entidad.

Ya teníamos presencia en diputaciones y presidencias municipales, pero la oportunidad de contender y aumentar las posibilidades de ganar la titularidad del Poder Ejecutivo de la entidad, fue posible alcanzarlo, cuarenta y siete años después, y gracias a los criterios de paridad y alternancia de género en la postulación del cargo a la gubernatura, emitidos por el INE y que normaron el registro de candidaturas en los procesos electorales de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Tamaulipas y Quintana Roo.

En dichos criterios, se estableció que los partidos políticos nacionales y con registro local, debían postular candidaturas de mujeres en al menos 3 entidades federativas, y el resto podían corresponder al registro de hombres para dicho cargo, los organismos públicos electorales locales fueron los encargados de implementar y velar por que las candidaturas de los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, se ajustaran a los criterios emitidos por el INE.

Considerando lo anterior, y realizando el análisis respectivo, el INE emitió el dictamen correspondiente a efecto de convalidar que los partidos políticos nacionales y locales, se ajustaron a los criterios de postulación paritaria en la elección de la gubernatura en las seis entidades federativas –sea de paso señalar que en Aguascalientes se postularon solo mujeres para contender a dicho cargo- y que por tanto en Quintana Roo era procedente el registro de las 3 mujeres que contendieron en el proceso electoral 2022. Por primera vez, el número de las candidaturas de hombres era inferior a la de las mujeres.

En los ocho procesos electorales celebrados en la entidad desde su creación en 1975 hasta la presente fecha, se postularon un total de 28 candidaturas a la gubernatura, de las cuales un **92.86%** correspondió a candidaturas de **hombres** y únicamente el **7.14%** a candidaturas de **mujeres**.

El proceso electoral de este año, marca un parteaguas en el contexto político y social de la incidencia de las mujeres en la toma de decisiones en nuestro Estado, ya que, por primera ocasión en su historia, se tuvo el mayor número de candidaturas de mujeres, equivalente al 60% de las postulaciones, y por primera vez, resultó electa una **MUJER** para asumir el cargo de Titular del Poder Ejecutivo en Quintana Roo.

Si bien este es un suceso que marca la evolución del contexto sociopolítico en la entidad, la realidad es que con la emisión de los criterios de paridad y alternancia de género en la postulación de los cargos unipersonales, se permite el acceso real y sustantivo de las mujeres al cargo de la gubernatura y por tanto el cumplimiento a la reforma constitucional en materia de paridad en todo.

Aún quedan retos por afrontar, ya que en Quintana Roo, a la presente fecha, no se ha legislado en la materia, la XVII Legislatura del Estado que tomará protesta el 3 de septiembre de este año, tendrá que retomar los trabajos legislativos para dar cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior dentro del expediente SUP-RAP-116/2020 y acumulados, donde se vinculó a los congresos locales a emitir la normatividad que regule la postulación de candidaturas a la gubernatura, respetando los principios de paridad y alternancia de género, por parte de los partidos políticos y/o coaliciones.

La Sala Superior ha sostenido que en las legislaturas estatales, es donde constitucionalmente corresponde construir modelos que recojan el contexto político, social y cultural de cada entidad federativa, y en los que se reconozcan derechos y se impongan obligaciones a los sujetos que intervienen en las contiendas, a fin de tutelar la observancia del principio de paridad en la postulación de candidatura de mujeres y hombres y, en su caso, revertir los obstáculos y las barreras que en cada entorno han impedido el ejercicio pleno de los derechos políticos electorales de las mujeres. (SUP-RAP-116/2020 y Acumulados, pág. 41)

Los derechos de las mujeres para ser votadas en cargos unipersonales en forma paritaria y alternada, como mandato constitucional, es un derecho que debe ser regulado dentro de nuestro marco jurídico y que imponga como obligación de los partidos políticos, tanto nacionales como locales, que en las contiendas electorales apliquen el principio de paridad en la postulación al cargo de la gubernatura, con la finalidad de revertir los obstáculos y las barreras que de manera histórica en la entidad han impedido el ejercicio pleno de los derechos políticos electorales de las mujeres en el acceso al cargo de la gubernatura.

No sólo es que las mujeres lleguemos a las cúpulas de poder y seamos partícipes en la toma de decisiones trascendentales de nuestro Estado, sino que podamos ejercer los cargos libre de cualquier tipo de violencia, principalmente de la violencia política contra las mujeres por razón de género.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

Carmona, D. (s.f.). *Memoria Política de México*. Recuperado el 16 de agosto de 2022, de http://www.memoriapoliticademexico.org/Efemerides/10/08101974.html

CPELSQROO. (2022). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Quintana Roo: Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. Obtenido de http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L176-XVI-20220616-CN1620220616240.pdf

DECRETO 100. (P.O. 03 de marzo de 2009). Por el que se reforman y adicionan diveros artículos de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo. Chetumal, Quintana Roo. Recuperado el 19 de agosto de 2022, de http://documentos.congresoqroo.gob.mx/historial/12_legislatura/decretos/1anio/1PE/dec100/E1220090225100.pdf

DECRETO 198. (P.O. 11 de diciembre de 2009). Por el que se reforman los artículos segundo transitorio, y el segundo párrafo del tercero transitorio, del decreto número 100. Chetumal, Quintana Roo. Recuperado el 19 de agosto de 2022, de http://documentos.congresoqroo.gob.mx/historial/12_legislatura/decretos/2anio/2PO/dec198/E1220091210198.pdf

Dictamen de Decreto 1. (P.O. 27 de marzo de 1981). Dictamen de la Comisión Dictaminadora de las Elecciones de Gobernador para el periodo 1981-1987, efectuadas el 1 de marzo de 1981. III Legislatura del Estado de Quintana Roo. Recuperado el 30 de agosto de 2022, de http://documentos.congresoqroo.gob.mx/historial/03_legislatura/decretos/1anio/1PO/dec001/D0319810327001.pdf

Federación, T. E. (2016). *La Creación Jurisprudencial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la última década 2006-2016* (Primera ed.). MÉXICO: TEPJF.

IEQROO. (s.f.). *Histórico de Resultados Electorales en Quintana Roo*. Recuperado el 18 de agosto de 2022, de https://www.ieqroo.org.mx/estadisticas_elec/index.html

INE/CG/1446/2021. (2021). Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se emiten Criterios Generales para garantizar el principio de Paridad de Género en la postulación de candidaturas a las Gubernaturas en los Procesos Electorales Locales 2021-2022. Recuperado el 16 de agosto de 2022, de https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/124735

INEGI. (2020). *Instituto Nacional de Estadística y Geografía*. Obtenido el 16 de agosto de 2022 de Censo de Población y Vivienda 2020: https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/qroo/poblacion/default.aspx?tema=me&e=23

INEGI. (2020). *Instituto Nacional de Estadística y Geografía*. Obtenido el 16 de agosto de 2022 de Censo de Población y Vivienda 2020: https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/qroo/poblacion/diversidad.aspx?tema=me&e=23

Martínez, F. (2019). *Para Todo Mexico*. Recuperado el 16 de agosto de 2022, de https://paratodomexico.com/estados-de-mexico/estado-quintana-roo/historia-quintana-roo.html

PROPA. (s.f.). *Procuraduría de Protección al Ambiente. Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado.* Recuperado el 17 de agosto de 2022, de https://qroo.gob.mx/propa/xlii-aniversario-de-la-promulgacion-de-la-constitucion-politica-del-estado

Samaniego, L. G. (2010). *Quintana Roo. Historia de las Instituciones Jurídicas*. (Primera Edición. ed.). (U. N. México., Ed.) México. Obtenido el 16 de agosto de 2022 de http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/11684

SUP-RAP-116/2020 y Acumulados. (s.f.). Sentencia. *Actor: Partido Acción Nacional y otros.* Recuperado el 16 de agosto de 2022, de https://www.te.gob.mx/media/pdf/SUP-RAP-116-2020-ENGROSE%20SGA_.pdf

Tepach, R. (2007). *La homologación de los calendarios electorales en las entidades federativas de México en los términos de la reforma al artículo 116 constitucional.* México: Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados. Recuperado el 19 de agosto de 2022, de https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/se/SE-ISS-28-07.pdf

ANEXO 1

HISTÓRICO DE CANDIDATURAS POSTULADAS A LA GUBERNATURA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO 1975 – 2022

AÑO DE LA ELECCIÓN	HOMBRES		MUJERES		TOTAL
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	
1975	2	100%	0	0%	2
1981	3	100%	0	0%	3
1987	4	100%	0	0%	4
1993	3	100%	0	0%	3
1999	4	100%	0	0%	4
2005	2	67%	1	33%	3
2010	2	67%	1	33%	3
2016	5	100%	0	0%	5
2022	**2**	**40%**	**3**	**60%**	**5**
TOTAL	**27**	**84.37%**	**5**	**15.62%**	**32**

Fuente: Elaboración propia con datos consultados en la Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral de Quintana Roo.

ANEXO 2

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PROCESOS ELECTORALES CON ELECCIÓN A LA GUBERNATURA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Año de elección	% Participación
1975	Sin datos
1981	Sin datos
1987	Sin datos
1993	45.66%
1999	56.95%
2005	56.27%
2010	44.35%
2016	54.02%
2022	40.68%

Fuente: Elaboración propia con datos consultados en la Unidad Técnica de Informática y Estadística del Instituto Electoral de Quintana Roo.

ANEXO 3

HISTÓRICO DE PERSONAS ELECTAS A LA GUBERNATURA EN QUINTANA ROO 1975 – 2022

AÑO DE LA ELECCIÓN	SEXO	DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN y/o PARTIDO POSTULANTE	ORIGEN PARTIDARIO	NOMBRE
1975	Hombre	PRI	PRI	Jesús Martínez Ross
1981	Hombre	PRI	PRI	Pedro Joaquín Coldwell
1987	Hombre	PRI	PRI	Miguel Borge Martín
1993	Hombre	PRI	PRI	Mario Ernesto Villanueva Madrid
1999	Hombre	PRI	PRI	Joaquín Ernesto Hendricks Díaz
2005	Hombre	Quintana Roo es Primero.	PRI	Félix Arturo González Canto
2010	Hombre	Quintana Roo Avanza.	PRI	Roberto Borge Angulo
2016	Hombre	Quintana Roo UNE, una nueva Esperanza.	PRD	Carlos Manuel Joaquín González
2022	**Mujer**	**Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo.**	**MORENA**	María Elena Hermelinda Lezama Espinosa

Fuente: Elaboración propia con datos consultados en la Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral de Quintana Roo.

ANEXO 4

DISTRIBUCIÓN DE VOTOS POR PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A NIVEL DISTRITO.

PROCESO ELECTORAL 2021-2022
ELECCION: GUBERNATURA

DISTRITO	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	MORENA	MAS	CXQROO	FXMQROO	NO_ REGISTRADOS	NULOS	TOTAL
DISTRITO 1	4,783	854	529	11,620	1,184	2,791	13,931	4,855	239	1,968	30	1,782	44,566
DISTRITO 2	4,042	1,096	906	11,654	1,025	6,231	13,652	1,451	394	905	59	1,908	43,323
DISTRITO 3	2,310	635	586	6,521	751	4,576	10,340	1,388	236	334	35	1,180	28,892
DISTRITO 4	2,130	615	445	8,132	618	3,399	7,982	897	374	252	33	1,319	26,196
DISTRITO 5	4,684	1,189	490	4,576	581	4,508	9,037	1,077	257	313	32	1,134	27,878
DISTRITO 6	2,902	806	714	5,896	729	4,487	10,280	1,054	273	310	31	1,254	28,736
DISTRITO 7	5,548	1,366	683	9,905	693	5,031	10,375	1,119	256	376	34	1,392	36,778
DISTRITO 8	8,955	1,645	436	5,937	632	4,297	8,721	668	213	420	66	1,317	33,307
DISTRITO 9	6,642	1,129	572	11,260	1,874	5,264	20,029	2,452	654	591	52	1,937	52,456
DISTRITO 10	5,739	496	380	6,045	668	3,075	8,837	1,310	760	218	32	1,195	28,755
DISTRITO 11	3,486	2,122	314	1,487	366	2,417	11,029	6,078	354	320	8	1,087	29,068
DISTRITO 12	2,477	771	4,888	6,594	1,636	1,702	14,716	7,089	473	1,110	25	1,304	42,785
DISTRITO 13	2,529	1,149	2,639	8,476	2,676	2,435	14,102	4,935	732	973	10	1,296	41,952
DISTRITO 14	4,644	1,110	1,423	5,441	597	9,246	12,005	1,746	408	371	21	1,415	38,427
DISTRITO 15	4,229	1,065	1,254	5,897	629	10,856	11,899	1,993	387	435	24	1,426	40,094
	65,100	**16,048**	**16,259**	**109,441**	**14,659**	**70,315**	**176,935**	**38,112**	**6,010**	**8,896**	**492**	**20,946**	**543,213**

Fuente: Sistema de Cómputos del Instituto Electoral de Quintana Roo, correspondiente a la elección de gubernatura del proceso electoral local 2021-2022.

6

TAMAULIPAS

PARIDAD EN GUBERNATURAS
CASO TAMAULIPAS

Mayra Gisela Lugo Rodríguez *

*Contadora Pública y Maestra en Finanzas, egresada de la Universidad Autónoma de Tamaulipas; cuenta con capacitación en Derecho Electoral, Evaluación de Competencias, Cultura Cívica y Participación Ciudadana, Enfoques Transversales en la Planeación, así como en Monitoreo y Evaluación de Programas y Políticas Públicas. Participó en el Congreso Internacional de Organismos Certificados en Normas de Calidad por la Organización de Estados Americanos y el Instituto Electoral de la Ciudad de México. Ha participado en el desarrollo de los Procesos Electorales 2017–2018, 2018–2019, 2020–2021 y 2021-2022. El 26 de octubre de 2021, fue designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, como Consejera Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, por un periodo de 7 años.

I. **INTRODUCCIÓN.**

El Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM), es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, depositario de la autoridad electoral en el estado de Tamaulipas; y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.

El IETAM tiene la encomienda de asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, entre los que se encuentra el de ser votado para todos los cargos de elección popular y solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos. También es derecho de las y los ciudadanos y obligación de los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

En este contexto, la presente obra busca presentar una visión general de los últimos cinco procesos electorales en los que se eligió a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas. Adicional a ello, se proporcionan estadísticas básicas para mostrar la condición de la participación de las mujeres como candidatas a ocupar el cargo unipersonal descrito, así como de los resultados de las personas que resultaron electas.

Así mismo, en el desarrollo de los capítulos se presenta el contexto sociopolítico local en el último Proceso Electoral Local 2021-2022 (PEL 2021-2022), y del marco jurídico electoral estatal relacionado con el principio de paridad.

II. CONTEXTO SOCIOPOLÍTICO LOCAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.

El Consejo General del IETAM el 12 de septiembre de 2021, dio por iniciado el PEL 2021-2022 en el que habrá de renovarse la titularidad del Poder Ejecutivo Estatal, para un periodo de seis años, no reelegibles bajo ninguna situación. En este caso a la conclusión del

sexenio gobernado por el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, del Partido Acción Nacional (PAN).

Es importante referir que, en el estado de Tamaulipas, se da la alternancia de partido político en el poder después del Proceso Electoral 2015 – 2016 en donde el partido político hegemónico fue el Partido Revolucionario Institucional, llegando en el año 2016 a la gubernatura del estado por primera vez el Partido Acción Nacional. Dato importante es que los registros de los Procesos Electorales del año 1998 en adelante muestran la participación de dos mujeres como candidatas al cargo unipersonal de la gubernatura.

En todo momento el Instituto Electoral de Tamaulipas, ha preponderado promover, respetar, proteger y garantizar el principio fundamental de los derechos humanos, entre los que se encuentran los derechos político-electorales, el derecho a la salud y el derecho a una vida sin violencia, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, los cuales han quedado de manifiesto con los acuerdos tomados por el seno del Consejo General del IETAM.

No pasa desapercibido que el PEL 2021-2022 se desarrolló en un contexto en el que ha estado presente aún la pandemia ocasionada por el COVID-19, por lo que fue indispensable que este órgano electoral adoptara las medidas pertinentes de seguridad e higiene que le permitieran, por una parte, dar continuidad a las actividades relativas a la organización del proceso comicial y por otra parte, prevenir y reducir las posibilidades de riesgo de contagio, en protección de la salud y la vida de las personas, buscando no solo la protección del funcionariado de este Instituto, de los diversos actores que se involucran en dichas actividades, sino de las ciudadanas y los ciudadanos en general.

En el contexto del desarrollo del Proceso Electoral descrito, y toda vez que los debates son considerados un ejercicio de cara a la sociedad que permite conocer la ideología de las candidaturas contendientes

en un proceso comicial, en el que se abordan temas de interés general y para su entendimiento; por lo que en apego al marco normativo se realizaron dos debates entre los candidatos a la Gubernatura del Estado. El primero de los debates se realizó el 24 de abril y el segundo el 22 de mayo.

Un aspecto relevante a mencionar, es que el territorio tamaulipeco se encuentra integrado por 43 municipios, estructurado en distritos electorales federales y locales, para la organización de las elecciones en el territorio del Estado.

Los distritos electorales del ámbito federal en el Estado de Tamaulipas son nueve, cada uno representado por una diputación federal, elegida por el principio de mayoría relativa. Y en el caso de los distritos electorales locales, son veintidós distritos, cada uno representado por una diputación local, elegida por el principio de mayoría relativa.

En Tamaulipas 2,737,311 de electores en la Lista Nominal se encuentran habilitados para ejercer su derecho al voto en el PEL 2021 – 2022, lo que representa el 51.14% de mujeres y el 48.86% de hombres.

III. MARCO JURÍDICO ELECTORAL ESTATAL SOBRE EL PRINCIPIO DE PARIDAD.

Actualmente la paridad de género se considera un indicador para medir la calidad democrática de los países. Este principio constitucional de conformidad con la legislación que lo contempla asegura que hombres y mujeres tengan una participación y representación igualitaria en la vida democrática de nuestro país y a su vez en nuestro Estado.

Con la reforma político electoral del año 2014, se introdujeron nuevas figuras al sistema político mexicano, entre ellas, las candidaturas independientes, la reelección y la paridad de género; se realizaron modificaciones sustantivas a los elementos constitutivos del sistema electoral mexicano, se promulgaron leyes reglamentarias en la materia

electoral: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

La reforma a la Constitución Federal produjo el reconocimiento del principio de paridad de género, en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, mediante el Decreto No. LXII-596, de fecha 13 de junio de 2015, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones. Así reconoce lo dispuesto en la Constitución Federal, conforme a las reglas que para tal efecto se establezcan en la ley, los partidos políticos no podrán proponer a más del 50% de candidatos de un solo género, a un mismo órgano de representación política. Añadiendo que la autoridad electoral administrativa velará por la aplicación e interpretación de este precepto para garantizar la paridad de género.

Asimismo, mediante el Decreto No. LXII-597, se expide la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, que reglamenta los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado, los procesos electorales estatales de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM. De igual manera, en su artículo 5 señala que es derecho de las y los ciudadanos; y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a las candidaturas de elección popular.

Como quedó establecido, garantizar la debida aplicación del principio de paridad es obligatorio para las autoridades electorales; es por ello que el IETAM, como depositario de la autoridad electoral en el Estado y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, tiene la encomienda de garantizar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político electorales, a través de acciones que permitan contiendas electorales equitativas, en contextos libres de violencia, que promuevan la participación política de las mujeres.

En ese sentido, a través de las Comisiones de Prerrogativas y de Igualdad de Género y No Discriminación del IETAM, se realizan acciones para el cumplimiento del principio de paridad de género, tales como la

creación de normatividad aplicable para la postulación de candidaturas en los procesos electorales de Tamaulipas.

El día 04 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, aprobó los lineamientos por los que se establecen los criterios aplicables para garantizar el principio de paridad de género en el registro de candidaturas, en los procesos electorales 2017 – 2018 y 2018 – 2019, los cuales fueron de orden público y de observancia para los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes en dichos procesos electorales en nuestro estado.

Estos lineamientos contemplaron la alternancia de género en las listas de diputaciones por el principio de representación proporcional y las planillas de ayuntamientos. A su vez, los bloques de competitividad, para salvaguardar los derechos político electorales de las mujeres y evitar que fueran postuladas en los distritos o municipios con menor votación emitida en el proceso electoral anterior, es decir, en aquellos en donde sería más complicado resultar electas. También se contempló la homogeneidad en las fórmulas y el ajuste en razón de género, esto para abonar a la paridad en nuestro estado.

Es importante referir que el 18 de diciembre de 2018, el Consejo General del IETAM, aprobó los Criterios aplicables para garantizar el Principio de Paridad de Género en la integración del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2018 – 2019.

Posterior a estos lineamientos, con el objeto de impulsar, regular, proteger, fomentar y hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, el 30 de septiembre de 2020, el Consejo General aprobó el Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y ayuntamientos de Tamaulipas.

Este reglamento contemplaba de igual forma la alternancia de género en las listas, los bloques de competitividad, las fórmulas homogéneas, se añadían las fórmulas mixtas, la paridad horizontal, transversal, vertical

y la paridad por competitividad y visibilizaba a los grupos de atención prioritaria.

Actualmente la normativa aplicable que veremos reflejada en los próximos procesos electorales locales, corresponde a la aprobada por el Consejo General del IETAM en fecha 03 de septiembre de 2021, correspondiente al Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación en Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, considerando acciones afirmativas para los grupos de atención prioritaria.

A su vez, se incorporan diversas disposiciones, además de las ya contempladas en torno a la paridad, como es la disposición que establece la alternancia en el encabezamiento de las listas de representación proporcional por periodo electivo, tomando en cuenta cómo se postuló en el Proceso Electoral 2020 - 2021, como punto de partida, si fue encabezado por un hombre, tendrá que ser encabezado por una mujer, si fue encabezado por una mujer podrá ser encabezado por un hombre o por una mujer.

Si bien, el marco jurídico local no contempla nada respecto de la paridad en la gubernatura, es importante mencionar que para el Proceso Electoral Ordinario 2021 -2022 el Instituto Nacional Electoral emitió los Criterios Generales para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los Procesos Locales, en específico para dicho Proceso Electoral.

IV. HISTÓRICO DE POSTULACIONES A LA GUBERNATURA.

Los partidos políticos y candidaturas independientes tienen derecho de solicitar el registro de candidaturas al cargo de la gubernatura del estado de Tamaulipas, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley General y la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; conforme a lo dispuesto por el artículo 226 de esta última.

A continuación, se presenta el histórico del registro de candidaturas de mujeres y hombres al cargo unipersonal de la gubernatura del estado de Tamaulipas.

Tabla 1.

Histórico de candidaturas postuladas a la Gubernatura en Tamaulipas 1998 – 2022					
Año de la elección	**Hombres**		**Mujeres**		**Total**
	Número	**Porcentaje**	**Número**	**Porcentaje**	
1998	5	71%	2	29%	7
2004	4	100%	0	0%	4
2010	5	100%	0	0%	5
2016	8	100%	0	0%	8
2022	3	100%	**0**	0%	3
TOTAL	**25**	**93%**	**2**	**7%**	**27**

Fuente: Elaboración propia con datos consultados en: https://www.ietam.org.mx//PortalN/Paginas/EstadisticaEl/Estadistica_Electoral.aspx

Durante el Proceso Electoral Ordinario 1998, las candidaturas registradas por los partidos políticos correspondieron a cinco hombres y dos mujeres. Siendo los partidos políticos del Trabajo y Verde Ecologista de México quienes postularon personas del género femenino como candidatas a la gubernatura del estado.

Tabla 2.

Histórico de candidaturas postuladas a la Gubernatura en Tamaulipas Proceso Electoral Ordinario 1998				
Partido Político/ Coalición	**Entidad**	**Cargo**	**Nombre Persona Propietaria**	**Sexo**
Partido Acción Nacional	Tamaulipas	Gubernatura	Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez	H

Partido Revolucionario Institucional	Tamaulipas	Gubernatura	Tomas Jesús Yarrington Ruvalcaba	H
Partido de la Revolución Democrática	Tamaulipas	Gubernatura	Joaquín Antonio Hernández Correa	H
Partido del Trabajo	Tamaulipas	Gubernatura	Elizabeth Calderón Contreras	M
Partido Verde Ecologista de México	Tamaulipas	Gubernatura	Nelly López Vera	M
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	Tamaulipas	Gubernatura	Ranulfo de Jesús Pérez Ruiz	H
Partido Cardenista	Tamaulipas	Gubernatura	José Luis González Meza	H

Fuente: Elaboración propia con datos consultados en: https://www.ietam.org.mx//PortalN/Paginas/EstadisticaEl/Estadistica_Electoral.aspx

En el Proceso Electoral Ordinario 2004, el Consejo Estatal Electoral, los 19 consejos distritales y los 43 consejos municipales electorales del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas en el ámbito de su competencia, dieron cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política para el estado de Tamaulipas y el Código Electoral vigente, respecto a las etapas de preparación de la elección y de la jornada electoral.

En razón de ello, las candidaturas que fueron registradas por los partidos políticos correspondieron a un total de cuatro ciudadanos del género masculino.

Tabla 3.

Histórico de candidaturas postuladas a la Gubernatura en Tamaulipas Proceso Electoral Ordinario 2004				
Partido Político/ Coalición	**Entidad**	**Cargo**	**Nombre Persona Propietaria**	**Sexo**
Partido Acción Nacional	Tamaulipas	Gubernatura	Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez	H
Partido Revolucionario Institucional	Tamaulipas	Gubernatura	Eugenio Javier Hernández Flores	H
Coalición "Unidos Por Tamaulipas" (PRD-Convergencia)	Tamaulipas	Gubernatura	Álvaro Homero Garza Cantú	H
Partido del Trabajo	Tamaulipas	Gubernatura	Bruno Álvarez Valdez	H

Fuente: Elaboración propia con datos consultados en: https://www.ietam.org.mx//PortalN/Paginas/EstadisticaEl/Estadistica_Electoral.aspx

Para el Proceso Electoral Ordinario 2009 – 2010 se acreditaron ante el Consejo General del IETAM, los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza, así como la Coalición Total "Todos Tamaulipas" para la elección de la gubernatura del estado de Tamaulipas.

En ese sentido, fueron registrados cinco candidatos hombres a la candidatura del cargo unipersonal del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Tabla 4.

Histórico de candidaturas postuladas a la Gubernatura en Tamaulipas Proceso Electoral Ordinario 2009 – 2010				
Partido Político/ Coalición	**Entidad**	**Cargo**	**Nombre Persona Propietaria**	**Sexo**
Partido Acción Nacional	Tamaulipas	Gubernatura	José Julián Sacramento Garza	H
Coalición "Todos Tamaulipas (PRI-PVEM-Nueva Alianza)	Tamaulipas	Gubernatura	Egidio Torre Cantú	H
Partido de la Revolución Democrática	Tamaulipas	Gubernatura	Julio Cesar Almanza Armas	H
Partido del Trabajo	Tamaulipas	Gubernatura	Armando Vera García	H
Convergencia	Tamaulipas	Gubernatura	Alfonso de León Perales	H

Fuente: Elaboración propia con datos consultados en: https://www.ietam.org.mx//PortalN/Paginas/EstadisticaEl/Estadistica_Electoral.aspx

El 23 de marzo de 2016, dio inicio el plazo para el registro de las candidaturas a la gubernatura del estado dentro del Proceso Electoral 2015 - 2016. Dentro de dicho lapso los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Morena, Movimiento Ciudadano, Encuentro Social; la Coalición representada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como un candidato independiente, presentaron sus solicitudes de registro para contender para el referido cargo en la elección ordinaria del 5 de junio de 2016.

Tabla 5.

Histórico de candidaturas postuladas a la Gubernatura en Tamaulipas Proceso Electoral 2015 – 2016				
Partido Político/ Coalición	**Entidad**	**Cargo**	**Nombre Persona Propietaria**	**Sexo**
Partido Acción Nacional	Tamaulipas	Gubernatura	Francisco Javier García Cabeza de Vaca	H
Partido de la Revolución Democrática	Tamaulipas	Gubernatura	Jorge Osvaldo Valdez Vargas	H
Partido del Trabajo	Tamaulipas	Gubernatura	Armando Vera García	H
Movimiento Ciudadano	Tamaulipas	Gubernatura	Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez	H
Morena	Tamaulipas	Gubernatura	Héctor Martin Garza González	H
Encuentro Social	Tamaulipas	Gubernatura	Abdies Pineda Morin	H
Coalición PRI, PVEM y PANAL	Tamaulipas	Gubernatura	Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa	H
Candidatura Independiente	Tamaulipas	Gubernatura	José Francisco Chavira Martínez	H

Fuente: Elaboración propia con datos consultados en: https://www.ietam.org.mx//PortalN/Paginas/EstadisticaEl/Estadistica_Electoral.aspx

Durante el Proceso Electoral Ordinario 2021 -2022 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió los Criterios Generales para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de

candidaturas a las gubernaturas en los Procesos Electorales Locales 2021-2022, garantizando con ello la postulación paritaria; es decir de las 6 entidades con proceso para elegir la gubernatura, los partidos cumplieron en registrar 3 candidaturas del género femenino y 3 del masculino, y en algunos casos hubo institutos que postularon más de 3 mujeres al cargo de la gubernatura; no obstante en el caso de Tamaulipas no se registró ninguna candidatura asignada al género femenino, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 6.

Histórico de candidaturas postuladas a la Gubernatura en Tamaulipas Proceso Electoral Local 2021 – 2022				
Partido Político/ Coalición	**Entidad**	**Cargo**	**Nombre Persona Propietaria**	**Sexo**
Coalición "Va por Tamaulipas" (PAN-PRI-PRD)	Tamaulipas	Gubernatura	César Augusto Verástegui Ostos	H
Candidatura Común "Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas" (morena-PT-PVEM)	Tamaulipas	Gubernatura	Américo Villarreal Anaya	H
Movimiento Ciudadano	Tamaulipas	Gubernatura	Arturo Diez Gutiérrez Navarro	H

Fuente: Elaboración propia con datos consultados en: https://www.ietam.org.mx//PortalN/Paginas/EstadisticaEl/Estadistica_Electoral.aspx

V. HISTÓRICO DE PERSONAS ELECTAS EN LA GUBERNATURA.

El Consejo General como órgano superior del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas en el ámbito de su competencia y en uso de sus atribuciones una vez realizada la sesión especial del cómputo estatal de la elección de la gubernatura del estado de Tamaulipas y tomando como base los resultados de las actas de cómputo distrital declara la validez de cada elección. A continuación, se muestra el histórico de las personas electas a la gubernatura del estado:

Tabla 7.

Histórico de personas electas a la Gubernatura en Tamaulipas 1998 – 2022			
Año de la elección	**Sexo**	**Partido político, Coalición, Candidatura Común**	
1998	H	Partido Político	PRI
2004	H	Partido Político	PRI
2010	H	Partido Político	PRI
2016	H	Partido Político	PAN
2022	H	Coalición Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas	Morena, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México

Fuente: Elaboración propia con datos consultados en: https://www.ietam.org.mx//PortalN/Paginas/EstadisticaEl/Estadistica_Electoral.aspx

De la información descrita, se detalla que en el Proceso Electoral 1998, con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 77 al 80 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3 y 23, 24, 34 fracción I, 77, 81, 86 fracción XXII, 129 fracción IV, 213 al 215 y aplicables al Código Electoral, se declara la validez de la elección de la gubernatura del estado, celebrada el día 25 de octubre de 1988, obteniendo el triunfo electoral el C. Tomás Jesús Yarrington Ruvalcaba, candidato postulado por el Partido Revolucionario Institucional, con un total de 484,567 votos.

Por lo que respecta al Proceso Electoral 2003 -2004 de conformidad a los artículos 213 fracción I y 214 fracción I del Código Electoral vigente, resultó electo el candidato postulado por el Partido Revolucionario Institucional, el C. Ing. Eugenio Hernández Flores, quien obtuvo un total de 621,692 votos el día de la jornada electoral.

Por cuanto hace al Proceso Electoral 2009 – 2010 el C. Ing. Egidio Torre Cantú, candidato postulado por la Coalición "TODOS TAMAULIPAS", quien obtuvo un total de 678,521 votos, resultó electo de conformidad con los artículos 300 fracción I y 301 del Código Electoral del Estado.

Con estricto apego a lo dispuesto por el artículo 110, fracción L, y 286 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del Proceso Electoral 2015 -2016 resultó electo el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, candidato postulado por el Partido Acción Nacional, quien obtuvo un total de 721,049 votos.

Respecto de los resultados de la jornada electoral del PEL 2021- 2022 el C. Américo Villarreal Anaya obtuvo el mayor número de votos en la contienda electoral, es decir 730,864 votos; por lo que ejercerá las funciones inherentes al Titular del Poder Ejecutivo Local a partir del día primero de octubre del año de la elección, durando en su encargo seis años.

VI. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESO ELECTORALES CON ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA

El día de la jornada electoral es un día de fiesta cívica, en donde la ciudadanía acude a las urnas a ejercer su derecho a emitir su voto, con el cual podrán elegir a sus gobernantes; en ese contexto las tamaulipecas y tamaulipecos han participado de manera activa en los distintos procesos electorales para elegir a la persona que ejerce el cargo de Titular del Poder Ejecutivo.

El resultado de dicha participación se muestra a continuación:

Tabla 8.

Porcentaje de participación ciudadana en procesos electorales con elección a la Gubernatura en Tamaulipas	
Año de elección	**Participación**
1998	55.9%
2004	51.8%
2010	44.4%
2016	55.8%
2022	53.1%

Fuente: Datos consultados en: https://www.ietam.org.mx//PortalN/Paginas/EstadisticaEl/Estadistica_Electoral.aspx

En el caso PEL 2021 – 2022, se realiza una mención especial, ya que, por primera ocasión la ciudadanía tamaulipeca residente en el extranjero emitió su voto. En ese sentido, el día de la jornada electoral, los actos protocolarios de inicio y cierre del Sistema de Voto Electrónico por Internet se desarrollaron en la ciudad de Aguascalientes, lugar que fungió como sede de la Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica (MEC).

Teniendo como resultados que, en la modalidad de votación electrónica se obtuvieron 571 votos y de la modalidad de voto postal fueron 242 votos emitidos por las ciudadanas y los ciudadanos tamaulipecos residentes en el extranjero. Dicha participación representa el 32% del Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

VII. OFERTA POLÍTICA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.

Es importante señalar que el artículo 6, numeral 2 de la Ley Electoral General, establece que el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Electorales Locales, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad

de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

En razón de ello, es que el Consejo General del INE, aprobó los Criterios Generales para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en las entidades federativas que contarán con Procesos Electorales Locales 2021-2022; señalando que los partidos políticos nacionales deberán cumplir con la obligación de garantizar que en sus procesos de selección y postulación de las 6 candidaturas a los cargos de gubernaturas que se elegirán en el proceso electoral 2021-2022 al menos 3 se asignen a mujeres, con independencia de la alianza electoral que establezcan para cada contienda local.

De lo anterior, el INE dictaminó que todos los partidos políticos tanto nacionales como locales dieron cumplimiento al principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a gubernaturas para los Procesos Electorales Locales 2021-2022 conforme a los criterios y directrices establecidos.

No obstante lo anterior, Tamaulipas fue el único de los seis estados con elección de gubernatura, en el que los partidos políticos nacionales postularon candidatos hombres.

Del registro de candidaturas para la elección de gubernatura del estado de Tamaulipas, el Consejo General del IETAM, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 225, párrafo primero, fracción I y 231 de la Ley Electoral Local, recibió la documentación de solicitudes presentadas por los partidos políticos, una en lo individual, una en coalición y una en candidatura común, conforme a lo siguiente:

Figura1.

Candidato postulado

César Augusto Verástegui Ostos

	"VA POR TAMAULIPAS"
Coalición:	Integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.
Grado máximo de estudios:	Licenciatura (Titulado).
¿Por qué quiere ocupar un cargo público?:	*"Quiero ser Gobernador de Tamaulipas, para mantener la paz, la seguridad y la estabilidad que hoy tenemos, y que a base de mucho esfuerzo, dedicación y sacrificio hemos conseguido. Para gobernar a nuestro querido estado, hay que quererlo, pero sobre todo conocerlo. No bastan las buenas intenciones, hay que dar resultados. Y los que yo he dado en equipo y con el apoyo de muchas y muchos tamaulipecos, están a la vista. Necesitamos conservar el orden y la seguridad. No podemos poner en riesgo lo que tanto trabajo nos ha costado lograr. Es mucho lo que hemos conseguido, pero podemos lograr más: conservando la seguridad, siendo atractivos a la inversión, generando más empleo, atrayendo más inversiones, ampliando la infraestructura de salud, impulsando más el turismo, generando más oportunidades para nuestros jóvenes, invirtiendo más en educación. En suma, quiero ser Gobernador para que tengamos un Tamaulipas con madre".*

Fuente: Elaboración propia con base en información del sistema "Candidatas Candidatos Conóceles 2022".

Figura 2.

Candidato postulado

Américo Villarreal Anaya

Candidatura común:	"JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS" Integrada por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México.
Grado máximo de estudios:	Doctorado (cursando).
¿Por qué quiere ocupar un cargo público?:	*"Porque deseo tener la oportunidad de consolidar un bien superior orientado al desarrollo y bienestar social bajo los principios ideológicos de mi partido, MORENA. Aspiro a servir de manera responsable y honesta, esforzándome por contribuir al bienestar y desarrollo de las familias y de nuestra sociedad; este, es uno de los motivadores fundamentales que me han impulsado en mis decisiones al asumir diversos cargos públicos en mi vida y experiencia profesional. Precisamente, ese interés de responsabilidad social genuina que me mueve para contribuir activamente en bien de nuestra comunidad y del desarrollo sostenible de nuestro Estado, es el que me motiva a ocupar el cargo de Gobernador de nuestro Tamaulipas. Estoy seguro de que me he preparado para responder a la confianza de nuestros ciudadanos tamaulipecos, quienes esperan resultados tangibles de un cambio verdadero en la administración pública en nuestro Estado. En esta etapa de mi vida, yo vivo para servir, y si el pueblo me lo permite, quiero obtener el cargo de Gobernador, porque quiero ayudar al pueblo del que formo parte, quiero devolver el orgullo de pertenecer a este gran Estado y que en todo México se den cuenta de que en Tamaulipas se puede ¡claro que se puede!".*

Fuente: Elaboración propia con base en información del sistema "Candidatas Candidatos Conócelos 2022".

Figura 3.

Candidato postulado

Arturo Díez Gutiérrez Navarro

Partido político	Movimiento Ciudadano.
Grado máximo de estudios:	Licenciatura (Titulado).
¿Por qué quiere ocupar un cargo público?:	*Porque quiero implementar obras, programas y políticas públicas que beneficien a las y los tamaulipecos, enfocándome a los problemas que más aquejan a mi estado, como es la inseguridad, la falta de oportunidades de empleo y educación, la mala cobertura de los servicios de salud y la desigualdad que existe y que mantiene a la ciudadanía preocupada y decepcionada.*

Fuente: Elaboración propia con base en información del sistema "Candidatas Candidatos Conóceles 2022".

VIII. RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 204, cuarto párrafo de la Ley Electoral Local; y 225, párrafo 4 de la Ley Electoral General, instalados en sesión permanente el día domingo 5 de junio de 2022, el Consejo General del IETAM, declaró formalmente concluida la etapa de la preparación de la elección, declarando también el inicio de la etapa de la jornada electoral del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022; de igual manera así lo hicieron los 22 consejos distritales electorales, dando seguimiento a la instalación de las 4,777 mesas directivas de casilla en la entidad, las cuales fueron integradas en

términos legales y con la presencia de las representaciones de partidos políticos debidamente acreditados, lo cual permitió que la ciudadanía ejerciera su derecho a emitir su sufragio de manera regular y en los tiempos, lugares y circunstancias establecidas por la ley; es así que en ellas se recibió un total 1´454,780 votos.

Durante la jornada electoral del pasado 5 de junio de 2022, se mantuvieron informadas a las representaciones de partidos políticos y ciudadanía tamaulipeca de los incidentes o situaciones acontecidas durante la misma, a través de los reportes del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), programa implementado y operado por el Instituto Nacional Electoral.

Durante la referida sesión, a las 18:00 horas se declaró formalmente clausurada esta etapa del proceso electoral con el cierre de las 4,777 casillas instaladas a lo largo de todo el territorio tamaulipeco, permaneciendo abiertas solo aquellas que hasta esa hora aún se encontraban electores formados en la fila en espera de emitir su voto.

Concluida dicha etapa y con el inicio de la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales, en el Pleno del Consejo General del IETAM se declaró el inicio de la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones.

Para la fase de resultados electorales, el IETAM implementó y operó el Programa de Resultados Electorales Preliminares; también es importante destacar, como parte de la etapa de resultados, el informe rendido por el Presidente del Consejo General del IETAM relativo al Conteo Rápido.

Tomando como base los resultados que constan en las 22 actas del cómputo distrital, así como del Acta de Cómputo de Entidad Federativa de la votación de los tamaulipecos y tamaulipecas residentes en el extranjero, los resultados obtenidos se expresan a continuación:

Tabla 9.

Votación final obtenida por las candidaturas

Contendientes de la elección	Votación (Con letra)	Votación (Con número)
Coalición "Va por Tamaulipas" (PAN-PRI-PRD)	Seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos	642,800
Candidatura Común (morena-PT-PVEM)	Setecientos treinta y un mil trescientos ochenta y tres	731,383
Movimiento Ciudadano	Cuarenta y seis mil ciento ochenta y dos	46,182
Candidatos/as no registrados/as	Seiscientos treinta	630
Votos Nulos	Treinta y tres mil setecientos ochenta y cinco	33,785

De conformidad a lo anterior los actores políticos, en los plazos previstos para la interposición de medios impugnación, hicieron valer los recursos que estimaron pertinentes interponer, en contra de los resultados de los cómputos distritales y estatal, por lo cual, la autoridad jurisdiccional resolvió todos y cada uno de los medios de impugnación, dentro de los cuales cabe destacar que se determinó, que los distritos 11 y 12 en Matamoros y 21 en Tampico, efectuasen la recomposición de cómputos distritales.

En virtud de lo anterior, en cumplimiento a las sentencias recaídas, en fecha 10 de agosto de 2022, los consejos distritales 11 y 12 con cabecera en Matamoros y 21 con cabecera en Tampico, celebraron sesión extraordinaria, para reconfigurar los cómputos distritales, realizando el ajuste a los resultados, en virtud de la anulación de las casillas determinada por la autoridad jurisdiccional.

Consecuentemente, en virtud de la reconfiguración de los cómputos en los distritos citados, y de la emisión de las actas de cómputo modificado, el Consejo General del IETAM tomó en cuenta los datos asentados en las mismas, para realizar el Cómputo Final de la Elección de la gubernatura del estado.

La Ley Electoral Local dispone que dictadas las resoluciones por el Tribunal Electoral dentro de los recursos que se hubieren hecho valer, para la elección de la gubernatura, el Consejo General procederá a realizar el cómputo final de la misma, tomando como base los resultados que consten en el acta del cómputo estatal, acatando en su caso, las resoluciones de Tribunal Electoral y su ejecución.

En esa tesitura, el Consejo General procedió a realizar el Cómputo Final tomando como base los resultados asentados en el Acta de Cómputo Estatal, considerando los ajustes mandatados por la autoridad jurisdiccional.

Tabla 10.

Votación final obtenida por las candidaturas

Contendientes de la elección	Votación (Con letra)	Votación (Con número)
Coalición "Va por Tamaulipas" (PAN-PRI-PRD)	Seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres	642,433
Candidatura Común (morena-PT-PVEM)	Setecientos treinta mil ochocientos sesenta y cuatro	730,864
Movimiento Ciudadano	Cuarenta y seis mil ciento cuarenta y tres	46,143
Candidatos/as no registrados/as	Seiscientos treinta	630
Votos Nulos	Treinta y tres mil setecientos sesenta y nueve	33,769

En razón de lo anteriormente expuesto, la Candidatura Común con su candidato Américo Villarreal Anaya, obtuvo la mayor cantidad de votación.

IX. CONCLUSIONES.

La paridad es un principio y una regla constitucional; es una medida permanente que logra la inclusión de mujeres en los espacios de decisión pública. A lo largo de los capítulos de la obra expuesta, podemos observar los resultados de la participación de las mujeres y hombres tamaulipecos como candidatas y candidatos a la gubernatura del estado de Tamaulipas.

Con una visión de análisis de los últimos cinco procesos electorales, podemos concluir que las mujeres sólo han participado como candidatas en la elección realizada en el año 1998. El último proceso electoral local 2021 – 2022 fue referente por las medidas de perspectiva de género adoptadas desde el Instituto Nacional Electoral; sin embargo, Tamaulipas de las seis entidades federativas con elección para la gubernatura, fue el único estado que tuvo solo candidatos hombres.

Con lo anterior podemos concluir que la paridad de género es un tema que compete a todas y todos los actores políticos; las instituciones electorales, tanto federales como locales, han realizado esfuerzos importantes, sin embargo, los retos para los futuros comicios continúan.

Desde el Instituto Electoral de Tamaulipas, continuamos trabajando en el fortalecimiento de las acciones encaminadas a lograr la paridad en todo.

X. BIBLIOGRAFÍA.

Acuerdo IETAM-A/CG-67/2022 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_67_2022.pdf (consultada el 26 de agosto de 2022).

Acuerdo IETAM-A/CG-37/2022 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_37_2022.pdf (consultada el 26 de agosto de 2022).

Acuerdo IETAM-A/CG-61/2022 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_61_2022.pdf (consultada el 26 de agosto de 2022)

Acuerdo IETAM-A/CG-67/2022 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_67_2022.pdf (consultada el 26 de agosto de 2022)

Informe estadístico de paridad de género de 1995 a 2016 https://www.ietam.org.mx/PortalN/documentos/Datos_Genero/Informes/INFORME%20ESTADISTICO%20DE%20PARIDAD%20DE%20G%C3%89NERO%20DE%201995%20A%202016.pdf (consultada el 26 de agosto de 2022)

Manual para Consejeras y Consejeros Distritales Electorales. Proceso Electoral Ordinario 2021 – 2022. https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Procesos/PE2021/Materiales_Didacticos/Manual_Consejerias_Distritales_Presidencia.pdf (consultada el 26 de agosto de 2022)

Cuadernillo de Información General. Proceso Electoral Ordinario 2021-2022. https://www.ietam.org.mx/PortalN/documentos/PE2021/InformacionGeneral/INFORMACI%C3%93N%20GENERAL%20%20-%202021-2022.pdf (consultada el 26 de agosto de 2022).

7

CONCLUSIONES

Mtra. Zelandia Bórquez Estrada*
Lic. Brenda Judith Serafín Morfín**
Lic. Fátima Alvarado Hernández***

* Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí; Maestra en Derecho Electoral por el Instituto Prisciliano Sánchez del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco. Especialista en Justicia Electoral por el Centro de Capacitación Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Consejera Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí. Es miembro titular de la Red Nacional de Ciudadanía y Organizaciones por la Educación Cívica, A.C. (RED CÍVICA MX), en donde ocupa actualmente la Presidencia; pertenece a la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales (AMCEE, A.C.), en donde se desempeña en la Secretaría de Género del Consejo Directivo; y forma parte de la Red Nacional por la Democracia Incluyente, RENACEDI, A.C.

**Licenciada en Derecho por la Universidad de Guadalajara; Diplomado en Criminología por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forense; Maestranda en Derecho Electoral en la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Integrante de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales (AMCEE) en donde forma parte de la Mesa Directiva de la Secretaría de Género, y de la Red Nacional de Consejeras y Consejeros Electorales por una Democracia Incluyente (RENACEDI). Actualmente es Consejera Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco.

***Politóloga, actualmente estudia la Maestría en Asuntos Políticos y Políticas Públicas donde investiga temas relacionados al género y la democracia. Fue organizadora del primer y segundo Foro de Ciencia Política en la Universidad del Centro de México, también ha participado en mesas de diálogo y análisis político llevadas a cabo en el programa de televisión “Mirada crítica”. Entre 2019 y 2021 colaboró en la creación de una iniciativa de la Ley de Comunicación Social para el Estado de San Luis Potosí.

Es evidente que en los últimos años los avances en materia de paridad han resultado significativos para el desarrollo democrático en México. Dichos avances han tenido un adelanto principalmente a nivel normativo, donde a través de diversas reformas se han implementado acciones y procesos encaminados a proteger y asegurar los derechos político-electorales de las mujeres. El tema central de este libro es un ejemplo claro de lo antes señalado, en donde la paridad de género como principio constitucional se revela como una herramienta significativa que promueve la representación justa, equitativa y democrática.

A pesar de lo anterior es evidente que aún existen retos significativos en la materia. El ejercicio realizado a través de esta obra nos permite visualizar de forma panorámica hallazgos y retos relevantes, especialmente a nivel local, en la experiencia de las gubernaturas, donde son visibles resistencias y obstáculos propios de cada estado, mismos que otorgan evidencia sobre la complejidad e importancia de abordar cuestiones como la paridad de género.

A continuación, se realizará una identificación de los hallazgos más significativos advertidos en cada caso durante el ejercicio electoral de 2021-2022, con el propósito de poner énfasis en los retos a los que aún queda hacer frente.

El hallazgo central se puede encontrar en el resultado final del ejercicio electoral 2021-2022, en donde a pesar de los esfuerzos en materia de paridad no se logró la igualdad, pues de los seis casos registrados únicamente en Aguascalientes y Quintana Roo fueron electas mujeres. Lo expuesto es muestra evidente de cómo una multitud de factores pueden terminar por influir en la elección, o no, de una mujer para la gubernatura de un estado, pues en cada caso se contó con características notables que dieron lugar al resultado.

Un primer factor por considerar tiene que ver con el contexto sociopolítico, especialmente al tomar en cuenta los antecedentes de cada estado en materia electoral. Para comenzar, cabe señalar lo referente al análisis realizado sobre la paridad de género y es que, hasta antes de 2022, en ninguno de los seis estados revisados había mujeres electas para la gubernatura. Lo mencionado previamente adquiere relevancia ya que en todos los casos, al estudiar las listas nominales, se identificó que las mujeres representaban a más de la mitad del total, con excepción de Quintana Roo con el 50.90% de hombres.

Todos estos hechos iniciales dan muestra de la importancia que adquiere el principio de la paridad de género, pues se pone de manifiesto su necesidad ante la falta de representación a nivel gubernamental en los estados señalados.

Un segundo elemento clave tiene que ver con el hecho de que, en todos los casos analizados, era evidente el dominio del Partido Revolucionario Institucional (PRI) hasta fechas recientes:

- En Aguascalientes es notable el dominio del Partido Acción Nacional (PAN) a partir de 1998, con un regreso del PRI en 2010.
- En Oaxaca hay un cambio en 2010 hacia Movimiento Ciudadano, pero en 2016 se da el regreso del PRI en el estado.
- En Durango, Quintana Roo y Tamaulipas es clara la hegemonía del PRI hasta 2016 donde toman lugar el Partido Acción Nacional (PAN) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD).
- Finalmente, en Hidalgo el PRI se ha mantenido de forma ininterrumpida.

Lo antes expuesto resulta de relevancia al considerar los estados donde ganaron mujeres. En el caso de Aguascalientes el resultado favoreció a la coalición "Va por Aguascalientes" conformada por PAN, PRI y PRD, lo que da muestra de la tendencia que sigue el estado en elecciones, el tema que favoreció a la paridad en este caso fue la presencia de postulaciones de mujeres únicamente. Para el caso de Quintana Roo, aunque el estado no siguió una tendencia anterior, puesto que ganó la coalición "Juntos Hacemos Historia" conformada por el Partido del Trabajo (PT), el Partido Verde Ecologista de México (PVEM), MORENA, y el Partido Fuerza por México Quintana Roo, sí fue evidente que la presencia de candidatas mujeres de forma equitativa aseguró elecciones competidas y basadas en la paridad.

Un segundo factor relevante se encuentra en el marco jurídico electoral estatal sobre el principio de paridad, especialmente al centrar el punto de reflexión en la aplicación y desarrollo de dicho marco jurídico. En principio debe considerarse que la construcción anterior en la materia, a través de diversas reformas electorales, permitió el espacio para que, desde lo local, se desarrollara un marco jurídico propio que respondiera

a las necesidades y obligaciones de cada estado. Sin embargo, y con el propósito de asegurar la paridad, cabe referir el acuerdo INE/CG1446/2021 mediante el cual se emitieron criterios generales para garantizar el principio de paridad de género, donde al menos en tres entidades federativas, de las seis contendientes, debían postularse mujeres para los procesos electorales locales 2021-2022 (Instituto Nacional Electoral, 2021).

Al contrastar tal información con los resultados obtenidos del proceso electoral resaltan dos aspectos relevantes. En primer lugar, que no basta con la construcción general sobre materia normativa, pues también es necesario que esta se adapte a las necesidades de los estados y que estos mismos respondan a las obligaciones señaladas, ejemplo de esta necesidad fue el acuerdo generado. En segundo lugar, que los esfuerzos en materia normativa no significan de forma lineal un triunfo en materia de paridad, ya que el proceso es complejo y está determinado por factores contextuales particulares.

Los antecedentes sobre las postulaciones a la gubernatura son un tercer factor significativo porque dan muestra clara de la apertura y el desarrollo sobre el acceso de las mujeres al cargo de elección en cada estado analizado. A la par, también es necesario señalar el histórico de personas electas pues ello representa un cuarto factor significativo. Sobre el primer punto cabe señalar lo siguiente por cada estado:

- Aguascalientes: es a partir de 2010 que son postuladas mujeres candidatas para la gubernatura. En ningún caso el porcentaje de ellas supera a los hombres, exceptuando el proceso 2022 cuando el total de candidatas eran mujeres.

- Durango: desde 1998 han sido postuladas mujeres al cargo de gubernatura, aunque en porcentajes bajos, de nueva cuenta la elección de 2022 registra un mayor porcentaje con 66.67% de mujeres candidatas.

- Hidalgo y Oaxaca: ambos estados comienzan a postular mujeres candidatas en 2010, resulta interesante que en ese año en ambos casos se cumple con un porcentaje de 50% mujeres y 50% hombres. Pese a lo anterior, los años siguientes caen y no logran recuperarse en el proceso electoral del 2021-2022, pues Hidalgo registra solo un 25% de mujeres candidatas, mientras que Oaxaca un 29%.

- Quintana Roo: tiene registro de mujeres candidatas a la gubernatura a partir de 2005, pero sus porcentajes son bajos y en 2016 no se presenta ninguna mujer. En 2022 el porcentaje aumenta con un registro de 60% de mujeres candidatas.

- Tamaulipas: este caso es singular ya que se tienen antecedentes de postulación en 1998 con un porcentaje del 29% de mujeres candidatas, sin embargo, después de ese año no existe ninguna otra postulación de mujeres para las gubernaturas.

Se debe agregar que, al revisar los porcentajes por estado, por la totalidad de periodos referidos por las ensayistas, en ninguno de los casos existe un dato que nos demuestre el logro total de la equidad, dado que los porcentajes de hombres son superiores incluso en estados como Aguascalientes donde se ha tenido un mayor registro de candidatas mujeres. Lo mencionado evidencia la necesidad por atender la situación pues se enfrenta un problema importante en la representación de mujeres, lo cual se resalta al contrastar esta información con lo referido inicialmente sobre las listas nominales.

Por lo que hace al histórico de personas electas en la gubernatura, como se ha señalado con anterioridad, hasta 2022 en los estados analizados, ninguna mujer había ocupado el cargo a nivel gubernamental, este hecho es revelador pues lleva a reflexionar sobre los motivos que permitieron la victoria de dos candidatas y cuál fue la situación para los demás estados.

Para revisar lo planteado con anterioridad es necesario considerar dos factores: los resultados de la elección en cuanto a la oferta política, así como a la participación ciudadana. Respecto a la participación ciudadana se identificó lo siguiente:

- Aguascalientes: aunque existe un descenso significativo en 2022, mismo que podría ser atribuido a que el total de candidaturas estuvo constituido por mujeres, los datos encontrados revelan que desde 2004 el porcentaje de participación ha disminuido de forma progresiva.

- Durango: en este caso los porcentajes de participación fluctúan de forma equilibrada, aunque resaltan dos caídas significativas; en 1998 con 50.70 % y en 2022 con 51.52%.

- Hidalgo: los porcentajes de participación se mantienen equilibrados, aunque existe una caída evidente en 2022 donde se pasa de 60.11% a solo 47.52%.

- Oaxaca: este es quizás uno de los casos más significativos sobre este aspecto pues en 2022, a pesar del equilibrio identificado en elecciones posteriores, la participación cae de 58.53% en 2016 a tan solo 38.21%.

- Quintana Roo: al igual que en otros estados, los porcentajes son equilibrados, pero existe una caída significativa en 2022 donde se pasa de 54.02% a 40.68%.

- Tamaulipas: este caso es quizás el más equilibrado con una pequeña caída en 2022 de 2 puntos.

Respecto a los resultados de la elección en cuanto a la oferta política se puede identificar lo siguiente:

- Aguascalientes: todos los partidos y coaliciones postularon a mujeres, mismas que contaban con un perfil similar. En la contienda sobresalió la coalición "Va por Aguascalientes" (PAN, PRI y PRD), quienes tuvieron un 55.21% de votos y MORENA con un 34.64% de votos.

- Durango: fueron postuladas dos mujeres y un hombre. Ganó el hombre candidato que iba por la coalición "Va por Durango" conformada por (PAN, PRI y PRD) las candidatas fueron postuladas por "Juntos hacemos historia en Durango" (PVEM, PT, MORENA y Redes Sociales Progresistas Durango) y por Movimiento Ciudadano.

- Hidalgo: en este estado, de los cuatro candidatos, solo una era mujer, misma que contendió por la coalición "Va por Hidalgo" (PAN, PRI y PRD). En el estado resultó ganadora la fórmula "Juntos Hacemos Historia en Hidalgo" (PT, MORENA y PNA).

- Oaxaca: en este caso, de los siete candidatos dos eran mujeres quienes contendían por el PAN y Movimiento Ciudadano. El ganador en este caso participó por la coalición "Juntos Hacemos Historia" (MORENA, PVEM, Unidad Popular y PT).

- Quintana Roo: de los cinco candidatos tres eran mujeres, la victoria se la llevó la candidata de la coalición "Juntos Hacemos

Historia" (PT, PVEM, MORENA, FXM QUINTANA ROO). "Va por Quintana Roo" (PAN, PRD, Confianza por Quintana Roo) y el PRI también postularon mujeres candidatas.

- Tamaulipas: solo contendieron tres candidatos hombres.

De los datos presentados con anterioridad se puede reflexionar sobre dos datos relevantes. En primer lugar, que la regulación del principio de paridad no refleja un cambio drástico en la participación ciudadana, lo que por otro lado demuestra que la participación (al menos en este proceso electoral) no estuvo determinada por el género de las candidaturas, existiendo casos como el de Oaxaca donde, aunque la mayoría de los candidatos eran hombres, la participación ciudadana tuvo una caída relevante. Por lo anterior se puede considerar que en este proceso electoral existió una apertura hacia las candidaturas basadas en el principio de paridad y que los cambios o incidentes relacionados a la participación estuvieron motivados por factores distintos al género.

El segundo aspecto relevante tiene que ver con la apertura de los partidos para incluir mujeres candidatas. Al respecto es necesario señalar que en Hidalgo, Oaxaca y Tamaulipas los candidatos superaban a las candidatas y en un estado solo contendían únicamente hombres. Sobre los partidos se identifica que el PAN fue el que más aplicó el principio de paridad con cuatro candidatas postuladas, los otros partidos que resaltan son PRI, MORENA, PRD y Movimiento Ciudadano con tres candidatas postuladas cada uno. Esto también puede ligarse con el marco normativo pues, aunque existe paridad horizontal que remarca las obligaciones y da cabida a el principio de paridad, en la práctica puede observarse que existen resistencias y solo se cubre con las obligaciones requeridas.

Como se ha podido constatar hasta este punto, el análisis sobre la postulación de candidaturas a la gubernatura en el proceso electoral ordinario 2021-2022 llevado a cabo en esta obra, da muestra de hallazgos significativos que nos colocan en un espacio de reflexión y cuestionamiento sobre los retos, las ideas y los hechos más relevantes sobre el tema.

Lo primordial es observar que en la actualidad la demanda ciudadana y política exige el aseguramiento de los derechos políticos y electorales de las mujeres, en ese sentido el principio de paridad surge como un mecanismo fundamental a través del cual es posible asegurar espacios

justos y equitativos para mujeres y hombres, a la par que se otorga mayor representación respondiendo con ello a las necesidades de una ciudadanía mayormente conformada por mujeres, lo que visto en un sentido más amplio también fortalece la democracia.

Revisar el principio de paridad desde lo local a través de las gubernaturas representa otro aspecto significativo, en principio porque esto permite analizar cuestiones relacionadas al contexto, los antecedentes, las tendencias y los retos o problemas que tiene cada estado de forma singular. En el futuro, quizás sea relevante ahondar en las características que componen a los estados y reflexionar sobre ellas. Existen cuestiones que dejan un espacio abierto para la construcción y el diálogo, por ejemplo; que en Tamaulipas no se postulara a ninguna candidata mujer o que en Oaxaca existiera una caída significativa en la participación, todo esto lleva a considerar que pueden existir factores importantes no considerados que terminan por impactar en el desarrollo de la paridad.

Sin duda, una de las ideas más relevantes tiene que ver con la responsabilidad del Estado y los partidos para asegurar el principio de paridad, pues si bien existe un marco normativo fortalecido, en la práctica es evidente que los compromisos adquiridos están ligados a la obligatoriedad y no a una práctica de paridad consciente. Es necesario, por tanto, fortalecer la forma en que se aplica el principio de paridad en los partidos con el propósito de reafirmar compromisos y lograr la paridad, no sólo como un principio, sino también como una práctica común.

En la actualidad las mujeres continúan enfrentándose a retos significativos que impiden la garantía total de sus derechos políticos y electorales. Problemas como la violencia política de género hacen evidente la existencia de obstáculos que las mujeres deben atravesar de forma constante para poder conseguir el logro de sus derechos. Para el fortalecimiento de la vida democrática del país, es necesario continuar trazando un camino que asegure el cumplimiento de derechos político-electorales con equidad y justicia.

El principio de paridad constitucional es un mecanismo que permite el desarrollo y cumplimiento de derechos, estableciendo una vía formal para el acceso y representación de las mujeres en diferentes niveles. El trabajo desarrollado en esta obra permite ahondar en la aplicación de este principio para el caso de las gubernaturas estatales en el proceso

electoral de 2021-2022, considerando, no solo el aspecto normativo, sino también los retos y circunstancias que rodean la práctica a nivel local con lo que se identifican hallazgos primordiales que ayudan a construir un espacio de reflexión para la búsqueda de soluciones que permitan dar respuesta a los retos identificados.

Para finalizar, en el proceso electoral de 2021-2022 para el caso de las gubernaturas locales, el principio de paridad constitucional resultó sumamente significativo pues se generó un avance sustancial: lograr que dos mujeres, en Aguascalientes y Quintana Roo, pudieran acceder por primera vez a un cargo gubernamental con lo que se dio paso a la representación de las mujeres en esos estados. Los hallazgos identificados en esta obra, por otra parte, nos indican que, aunque aún hay retos por enfrentar, el avance identificado en cada estado a partir de la aplicación del principio de paridad representa un paso crucial hacia una democracia más equitativa y representativa.

Por lo anterior, resulta imprescindible el trabajo continuo y conjunto de organizaciones, ciudadanía y autoridades con el fin de aprovechar las experiencias obtenidas y construir compromisos para consolidar una democracia representativa e incluyente en donde los derechos político-electorales de todas las personas sean plenamente garantizados.

Referencias

Instituto Nacional Electoral. (2021). *INE/CG1446/2021*. Instituto Nacional Electoral. https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/124735/CGor202108-27-ap-8.pdf

AGRADECIMIENTOS

Un sincero agradecimiento por el excelente trabajo realizado en la elaboración del libro **"Principio de Paridad Total en la Postulación de Candidaturas a la Gubernatura en los Procesos Electorales Ordinarios 2021-2022".**

A quienes participaron como coordinadoras y ensayistas Olga Viridiana Maciel Sánchez, Gloria Icela García Cuadras, Zelandia Bórquez Estrada, Brenda Judith Serafín Morfín, Consejera Norma Irene De La Cruz Magaña, Hilda Yolanda Hermosillo Hernández, Norma Beatriz Pulido Corral, Ariadna González Morales, Miriam Saray Pacheco Martínez, Jessica Jazibe Hernández García, Johan Andree de la Rosa Martínez, Mayra San Román Carrillo Medina, Elizabeth Arredondo Gorocica, Mayra Gisela Lugo Rodríguez y Fatima Alvarado Hernández por su dedicación, profesionalismo y esfuerzo, que han sido fundamentales para lograr un resultado final excepcional.

Esperamos que esta sea la primera de muchas colaboraciones exitosas en el futuro.

De igual forma, un agradecimiento al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí y a su Presidenta, Paloma Blanco López, por su apoyo brindado para llevar a cabo la impresión de este libro.

San Luis Potosí, México
14 de agosto de 2023

“Principio de Paridad Total en la Postulación de Candidaturas a la Gubernatura en los Procesos Electorales Ordinarios 2021-2022”
se terminó de imprimir en los talleres de
CAMPIZZO SA de CV
Av: Santos Degollado No. 150. Col. Alamitos
78280 San Luis Potosí México
en Agosto de 2023 con un tiraje de 300 ejemplares

“QUEDA PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL.
DIRECTA O INDIRECTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE OBRA
SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA
Y POR ESCRITO DE LOS EDITORES, EN TÉRMINOS DE LA LEY
FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, Y EN SU CASO DE LOS
TRATADOS INTERNACIONALES APLICABLES, LA PERSONA QUE
INFRINJA ESTA DISPOSICIÓN, SE HARÁ ACREEDORA DE LAS
SANCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES”

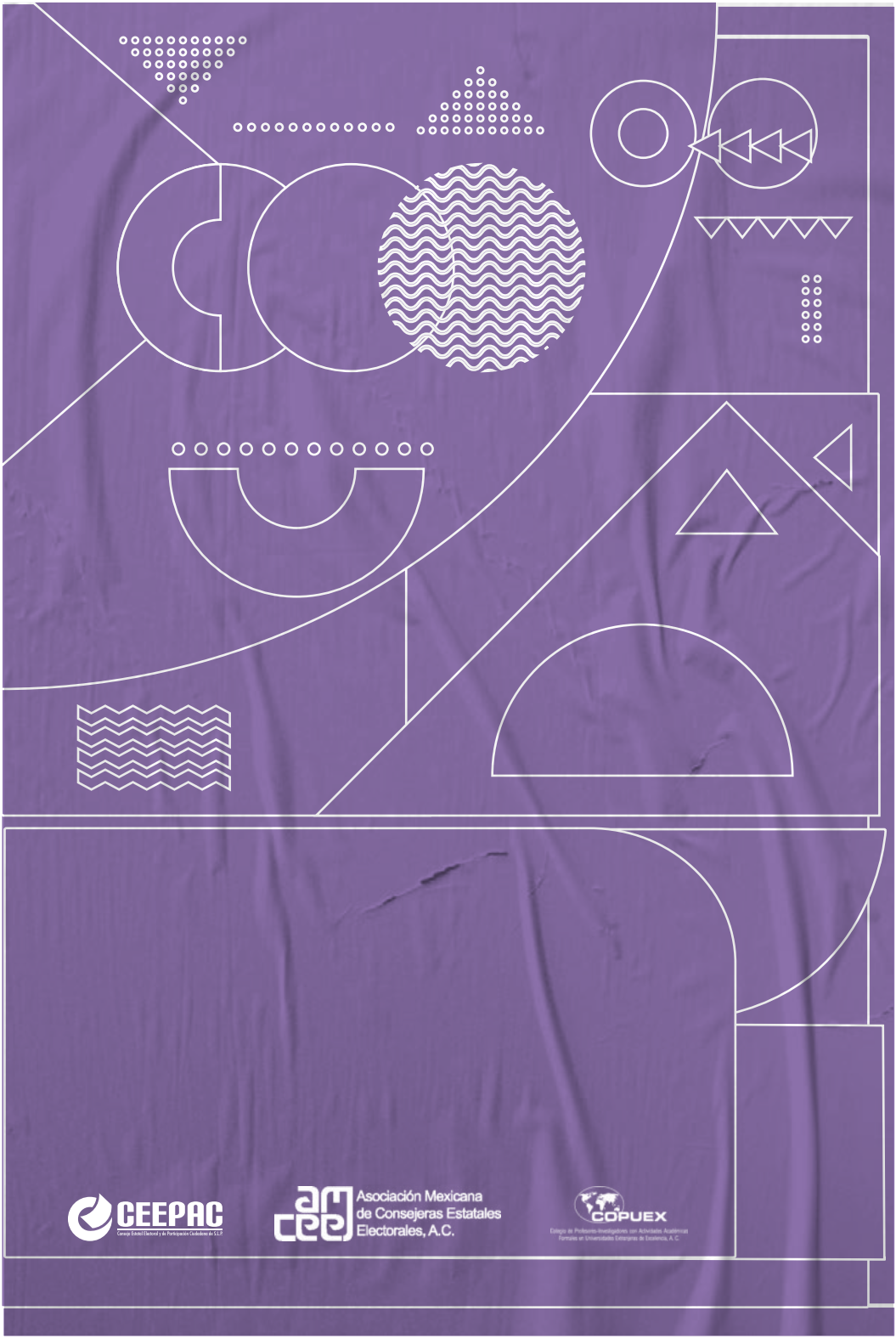

CEEPAC
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P.

Asociación Mexicana
de Consejeras Estatales
Electorales, A.C.

COPUEX
Colegio de Profesores-Investigadores con Actividades Académicas
Formales en Universidades Estatales de Excelencia, A.C.